

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**TESIS:**

**El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia  
probatoria en la declaración de la víctima**

Para optar el grado académico de:

**MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

PRESENTADO POR:

**Bach. Roxana BUITRON QUISPE**

ASESOR:

**Dr. José HINOSTROZA AUCASIME**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2025**

**Dedicatoria**

A Dios por guiarme día a día, a mis padres quienes con su esfuerzo y dedicación han contribuido a motivarme para terminar la tesis de maestría en derecho penal.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por brindarme la oportunidad de concretar mi maestría en esta hermosa y sacrificada mención profesional de Ciencias Penales.

A los docentes de la Facultad, por haber sido partícipes y formadores en el desarrollo de los conocimientos, esenciales para llegar a esta etapa de madurez científica y técnica.

## Índice General

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice General.....	iv
Indice de Tablas.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 Descripción de la situación problemática.....	3
1.1.1 Realidad (HEV).....	3
1.1.2 Situación (SP).....	4
1.1.3 Pronóstico (VC).....	4
1.2 Formulación del problema.....	5
1.2.1 Problema general.....	5
1.2.2 Problemas específicos.....	5
1.3 Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1 Objetivo general.....	5
1.3.2 Objetivo específicos.....	6
1.4 Justificación de la investigación.....	6

1.4.1	Importancia de la investigación .....	7
1.4.2	Viabilidad de la investigación.....	8
1.5	Beneficios y aportes .....	8
CAPÍTULO II.....		10
MARCO TEÓRICO.....		10
2.1	Antecedentes de la investigación .....	10
2.1.1	Antecedentes internacionales.....	10
2.1.2	Antecedentes nacionales .....	12
2.2	Bases teóricas.....	14
2.2.1	Teoría sobre la víctima.....	14
2.2.2	Teoría sobre el contexto familiar .....	15
2.2.3	Teoría sobre el ofensor.....	16
2.2.4	Teoría de la prueba.....	17
2.2.5	Violación sexual de menores .....	17
2.2.6	Bien jurídico protegido en el delito de violación sexual.....	20
2.2.7	La relevancia probatoria en la declaración de la víctima.....	23
2.2.8	Declaración de la víctima.....	24
2.2.9	El Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 .....	27
2.2.10	Verosimilitud en la narración de los hechos .....	28
2.2.11	Persistencia en la incriminación.....	28
2.2.12	Ausencia de la incredibilidad subjetiva .....	29

2.3 Marco conceptual.....	30
CAPÍTULO III.....	32
HIPOTESIS Y VARIABLES .....	32
3.1 Formulación de la hipótesis .....	32
3.1.1 Hipótesis general.....	32
3.1.2 Hipótesis específicas .....	32
3.2 Variables e indicadores .....	33
CAPÍTULO IV.....	34
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
4.1 Diseño, nivel y método de la investigación .....	34
4.1.1 Diseño de investigación .....	34
4.1.2 Nivel de investigación.....	34
4.1.3 Método de investigación.....	35
4.2 Diseño muestral .....	36
4.2.1 Universo .....	36
4.2.2 Población.....	36
4.2.3 Muestra .....	36
4.3 Técnicas de recolección de datos .....	37
4.3.1 Validez .....	37
4.4 Fuentes de investigación .....	38
4.4.1 Fuentes Primarias.....	38

4.4.2 Fuentes Secundarias.....	38
4.4.3 Fuentes Terciarias .....	39
CAPÍTULO V .....	40
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS .....	40
5.1 Descripción de los resultados.....	40
5.2 Justificación de coeficiente (Rho de Spearman).....	60
5.3 Contrastación de la hipótesis .....	60
CAPÍTULO VI.....	64
DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	64
CONCLUSIONES .....	69
RECOMENDACIONES .....	70
APORTE CIENTÍFICO.....	71
Bibliografía .....	72
Anexo 01 <i>Matriz de consistencia</i> .....	81
Anexo 02 <i>Matriz de operacionalización de la variable</i> .....	82
Anexo 03 <i>Validación de Expertos</i> .....	83
Anexo 04 <i>Instrumento de recolección de datos</i> .....	87
Anexo 05 <i>Artículo Científico</i> .....	109
Anexo 06 <i>Fichas de Análisis Documental</i> .....	135

## Índice de Tablas

<b>Tabla 01:</b> ¿Para usted señor operador del derecho es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años? .....	40
<b>Tabla 02:</b> ¿Dentro de su experiencia ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años? .....	42
<b>Tabla 03:</b> ¿Desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años? .....	44
<b>Tabla 04:</b> ¿Para usted la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años? .....	46
<b>Tabla 05:</b> ¿Para usted la ausencia de incredibilidad subjetiva incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años? .....	48
<b>Tabla 06:</b> ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años? .....	50
<b>Tabla 07:</b> ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente? .....	52
<b>Tabla 08:</b> ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desistimiento influyen en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima de violación sexual de menor de catorce años? .....	54
<b>Tabla 09:</b> ¿A su criterio la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años? .....	56
<b>Tabla 10:</b> ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años? .....	58
<b>Tabla 11:</b> Correlación entre la relevancia probatoria en la declaración de la víctima y la violación sexual de menores de 14 años .....	60
<b>Tabla 12:</b> Correlación entre la verosimilitud en la narración de los hechos y relevancia probatoria en la declaración de la víctima .....	61
<b>Tabla 13:</b> Correlación entre la persistencia en la incriminación y relevancia probatoria en la declaración de la víctima .....	62

<b>Tabla 14:</b> Correlación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y relevancia probatoria en la declaración de la víctima .....	63
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## RESUMEN

La presente investigación titulada el delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima, tiene como objetivo principal determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. En cuanto a la metodología de investigación es de enfoque mixto, diseño no experimental, nivel descriptivo correlacional, método inductivo-deductivo, además se elaboró un cuestionario de preguntas dirigidos a fiscales y abogados especialistas en el tema y se realizó el análisis de las carpetas fiscales. Como resultado principal fue que, el fiscal para determinar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, utiliza los tres requisitos del acuerdo plenario 2-2005, los cuales son: verosimilitud en la narración de los hechos, persistencia en la incriminación y ausencia de incredibilidad subjetiva, además utiliza otras pruebas que avalan a la teoría del caso para determinar la validez y poder adecuar al tipo penal. En este sentido, se concluyó que, la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años debe cumplir con los criterios fundamentales para configurar tal importancia en la declaración, la cual será relevante siempre que concurra los presupuestos, además se debe constatar conjuntamente con las pruebas, como el examen médico legal, la pericia psicológica y testimoniales para que finalmente el fiscal formule la acusación debida.

**Palabras claves:** Violación Sexual, Relevancia Probatoria, Declaración de la víctima.

## ABSTRACT

The present study, entitled “The Crime of Sexual Rape of Minors Under 14 Years of Age and the Evidentiary Relevance of the Victim’s Statement,” has as its principal objective to determine to what extent the evidentiary value of the victim’s declaration influences the investigation of the crime of sexual rape of minors under fourteen in the First through Sixth Provincial Corporate Criminal Prosecutor’s Offices of Huamanga during 2022. The research methodology employs a mixed approach with a non-experimental design, at a descriptive-correlational level, using inductive-deductive methods. A questionnaire was drawn up for prosecutors and specialized attorneys, and an analysis of the relevant case files was conducted. The main finding is that, to assess the evidentiary relevance of the victim’s statement, prosecutors apply the three requirements set forth in Plenary Agreement 2-2005 namely: verisimilitude in the narrative of facts, persistence in incrimination, and absence of subjective incredibility. In addition, they rely on other supporting evidence that underpins the case theory in order to validate and properly classify the offense. It was thus concluded that the victim’s statement in cases of sexual rape of minors under fourteen must meet these fundamental criteria to attain evidentiary significance. Its relevance is confirmed only when these prerequisites are fulfilled and is further corroborated by complementary evidence—such as the medico-legal examination, psychological assessment, and witness testimonies—so that the prosecutor may ultimately formulate the correct charge.

**Keywords:** Sexual Rape, Evidential Relevance, Victim's Statement.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria de la declaración de la víctima”, aborda desde un carácter descriptivo correlacional, sobre la problemática ¿En qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

En este sentido, se plantea como objetivo principal: Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. Y como objetivos específicos: a) Describir en qué medida la verosimilitud de la narración de hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. b) Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. c) Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. Siendo la hipótesis principal la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

Se analizo la legislación nacional, internacional y del derecho comparado con respecto al valor probatorio en la declaración de la víctima, en base a los presupuestos indispensables para la configuración de la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, siendo estos: a) verosímil, b) persistente en la incriminación y c) ausencia de la incredibilidad subjetiva. Se dará propuestas alternativas en base a experiencias internacionales que han servido de marco

doctrinario y jurisprudencial. Además, se presenta un aporte científico. En cuanto a la metodología de investigación es de enfoque mixto, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método deductivo-inductivo.

La investigación está dividida en cinco capítulos, en el primer capítulo se encuentra la descripción de la situación problemática, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación, los beneficios y aportes de la investigación; en el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico que contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual; en el tercer capítulo consta la formulación de la hipótesis y las variables e indicadores; en el cuarto capítulo encontramos la discusión del problema; por último en el quinto capítulo esta la contrastación y comparación de la hipótesis, los resultados, conclusiones y recomendaciones a la que arribo la presente investigación.

Esta investigación, da a conocer la problemática creciente de casos de violación sexual en menores de catorce años y la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación, comprendiendo los factores que se perciben a nivel de la fiscalía, donde la declaración tiene que reunir ciertos requisitos indispensables para ser considerada elemento probatorio, los mismos que deben ser tomados en cuenta por el fiscal para elaborar su teoría del caso y determinar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en este tipo de delitos de naturaleza clandestina, donde la declaración de la víctima en la mayoría de casos, es la prueba de cargo de mayor importancia.

La investigación se justifica, de manera teórica porque brinda soporte teórico al conocimiento ya existente sobre las variables, practica porque se formula un aporte científico, en tal sentido tiene como beneficiados a la comunidad investigadora del delito de violación sexual de menores de catorce años.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la situación problemática

##### *1.1.1 Realidad (HEV)*

En nuestra realidad socio-jurídica regional, se precisa abordar la problemática de la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, en la investigación del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual de menores de catorce años, observando que es un delito de naturaleza clandestina, ya que en estos casos no suele existir testigos presenciales o directos del hecho denunciado, al contrario la víctima menor de edad constituye el único testigo y fuente directa del hecho delictivo, por lo que su declaración resulta relevante a fin de verificar la verosimilitud del relato y contrastar la versión expuesta con otros elementos de convicción periféricos y objetivos que conduzcan a la corroboración de la imputación.

En esa línea, en la región Ayacucho existe un alto índice de delitos de violación sexual de menores de catorce años, los cuales son investigados en los diversos despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huamanga, cuyos fiscales cumplen la labor de recoger la declaración de la víctima a través de los procedimientos formales como la entrevista única en cámara Gesell, lo cual constituye como prueba anticipada practicada bajo la dirección del juez de investigación preparatoria en dicha diligencia la víctima realiza un relato minucioso, detallado y circunstanciado de los hechos, cuya versión será materia de verificación interna y externa a través de otras diligencias que le otorguen consistencia, coherencia y verosimilitud.

La jurisprudencia nacional en el Recurso de Nulidad N° 352-2018 - Ancash, seguido contra Amancio Alcides Chávez Adrián, como autores del delito contra la libertad sexual-violación de menor de edad, en agravio de la menor identificada con sus iniciales Y.L.C.H, estableció los criterios para valorar el testimonio de la víctima como prueba de cargo, en ese sentido señalo que el principal elemento de cargo se halla en la declaración de la víctima, la

cual al momento de su valoración debe reunir los siguientes requisitos: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud y, c) persistencia en la incriminación.

Los investigadores del derecho, en particular del derecho penal, con sus diferentes aportes en revistas como, Actualidad Penal, Legis y Gaceta Jurídica, en el tema del delito de violación sexual de menores de catorce años y la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, precisan que la declaración de la víctima en delitos de violación sexual de menores constituye un elemento de prueba trascendental, relevante y cuenta con la entidad suficiente para fundamentar una eventual acusación fiscal y sustentar una condena.

### ***1.1.2 Situación (SP)***

La investigación de delitos de violación sexual y la correspondiente probanza es un reto difícil, complicado y complejo, en tanto que al ser un delito de clandestinidad, donde no existe testigos directos del hecho y se realiza en el anonimato ante la ausencia de personas, cámaras u otros medios que permitan demostrar de manera directa el delito, por ende la versión de la agraviada viene a ser la única fuente directa del hecho, por lo tanto dicha versión al ser única adquiere gran relevancia como fuente de prueba del delito.

### ***1.1.3 Pronóstico (VC)***

Los operadores jurídicos por diversos factores como desconocimiento, inexperiencia, entre otros, no otorgan la debida importancia a la declaración de la víctima del delito de violación sexual como guía de orientación hipotética tendiente a esclarecer los hechos, por tal razón realizan esfuerzos de acopio de pruebas, a partir de otras diligencias que si bien son importantes, sin embargo, ello no debe descartar la trascendencia de la declaración de la agraviada, lo cual resulta equivocado o erróneo dado que dicha declaración viene a ser la fuente directa y de primer orden en la investigación y probanza de aquellos delitos.

## **1.2 Formulación del problema**

### ***1.2.1 Problema general***

¿En qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

### ***1.2.2 Problemas específicos***

¿En qué medida la verosimilitud en la narración de hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

¿En qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

¿En qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### ***1.3.1 Objetivo general***

Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### ***1.3.2 Objetivo específicos***

Describir en qué medida la verosimilitud en la narración de los hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### **1.4 Justificación de la investigación**

La investigación realizada, tiene beneficios, pero cabe destacar que el constante estudio del derecho, su evolución y adecuación a la realidad, podrá establecer el fin de toda sociedad, vivir con seguridad jurídica, respecto a los delitos de violación sexual de menores de catorce años; pero sobre todo que las futuras generaciones y operadores del derecho sigan buscando y conociendo el fin supremo de toda norma.

Así mismo, tendrá como justificación reforzar desde una perspectiva probatoria la trascendencia de la declaración de la víctima en casos o investigaciones de delitos de violación sexual de menores de catorce años, al tratarse de delitos de clandestinidad; por lo que, la presente investigación explica la relevancia probatoria de la declaración de la agraviada en la probanza de la imputación en casos de violación sexual, a fin de establecer la comprobación de los delitos de violación sexual de menores a partir de la trascendencia de la versión de la

víctima, lo cual se debe realizar mediante la investigación fiscal y corroborar a través de otros elementos de convicción de carácter periféricos.

De igual forma, al tener un enfoque cuantitativo se justifica metodológicamente mediante la elaboración de un instrumento -cuestionario-, el mismo que es debidamente validado por expertos, y que está a disposición de los operadores del derecho; así mismo, este instrumento puede ser utilizado por otros investigadores del derecho penal. El resultado de la investigación es confiable a través de la adecuada aplicación del instrumento; en este caso el cuestionario, es útil para la obtención de datos estadísticos que son procesados mediante el programa Office Excel 2019 y el SPSS versión 25. La investigación beneficia al sistema de justicia; los usuarios son los operadores de justicia, los fiscales y los abogados penalistas, como también los procesados por el delito de violación sexual a menores de catorce años.

#### ***1.4.1 Importancia de la investigación***

La presente investigación es importante, porque contribuye a explicar la relevancia probatoria de la declaración del menor de catorce años, víctima del delito de violación sexual; siendo este el único testigo de los hechos; es necesario para el análisis, recurrir a las Fiscalías Penales de Huamanga, utilizando la revisión de las carpetas fiscales del año 2022, teniendo en cuenta el criterio de razonabilidad que emite el fiscal ante la valoración de los medios probatorios, donde se cuestiona la declaración de la víctima, el agraviado (a) es un menor de edad y el fiscal debe identificar las razones por las que acusa o no, con respecto a los hechos materia de imputación. Razón por la cual la declaración de la víctima, puede significar una prueba eficaz para que el fiscal emita una acusación o un archivo, sobre los hechos incriminatorios, con relación al delito de violación sexual de menor de edad; por consiguiente, nace la necesidad de investigar sobre los lineamientos en los que la relevancia probatoria de la declaración de un menor, constituyen el fundamento nuclear para que el operador de justicia tenga plena convicción de los hechos que se imputa dentro de la vulneración del bien jurídico

de indemnidad sexual, para lo cual se necesita el análisis de las carpetas fiscales para comprobar los criterios adoptados por el fiscal.

La presente investigación contribuye al conocimiento científico de las áreas de estudio: Derecho Penal, Psicología y otras ramas que lo requieran; asimismo, nos permite contribuir con la probanza de los delitos de violación sexual de menores de catorce años, a partir de la trascendencia de la versión de la víctima, lo cual debe orientar a la investigación fiscal y corroborarse a través de otros elementos de convicción de carácter periféricos.

La importancia de estudiar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años, en las Fiscalías Penales de Huamanga, es para determinar el análisis de las carpetas fiscales, identificar los principios que orienta al Ministerio Público a emitir correctamente el requerimiento de acusación fiscal o la disposición del archivo, identificando el valor probatorio de la declaración de la víctima; de esta manera, corroborar a través de la investigación los parámetros que sigue el operador de justicia para aplicar el libre análisis objetivo de la declaración del menor agraviado, en la comisión de un delito que atenta contra la indemnidad sexual y su integridad.

#### ***1.4.2 Viabilidad de la investigación***

La necesidad de estudiar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años, conlleva acudir de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga solicitando el acceso de la información del año 2022, la viabilidad de la investigación, fue la demora de estos trámites, así como la predisposición de los fiscales para el desarrollo de los cuestionarios y ello repercutió en el avance de la investigación.

#### **1.5 Beneficios y aportes**

El beneficio inmediato de la investigación, es el aporte de datos, con respecto a la relevancia probatoria de la declaración de la víctima por parte del fiscal y así dar propuestas

para contribuir en el contexto académico. El aporte netamente es de carácter doctrinario y legal, porque trata de poner a debate, que nuestras normas puedan contener y concretar el fin para el cual fueron creadas, y así mismo que sea un preámbulo para buscar o establecer una sociedad más justa y equitativa. La investigación permitirá establecer la probanza de los delitos de agresión sexual de menores de catorce años a partir de la trascendencia de la versión de la víctima, lo cual debe orientar la investigación fiscal y corroborarse a través de otros elementos de convicción de carácter periféricos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### ***2.1.1 Antecedentes internacionales***

Campos (2019), en su tesis titulada “Bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual”, para optar el título de Magister en Derecho por la Universidad de Chile, tuvo como objetivo el análisis del bien jurídico protegido. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo, nivel correlacional. Llegó a concluir que en el ordenamiento jurídico de Chile se aprecia la protección de los intereses de menores de edad, limitando aquellos actos que atentan contra la libertad y el desarrollo de la propia personalidad de los menores, esto se expresa en la ausencia total de consentimiento del sujeto pasivo, en los casos de forzamiento o intimidación de actos de connotación sexual.

Carvajal (2020), en su tesis titulada “Abuso sexual infantil en Colombia”, para optar el título de Abogada por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales de Colombia, tuvo como objetivo realizar una valoración sobre la normatividad penal para los abusadores sexuales de menores. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo, de tipo básica. Llegó a concluir que hay una manipulación inadecuada de la norma, se infringen los derechos que tienen las víctimas, siendo necesario que la investigación penal se conduzca con seriedad, donde es necesario el trabajo de un psicólogo para fomentar el respeto a los derechos de la víctima y del victimario orientados a una resocialización de los individuos.

Buitrago y Rairan (2019), en su tesis titulada “Credibilidad del testimonio de la víctima menor de 14 años”, para optar el título de Magister en Derecho por la Universidad de Colombia, tuvo como objetivo analizar la credibilidad del testimonio, víctima menor de 14 años en actos sexuales abusivos, en la sala penal de la corte suprema de Colombia. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo de tipo básica. Llegó a concluir que la corte suprema ha tomado una

perspectiva y postura jurídica procesal, sobre la valoración de las declaraciones de los menores; manifiesta que debe ser valorada en conjunto con otras pruebas y, que debe brindarles un valor en comparación a las demás pruebas, siendo esto un problema de interpretación puesto que algunas declaraciones se sujetan a deficiencias.

Pérez (2021), en su tesis titulada “el testimonio de la menor víctima de abuso sexual”, para optar el título de Magister en Derecho por la Universidad de Granada, tuvo como objetivo conocer a partir de qué edad el testimonio de los menores comienza a adquirir un mayor valor probatorio en los procesos judiciales en delitos de abuso sexual. La metodología utilizada fue de diseño cuantitativo y descriptivo. Llego a concluir que los casos de abuso sexual de menores de edad representan un problema para el país, porque se cometen en un contexto íntimo y privado, en algunos casos no se denuncian; siendo importante el testimonio que ofrece el menor porque es la prueba principal, la cual debe ser corroborado con otras pruebas para que sustente la decisión final del tribunal.

Caiza (2021), en su tesis titulada “Valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual”, para optar el título de Magister en Derecho por la Universidad Central de Ecuador, tuvo como objetivo analizar el valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual, en el proceso penal ecuatoriano. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo y analítico. Llego a concluir que el delito de abuso sexual ocurre en el ámbito de la clandestinidad, afectando el bien jurídico protegido de la indemnidad sexual, la recolección de las pruebas en la mayoría de los casos conlleva una dificultad; por lo cual, es necesario un análisis técnico corroborado con ciencias auxiliares del derecho en la búsqueda de la verdad, pero la falta de equipo técnico perjudica, al no existir prueba directa se debe recurrir a la prueba indiciaria, que son los testimonios e informes, ello va permitir que el juez realice una valoración adecuada.

### ***2.1.2 Antecedentes nacionales***

Casas (2022), en su tesis titulada “Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria, en el delito de violación sexual de menores de 14 años”, para optar el título de Abogada por la Universidad Nacional de Ucayali, tuvo como objetivo determinar si la declaración testimonial de la víctima recibe una valoración probatoria adecuada en el delito de violación sexual de menores. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo, correlacional y explicativo. Llego a concluir que no hay una valoración probatoria adecuada en la manifestación de la menor víctima del delito de agresión sexual, lo que lleva a la constante vulneración de derechos del sentenciado, además, en las declaraciones de los menores se toma en cuenta la falta de irracionalidad subjetiva y la persistencia de la acusación; sin embargo, al no respetarse la debida aplicación de la veracidad, no se aplica adecuadamente el Acuerdo Plenario No. 02-2005/CJ116, por los que se vulneran los derechos del imputado.

Valencia & Espinoza (2021), en su tesis titulada “Vulneración de los derechos de las menores víctimas de delitos sexuales”, para optar el título de Maestro en Derecho Penal, por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, tiene como objetivo analizar los fundamentos jurídicos en la declaración de la víctima en el delito de violación sexual en menores de catorce años. La metodología utilizada fue diseño descriptivo, analítico y correlacional. Llegó a concluir que el acuerdo plenario 02-2005 establece las condiciones bajo las cuales la evaluación de la declaración puede considerarse prueba contundente y refutar la presunción de inocencia del acusado, pero al ser menores hay que hacer diferentes valoraciones de sus capacidades intelectuales y comunicativas.

Lara (2019), en su tesis titulada “Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual”, para optar título de Abogado, por la Universidad Cesar Vallejo, tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años en los

juzgados penales. La metodología fue de diseño descriptivo, no experimental, tipo básica. Llego a concluir que la relevancia probatoria para configurar la declaración de la víctima debe ser confiable y sólida, se establece la eficacia cuando cumple los presupuestos indispensables verosímil, persistente en la incriminación y ausencia en la incredibilidad subjetiva, estos para evaluar con claridad el testimonio de la víctima conduciendo a una condena por el delito de agresión sexual en contra de un menor de edad.

León (2021), en su tesis titulada “Retractación de la víctima menor de catorce años en casos de violación sexual”, para optar título de Maestro en Derecho Penal, por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tiene como objetivo identificar como afecta la retractación de la víctima menor en casos de violación sexual. La metodología fue de diseño no experimental, transversal y descriptivo. Llego a concluir que el entorno familiar tiene importancia en la retractación de las menores víctimas de violación sexual, debido que en varios casos se ven influenciados, para que cambien la versión que dieron al momento de la interposición de su denuncia, para garantizar la protección de estos menores, es recomendable combatir la retractación y así solicitar prisión preventiva.

Parejas & Paucar (2020), en su tesis titulada “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad”, para optar el título de Abogado, por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tiene como objetivo determinar el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad en el juzgado penal de la Corte Superior de Justicia. La metodología fue de diseño no experimental y descriptiva. Llego a concluir que para la valoración de la prueba en el delito de agresión sexual y así llegar a una sentencia, basta con la declaración de la agraviada sin embargo es preciso que se den tres presupuestos, la declaración tiene que ser una narrativa histórica coherente, concatenada, descriptiva y lo más detallada posible en relación al hecho, para que sean valoradas adecuadamente.

## **2.2 Bases teóricas**

### ***2.2.1 Teoría sobre la víctima***

Según Finkelhor (2005), en su “Teoría sobre la víctima”, establece el encuentro sexual entre un adulto y un niño, menciona que las víctimas que entrevistó eran niños anormalmente atractivos, actuaban seductoramente con los psiquiatras, actuaban de manera que animaban activamente a los adultos a un acercamiento sexual, estos son niños que tienen relaciones muy pobres con sus padres, se sienten necesitados y han descubierto que pueden obtener atención y afecto por parte de un adulto al incitar sus impulsos sexuales; el niño es responsable de su propia seducción, ya que realiza actos como apegarse y frotarse contra alguien.

Según el autor, el menor, a través de comportamientos de apego, abrazos y frotaciones que realiza a personas adultas conlleva a generar seducción a la persona, y en este puede aflorar sus instintos y cometer atrocidades con estos menores, donde el niño se convierte en el instigador, y no la víctima pasiva de la ofensa; hacen cosas para contribuir a su victimización, actúan sugestivamente, acceden a las proposiciones del ofensor, y permiten que la situación continúe sin poner freno a su actuar.

Según Acosta (2011), en su “Teoría sobre la víctima”, establece que la victimidad no es más que un constructo cultural en el cual la simbología está marcada en base al daño y el dolor; es decir, la representación de la víctima se expresa con estos marcadores que se configuran esenciales para obtener resultados en sede judicial, obtener atención social o acceder a reparaciones eficaces.

El autor manifiesta que la víctima debe ser inocente y pasiva, debido a la presión de fuerzas que estuvieron fuera de su control, de tal manera que se debe culparla de la violencia, puede ser una víctima socialmente potencial; aquellas víctimas que no entren dentro de estos parámetros de idealidad deben ser excluidas y no consideradas culpables de la violencia generada por un tercero.

### ***2.2.2 Teoría sobre el contexto familiar***

Según Finkelhor (2005), en su “Teoría sobre el contexto familiar”, establece que el abuso sexual se da en el corazón del núcleo familiar y el proceso grupal puede ser más fácil de analizar; estos casos ocurren en familias caracterizadas por un alto grado de aislamiento social, dentro del estereotipo, tales familias vienen de lugares apartados, son pobres y de carácter híbrido, pero también en ciudades pueden encontrarse familias igualmente aisladas, el aislamiento parece reflejar y reforzar varias fuerzas que promueven estas aberraciones sexuales.

El presente autor reflexiona sobre el abuso sexual y define como conductas sexuales mantenidas entre personas de un mismo núcleo familiar, en las que existe un contexto de asimetría de poder y desigualdad, donde la víctima es utilizada como medio de estimulación sexual del agresor, por lo que se debe tomar en cuenta que la violación es la forma más agresiva de abuso sexual conocida.

Según Latorre (2019), en su “Teoría de impactos familiares”, establece que es importante identificar y sobre todo distinguir los impactos dentro del contexto del desarrollo de actos que tengan como fin el abuso sexual; en el ámbito individual, didáctico y familiar; estas diferencias van a permitir dar énfasis, en la necesidad de estudiar los impactos subjetivos y particulares de una experiencia tanto en figura parental o fraterna de la víctima de abuso sexual de menor de edad; y, por otra parte, comprender que las experiencias individuales están en el sistema de apoyo familiar.

El autor en la teoría sobre los impactos familiares plantea que, desde una comprensión del entorno se podrá detectar el foco de los tratamientos familiares e incluirlos al sistema de cuidado como pilar fundamental, para generar recursos terapéuticos en menores víctimas de abuso sexual y sus familiares, ya sea de manera grupal e individual, donde predomine la participación activa, el dialogo y el desarrollo de la confianza.

### ***2.2.3 Teoría sobre el ofensor***

Según Finkelhor (2005), en su “Teoría sobre el ofensor”, establece que los abusadores sexuales de los niños eran vistos como psicópatas, débiles mentales, degenerados físicos y morales, sus víctimas eran los niños de sus vecinos, amigos o parientes, no eran ni brutales ni sádicos en su mayoría, sino que usaron su autoridad o encanto para ganar la confianza, o asentimiento pasivo del niño, su inclinación era tocar los genitales de los niños, el exhibicionismo y la masturbación, debido a que muchos de los investigados tenían una orientación psicoanalítica; el interés sexual hacia los niños por parte de un ofensor provenía de un desorden en la relación con sus padres.

El autor en la teoría sobre el ofensor plantea que la mayoría de los hombres que atacaron sexualmente a niños lo hacían mediante la autoridad ejercida sobre estos menores y en otros casos ganándose la confianza, a estos hombres se les designaban como: depredador sexual, delincuente sexualmente atractivo y delincuente sexual reincidente, estas designaciones, junto con el nivel de riesgo, determinan el período durante el cual se manifiesta un delincuente.

Según Larrotta (2013), en su “Teoría sobre el ofensor”, establece que los agresores sexuales presentan un mínimo desarrollo de sus habilidades sociales, al igual que en sus estrategias de afrontamiento, estos son denominados psicópatas; que sumado a las circunstancias contextuales y temporales facilitan la comisión de la conducta punible.

El autor en la teoría sobre el ofensor, plantea que este, presenta personalidad psicopática que busca lesionar a la víctima, pero no contempla en el mismo un componente principal de satisfacción sexual; así, el modo de operar de este tipo de sujetos es seleccionar a sus víctimas, las estudian, analizan sus debilidades en relación a facilitar el hecho para atacar de forma planeada y en ocasiones, sin dejar pistas.

#### **2.2.4 Teoría de la prueba**

Según Carnelutti (2004), no se debe confundir la prueba, con el medio de prueba, ya que la prueba es el hecho objetivo y el medio de prueba es el instrumento mediante el cual, el fiscal verifica el hecho que conoce. Así mismo Taruffo (2020), menciona que los medios de prueba se enlazan con el hecho, de esta manera se corrobora lo sucedido que es parte del proceso. Para Ovalle (1991), la prueba es la verificación por parte del juez sobre el delito cometido, por lo cual es necesario que se aclare para evitar controversias y conflictos dentro de un proceso, esta permite comprobar o rechazar una afirmación. Según Rosas (1998), hace referencia que la prueba tiene cuatro aspectos que lo caracterizan, siendo estos: el objeto de estudio, la acción probatoria, los medios de verificación y el elemento de prueba. Por otra parte, Miranda (2010), refiere que toda prueba, tiene tres aspectos que individualiza a la prueba dentro del contexto del proceso penal, siendo estos: su carácter objetivo, el carácter subjetivo de la misma, y un tercer aspecto que combina los dos anteriores, el criterio objetivo de medio y el subjetivo de resultado.

Los autores mencionan que la prueba son conjuntos de reglas que regulan la admisión, producción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al juez la convicción sobre los hechos que interesan en él proceso, además sirve para dar veracidad a un enunciado, esto permite que el fiscal verifique los hechos, mediante la reconstrucción de los hechos acontecidos que corresponden al delito, lo que permitirá tomar una decisión en base a los medios de prueba.

#### **2.2.5 Violación sexual de menores**

De acuerdo a la doctrina nacional, este ilícito punible, se logra configurar de forma dolosa con la consumación del acto carnal de índole sexual en contra de un menor de edad (catorce años), donde claramente también se percibe el sometimiento de la víctima a este tipo de acciones. En relación al delito de violación sexual la Sentencia Plenaria Casatorio 1-

2018/CIJ-433 para la configuración y determinación de dicho ilícito, no será necesario la verificación de si el agente lesivo aplico violencia o amenaza, pues este tipo de hecho de acuerdo a la praxis se configura con solo la mera actividad.

Según Valderrama (2021), este tipo de acto ilícito, consiste en el hecho de que un agente, atenta de manera dolosa, irrumpiendo la integridad sexual de un menor de catorce años, donde también se somete a dicho menor para que ese tipo de actos favorezcan al agresor o a un tercero. Así mismo Llontop (2018), precisa que este tipo de acto es considerado una forma de abuso sexual, donde la víctima principal es un menor de edad; al igual que al término del delito general, atenta contra la libertad e integridad sexual, afectando de forma directa la propia integridad física y psicológica del menor de edad.

En tal sentido, de acuerdo a los autores citados, se considera delito de violación sexual, únicamente a la acción de cometer y consumir el acto, sin tener en cuenta la voluntad o la intención detrás de la acción, esto restringe los derechos de los menores y va en contra del tipo genérico del delito, que presenta tres supuestos: el uso de violencia, la amenaza grave y la realización de un acto sexual o similar; estos supuestos configuran una acción que lesiona el bien jurídico protegido, que es la indemnidad sexual, entendida como la facultad de repeler las agresiones sexuales.

Según San Martín (2007), en los delitos de violación sexual, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual, siendo necesario los suficientes elementos para demostrar la existencia del delito, estos son: la presencia de violencia o intimidación en la que la víctima es agredida física o psicológicamente, y por temor a cumplir con las exigencias del agresor y denunciar los hechos, es necesario conocer la existencia de intención maliciosa del atacante hacia la afectada, el reconocimiento de la infracción, su consumación en el tiempo, y cuándo comenzó el delito.

Asimismo, se tendrá plena conciencia y conocimiento que se está produciendo una agresión sexual, “el hecho probado refleja una agresión sexual consistente en tocar el pecho de la víctima venciendo su voluntad contraria mediante el uso de la fuerza, atentando así contra su libertad sexual”. Si la agraviada es menor de 14 años, se podrá aceptar la prueba como una relación de dominancia o parentesco, pero no necesariamente el consentimiento ni la presencia de violencia alguna, la libertad sexual de la agraviada está implícita y así, como sostienen los autores, no es la falta de aprobación válida lo que resuelve el hecho delictivo, sino que la determinación del consentimiento es absolutamente viciada, por lo que se trata de un abuso de una condición ventajosa.

Según Espejo (2022), plantea que el bien jurídico, dentro del contexto de los delitos que se señalan en los casos de violación sexual, es la libertad sexual, donde de acuerdo a la propia doctrina jurídica, esta no tiene nada que ver desde el punto de vista jurídico, los propios valores éticos y morales; pues este tipo de actos se encuentran enmarcados de forma específica en los tipos de: agresión sexual, violación, abuso sexual, indemnidad sexual y sus elementos diferenciadores, pues en esa medida, van a existir elementos suficiente para demostrar la existencia de la comisión de este delito, donde cabe precisar el pleno accionar representado en la violencia o intimidación, los actos que implican el atemorizar a la víctima, de una manera física o psicológica; este tipo de actos va a permitir que la víctima ceda a los requerimiento del propio agresor, donde claramente el miedo es un factor que limita a la víctima de denunciarle por los actos realizados; también se logra apreciar la presencia de una mala intención del agresor sobre la víctima, lo cual genera una plena identificación de este delito y su consumación con el tiempo; por ello cabe precisar que todo estos aspectos dan una clara evidencia del conocimiento del cuando inicia este delito para su consumación.

El autor plantea, que de esta manera se podrá precisar y sobre todo tener pleno conocimiento y conciencia de que se está cometiendo una agresión sexual, partiendo de la

propia edad de la víctima que es menor de 14 años; este factor puede tomarse como elemento probatorio de carácter superior o parental; y no necesariamente basarse la determinación de este delito en el consentimiento, tampoco que haya existido violencia de cualquier índole, porque, en una situación de superioridad como la que tiene el agresor es implícita la coacción de la libertad sexual de la víctima, y en tal sentido, la falta del consentimiento válido no determina el delito cometido, sino el aprovechamiento de la situación de superioridad, ya que la prestación del consentimiento está absolutamente viciada.

### ***2.2.6 Bien jurídico protegido en el delito de violación sexual***

Según Peña (2023), establece que esta acción lesiva, se logra tutelar bajo la indemnidad e intangibilidad sexual de los menores de catorce años de edad, esta apreciación se delimita en que existe dentro de nuestro contexto real un normal desarrollo de la sexualidad del menor, y como este mismo puede ser afectado a consecuencia de las relaciones sexuales prematuras; y es por ello que mientras a más corta edad de la víctima, los efectos serán más perjudiciales para ella y por ende las penalidades impuestas también serán mayores.

Mujica (2011), precisa en el Recurso de Nulidad N°63-04-La Libertad, lo siguiente: “el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad se encuentra previsto y sancionado por el artículo ciento setenta y tres del Código Penal, en donde el bien jurídico protegido, se encuentra señalado es la intangibilidad o indemnidad sexual, ya que como reconoce la doctrina penal: “en el caso de menores, el ejercicio de la sexualidad con ellos se prohíbe la medida en que puede afectar al desarrollo de su personalidad y producir en ella alteraciones importantes que incidan en su vida o equilibrio psíquico en el futuro.

Los autores mencionan que el ejercicio de la sexualidad con menores está prohibido ya que, ésta puede afectar el desarrollo de su personalidad y a su vez producir serias alteraciones que pueden incidir en su vida cotidiana y presentar afectación psicológica, de allí que para la realización del tipo penal no entre en consideración el consentimiento del menor, pues éste

carece de validez, configurándose una presunción iuris et de iure de la incapacidad de los menores para consentir válidamente.

Diario oficial El Peruano (2018), la Ley N°30838, ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, publicada en el diario el peruano, establece cadena perpetua por violación sexual contra menores de 14 años, la referida ley, dada por la Comisión Permanente del Congreso de la República, regula el tratamiento contra el delito de la indemnidad sexual de niñas, niños y adolescentes. En relación a ello, el Artículo 173 sanciona con cadena perpetua a personas que cometan el delito de violación sexual contra menores de catorce años, y en caso la víctima tenga entre catorce y menos de dieciocho años de edad, el Artículo 170 lo sanciona con una pena no menor de veinte ni mayor de veintiséis años.

De esta manera la violación sexual mediante engaño sanciona con una pena no menor de nueve ni mayor de quince años a personas que obliguen a un menor de catorce años efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, la violación sexual en menores de 14 años se refiere a cualquier acto sexual no consentido que incluye la penetración vaginal, anal o bucal, así como cualquier tipo de contacto sexual no deseado.

Solís (2022), a diferencia de otros delitos que requieren elementos como alevosía o peligrosidad, en el caso de agresión a un menor no se necesita de ellos, ya que, aunque el menor consienta, no tiene la capacidad de decidir sobre su vida sexual, de esta manera, la conducta se asemeja a la de una agresión, aunque no necesariamente implica brutalidad o peligro.

Se concluye que el delito de agresión a un menor ocurre cuando un adulto tiene relaciones sexuales o similares con un menor de catorce años, este tipo de infracción se encuentra establecida por el Acuerdo Plenario N°4-2008, en este caso, no es necesario que el adulto cometa algún tipo de acto violento o peligroso contra el menor, ya que el menor no tiene

la capacidad de dar su consentimiento, en cambio, en el delito de violación sexual, sí se requiere que se cometan actos de violencia o peligrosidad contra la persona en cuestión, el derecho legítimo que se busca proteger en ambos casos la oportunidad sexual, que es la capacidad que tiene el individuo de elegir con quién tener relaciones sexuales. Sin embargo, esto no se aplica a los menores de catorce años, quienes solo tienen indemnidad sexual, un derecho que busca proteger el desarrollo típico de su sexualidad; el especialista en ambos casos puede determinar la presencia de actos sexuales directos (como la penetración) o indirectos (como la introducción de objetos o partes del cuerpo) que afecten tanto la indemnidad como la libertad sexual.

Matos (2021), desarrollo su tesis en base a que el artículo 173 del Código Penal peruano fue modificado por la Ley N° 30838 para endurecer las penas por violación sexual a menores de catorce años, ahora, cualquier persona que tenga acceso carnal o realice cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por vía vaginal, anal o bucal con un menor de catorce años, será condenado a cadena perpetua.

La organización española Save the Children (2019), ha enfatizado la importancia de la prevención de la violencia sexual contra los niños, lo que involucra a todos los ámbitos de intervención pública y a la sociedad en su conjunto a promover el autocuidado entre los niños y enseñarles a distinguir contactos físicos y peligrosos, son medidas fundamentales en la prevención, además, se deben proporcionar servicios de atención de calidad en salud mental y física, así como servicios sociales apropiados y la formación de profesionales capacitados para la evaluación psicológica y la intervención específica para las víctimas de abuso sexual; el acceso a la justicia con actuaciones rápidas y coordinadas también es fundamental.

En resumen, se debe desarrollar y consolidar un marco de acción que promueva la prevención y la protección de los niños contra la violencia sexual, existen diversos factores que contribuyen a la denuncia limitada de los delitos de violación sexual a menores de 14 años, estos incluyen el impacto psicológico en la víctima, la desconfianza hacia el sistema legal, la

presión social y la situación económica de la familia. Además, la actitud de la víctima puede influir en la efectividad del sistema punitivo, ya que su pasividad, temeridad y desconfianza puede significar que muchos hechos criminales queden impunes, lo que puede desmoralizar al ciudadano honesto que cumple las leyes y generar ánimos colectivos de desprotección y miedo.

Aguilar y Gonzales (2021), habla sobre la ley que establece la pena de cadena perpetua para cualquier persona que realice actos sexuales con menores de 14 años en cualquier forma, incluyendo la penetración vaginal, anal o bucal, así como la introducción de objetos o partes del cuerpo en las dos primeras vías, la justificación de esta ley se basa en la protección de la indemnidad sexual de los menores, lo que significa que tienen derecho a no ser obligados a tener relaciones sexuales antes de que estén preparados para hacerlo.

Por lo tanto, los menores no tienen libertad sexual completa, tienen derechos que se deben proteger; la indemnidad sexual y la intangibilidad sexual son los bienes jurídicos que se protegen en el delito de abuso sexual de menores, la indemnidad se refiere al derecho de una persona a no sufrir daño o perjuicio, mientras que la intangibilidad se refiere a la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores que aún no han alcanzado la madurez sexual, además aborda el concepto de integridad sexual, se presumen sin capacidad para tomar decisiones sobre sus actividades sexuales. Entonces, jurisprudencialmente en caso de que se trate de un menor de edad, por más que se alegue consentimiento, este será considerado como víctima, en cuanto lo que se afecta a su indemnidad sexual o su intangibilidad, puesto que no tienen la capacidad para consentir.

### ***2.2.7 La relevancia probatoria en la declaración de la víctima***

Según Ferrer (2007), la valoración probatoria, hace referencia que es un estudio que se puntualiza en las alegaciones de los hechos, a través de la información aportada en los medios de prueba, con la finalidad de demostrar que el material probatorio va a contribuir a las

afirmaciones de los hechos que originaron el proceso, teniendo una utilidad para crear una certeza en el propio juzgador.

Según el autor refiere que, la valoración probatoria es el juicio intelectual que tiende a desarrollar la validez de los elementos de prueba aportados, cuyo fin es demostrar que el material probatorio contribuye a las afirmaciones de los hechos que originaron el proceso, siendo de utilidad para crear certeza en el juzgador.

El Tribunal Constitucional (2003), en el Exp. N°1934-2003-HC/TC señala que la libre valoración razonada debe estar plasmada en la debida motivación y los principios constitucionales, es por ello que no puede significar que la actividad probatoria evada el debido proceso y control de la potestad legítima, así que todo el acto procesal que media en su desarrollo debe estar en concordancia con los principios constitucionales.

Por lo tanto, se logra deducir, que el acto que va a valorar las pruebas, se va a centrar en razón al juicio y criterio razonable que va a realizar el magistrado, a través de su libre convicción y lógica, todo ello con el fin de establecer , si los medios de pruebas van a constituir eficacia para ser un aporte dentro del propio proceso penal.

### ***2.2.8 Declaración de la víctima***

Según Espinosa (2019), la declaración del menor víctima en casos de violación sexual es crucial como prueba testimonial en el proceso penal, debido a la naturaleza del delito y a las circunstancias en las que se produce, puede resultar difícil presentar pruebas concretas y suficientes para el caso; en tales situaciones, es posible recurrir a elementos indiciarios proporcionados por el acusado en el curso del proceso; si no se dispone de tales elementos, los testimonios de testigos o víctimas del delito serán fundamentales para proporcionar los medios probatorios necesarios para alcanzar los objetivos del proceso, por tanto, la declaración del menor víctima resulta de gran importancia para el éxito del proceso.

Para Quispe (2021), establece que los magistrados consideran las pericias psicológicas como una prueba relevante, de acuerdo con la opinión de los fiscales provinciales y abogados especialistas que las valoran en un nivel medio, esta valoración se basa en la aplicación de la escala valorativa sobre pericia psicológica forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como en los resultados del cuestionario estructurado aplicado a los fiscales provinciales y abogados especialistas.

Según los autores mencionado, las decisiones tomadas por los magistrados respecto a la prueba psicológica pericial en casos de delincuentes y víctimas son relativas, ya que en algunos casos pueden ser reemplazadas por una prueba testimonial, además, se han identificado similitudes en el Código Penal peruano con los sistemas penales latinoamericanos de países como Colombia, México, Chile y Ecuador, los cuales también protegen los derechos de los menores de edad en casos de delitos de violación sexual.

Según Romero (2020), la valoración del testimonio de la agredida es de fundamental importancia para la teoría del caso, debe ser plenamente verificada y comparada con otros medios de prueba; sólo pueden ser valoradas como pruebas aquellas que fueron incorporadas válidamente al proceso, rodeada de todas las garantías procesales.

Al respecto, nuestro derecho penal establece que la valoración de la prueba basada en el testimonio de la víctima es fundamental y necesaria en la medida en que reúna los requisitos compatibles con la certeza del juez para tomar su decisión final, sobre las circunstancias de la acusación y la culpabilidad del imputado. La declaración de la víctima mostrará consistencia y coherencia lógica por ser un medio de prueba imprescindible respecto de la teoría del caso, en el que la agredida relata los hechos objeto de discusión.

Para Talavera (2009), la valoración de la prueba, considera como prueba fundamental y necesaria la declaración de la víctima, siempre y cuando cumpla con los requisitos, con el fin de crear certeza en el operador del derecho, implica un alto grado de eficiencia en la prueba del

delito de agresión sexual porque se protege el derecho legal a la indemnización y los derechos intangibles de los menores. En consecuencia, el artículo 337 del Código Procesal Penal estipula: en la etapa de preparación de la investigación, que el fiscal citará a la parte perjudicada para informarle sobre detalles útiles para los fines de la investigación.

Sobre este tema es importante hacer referencia al Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, establece que, cuando el agredido es el único testigo de los hechos incriminatorios, se considera prueba valiosa, cuyo objetivo principal es desvirtuar la verdad; la presunción de inocencia, sujeta a la seguridad de certeza menciona: primero: que no exista duda subjetiva, no exista animosidad, odio o rechazo entre la agredida y el agresor por lo que la manifestación será imparcial, objetiva y puede dar certeza al juez; segundo: en la razonabilidad, el testimonio de la víctima debe ser consistente, lógico, coherente, verificado y comparado razonablemente con otras pruebas; tercero: la persistencia en la acusación, en este caso no debe haber contradicciones, en lo que corresponde a la declaración incriminatoria rendida por la víctima, debe ser clara y tener una versión única respecto de la persistencia en que el agresor es el causante de la violación sexual.

En contraste, el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, muestra los siguientes casos de desistimiento y sobreseimiento con cargos, para autenticar el testimonio de la víctima, que será considerado en un primer momento y expresado ante la policía en primera instancia o etapa sin considerar la posibilidad de retractarse de lo declarado en la etapa de juicio oral.

En cuanto a los criterios de valoración de la declaración de los perjudicados, sean testigos o víctimas, que han sido estipulados en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, serán considerados como ley vinculante sólo en el curso de un proceso, que impliquen dos o más declaraciones incoherentes e inconsistentes sobre los hechos imputados por un mismo sujeto, codemandado o víctima, el testigo podrá prevalecer por su contenido creíble e incriminatorio sobre otros testimonios cuyo contenido sea explicativo, siempre que esté verificado; no hay

duda subjetiva, es decir, no hay base suficiente para hacer saber que el testimonio de la agredida es unilateral, porque hay resentimiento, odio, rencor que incita al menor a acusar a su agresor.

### **2.2.9 El Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116**

Según el acuerdo plenario, la ausencia de la incredibilidad subjetiva es el primer requisito para la correcta valoración de la sindicación y la prueba personal, varios casos en el derecho nacional se han resuelto siguiendo este requisito, en los que era preciso valorar las versiones de los agraviados o testigos. Sin embargo, aun con lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, ¿cuál es el grado de certeza necesario para concluir satisfactoriamente que el declarante no trasciende los límites de la incredibilidad subjetiva? en el proceso penal, es virtualmente imposible llegar a la verdad absoluta, pues ésta obedece más a matices filosóficos y teológicos, siendo que a lo único que se puede arribar es a la certeza gradual, más conocida en el mundo procesal bajo el eufemismo de “verdad judicial”.

Si hallar la verdad en el derecho solo es una certeza gradual y no una ontología como tal, no existe motivo alguno para creer que las apreciaciones respecto a la ausencia de incredibilidad subjetiva sean absolutamente seguras para comenzar la fase prototípica de la validez de la sindicación mediante la aplicación de los tres requisitos plasmados en el Acuerdo Plenario 02-2005. En una forma ligera, puede suceder que el agraviado, bajo el imperio de un sentimiento revanchista hacia quien le ocasionó el perjuicio de algún tipo, tienda a adicionar detalles que agravarían la situación del acusado, y que no hay forma de desmentirlos debido a su naturaleza, aun cuando estos jamás hubiesen ocurrido. De esta manera los fiscales al momento de acusar, se amparan en este primer requisito, motivando vagamente que entre víctima y victimario no existen relaciones previas basadas en el odio o enemistad que puedan viciar la sindicación con ánimo de perjudicar al imputado.

Según el Acuerdo Plenario 2-2005 establece los requisitos y directrices necesarios para validar la presentación de pruebas que puedan debilitar la presunción de inocencia del acusado,

en el caso de un menor el fiscal debe llevar a cabo una evaluación detallada de estos requisitos, ya que esto afecta la valoración probatoria y por lo tanto el órgano jurisdiccional; el documento también especifica que es responsabilidad del fiscal analizar la apreciación de la prueba, pero esta actividad probatoria no puede realizarse sin ningún tipo de control o limitación. Por lo tanto, nadie puede ser condenado sin pruebas adecuadas y legales que sean analizadas de acuerdo con los parámetros establecidos objetivamente y considerando los conocimientos científicos, las pruebas deben ser pertinentes, conducentes y útiles, seleccionadas de acuerdo con el principio de necesidad para evitar la presentación de pruebas redundantes o sobreabundantes.

#### ***2.2.10 Verosimilitud en la narración de los hechos***

Según Solorzano (2020), la verosimilitud en la narración de los hechos, debe ser aplicado con la rigurosidad que los casos penales ameritan, estos no son reglas rígidas que deban observarse en daño del objeto del proceso y el hallazgo de la certeza, deben ser adaptados al caso concreto y ponderados con la discrecionalidad del fiscal. Además, es preciso sostener que cualquier sindicación, en estricta observancia de los tres parámetros ya mencionados, puede decaer en inválida a los ojos del que debe ponderar, si esta, por más que tenga acreditada la ausencia de incredibilidad subjetiva y la persistencia en la incriminación, no tendrá ninguna sospecha de veracidad.

Para el autor, que un escrito narrativo resulte verosímil, quiere decir que parezca verdadero, es decir que no entre en contradicción con nuestros conocimientos de la realidad, tampoco tiene por qué ser una copia exacta o fotográfica de la realidad.

#### ***2.2.11 Persistencia en la incriminación***

Según Pariona (2021), la persistencia en la incriminación según el recurso de nulidad N° 296-2021/Lima Norte ha señalado que, la persistencia en la incriminación no se trata del número de veces que una víctima declare, sino que su relato (que puede ser único) sea

uniforme, coherente y creíble, lo que se cumple en el caso concreto. Por ejemplo, en caso que la sala penal permanente indique que, el agraviado solo declaro una vez en presencia del fiscal, o a nivel policial, y esa sindicación es uniforme en su estructura, no existe fabulación o inconsistencia alguna que le reste valor, ahí se cumplirá el requisito de persistencia en la incriminación.

En este sentido, es errado el argumento del procesado si cree, que es un requisito fundamental acudir varias veces al plenario para relatar el suceso y acreditar, pues la persistencia en la incriminación no se trata del número de veces que una víctima declare, sino que su relato (que puede ser único) sea uniforme, coherente y creíble; lo que se debe cumplir en cada caso.

#### ***2.2.12 Ausencia de la incredibilidad subjetiva***

Según Solorzano (2020), la ausencia de incredibilidad subjetiva no solamente deviene de lo controvertido, sino también en inútil, pues este, no es comprobable a ciencia cierta en todos los casos; asimismo, cabe precisar que los requisitos de la sindicación no solamente van orientados al vértice de la acusación, sino también a la absolución de cargos; desde la perspectiva subjetiva, es también identificar si la declaración apunta a la exclusión de la responsabilidad penal del procesado, la cual deberá también pasar por el examen de los requisitos de sindicación. En el supuesto de exculpación, podría afirmarse que la ausencia de incredibilidad subjetiva podría configurarse a cabalidad, pues alguien que está dispuesto a testificar a favor de otro, es evidente que no busca perjudicar, sino todo lo contrario.

No obstante, afirmar lo anterior no sería responsable, pues no es posible conocer las motivaciones externas e internas del declarante, aun en estos casos, la ausencia de incredibilidad subjetiva no está contemplada en el plano de lo material, tan sólo converge hacia la percepción reforzada por la epistemología jurídica, por lo que al carecer de la verdad

ontológica -o al menos, certeza-, no debería ser susceptible de valoración para dar inicio al análisis de la credibilidad.

### **2.3 Marco conceptual**

**Los medios de prueba:** Según Orrego (2021), son herramientas que ayudan a cotejar la autenticidad de los hechos que son objeto de discusión en un procedimiento; como declaraciones de impacto sobre las víctimas, admisión, evidencia circunstancial, secreto, pruebas documentales, etc.

**La declaración de la víctima:** Mostrará consistencia y coherencia lógica por ser un medio de prueba imprescindible respecto de la teoría del caso, en el que la agredida relata los hechos objeto de discusión. Según Talavera (2009), la valoración del testimonio de la agredida es de fundamental importancia para la teoría del caso y debe ser plenamente verificada y comparada con otros medios de prueba.

**La confesión del imputado:** Según el NCCP (2016), al llevarse a cabo la confesión del acusado, queda implícita la evidencia necesaria para que el acusado acepte las circunstancias incriminatorias para recibir una sentencia reducida. Asimismo, una confesión debe ser verificada por otras pruebas u otros factores incriminatorios para que su testimonio sea correcto sobre la infracción y su participación.

**Prueba documental:** Según el NCPP (2016), es un manifiesto que simboliza indirectamente la ocurrencia de un evento, que puede incluir una simple manifestación o representación, como una fotografía, respecto de esta cuestión, el Código de Procedimiento Penal estipula claramente que quien posea documentos que demuestren violaciones de la ley está obligado a presentarlos durante el proceso, a menos que lo prohíba la ley. (Art. 184, inciso 1); al respecto que el fiscal se niegue a presentar los documentos, el juez ordenará el embargo de los mismos. Artículo 184, inciso 2); la validez del manifiesto corresponde al reconocimiento del autor. (art. 186 inciso 1).

**La valoración jurídica de la prueba:** Según Gascón (2005), es la indagación de las alegaciones verdaderas a partir de la información disponible a través de los medios de prueba, para que puedan ser aceptadas como verdaderas (en otras palabras, es la estimación y estudio encaminados a verificar la efectividad de los factores). Según Ferrer (2007), una valoración libre y razonable debe corresponder a motivos y principios constitucionales adecuados, equivalente al juicio razonable que aplican los jueces en los casos.

## CAPÍTULO III

### HIPOTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Formulación de la hipótesis

##### 3.1.1 *Hipótesis general*

**H1** La relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

**H0** La relevancia probatoria de la declaración de la víctima no influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

##### 3.1.2 *Hipótesis específicas*

La verosimilitud en la narración de los hechos influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

La persistencia en la incriminación influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

La ausencia de incredibilidad subjetiva influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### 3.2 Variables e indicadores

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
V01	La verosimilitud en la narración de los hechos	IN01	Número de veces de contradicciones en el relato.
		IN02	Cantidad de lesiones en el cuerpo de la víctima.
		IN03	Grado de afectación emocional.
V02	La persistencia en la incriminación	IN01	Línea de tiempo en la narración de los hechos.
		IN02	Número de veces de pericias practicadas a la víctima.
		IN03	Número de veces en los que se retracta de la incriminación.
V03	La ausencia de incredibilidad subjetiva	IN01	Cantidad de denuncias previas contra el imputado.
		IN02	Nivel de relación de parentesco o amical con el imputado.
		IN03	Nivel de conocimiento del imputado.
V04	La relevancia probatoria en la declaración de la víctima	IN01	Grado de percepción del fiscal respecto a la importancia de la declaración de la víctima.
		IN02	Grado de percepción del abogado de la defensa respecto a la importancia de la declaración de la víctima.
		IN03	Grado de percepción del psicólogo forense respecto a la importancia de la declaración de la víctima.
V05	El delito de violación sexual de menores de catorce años	IN01	Índice de criminalidad del delito de violación sexual de menores por ciudad.
		IN02	Índice etario de los imputados por delito de violación sexual de menor de edad.
		IN03	Ubicación geográfica de incidencia del delito de violación sexual de menores de catorce años.
V06	La primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.	IN01	Número de carpetas fiscales de violación sexual de menores de catorce años.
		IN02	Número de carpetas fiscales de violación sexual de menores de catorce años en los que ha sido relevante la declaración de la agraviada para formular acusación.
		IN03	Número de carpetas fiscales de violación sexual de menores de catorce años en los que ha sido relevante la declaración de la agraviada para formular archivo o sobreseimiento.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1 Diseño, nivel y método de la investigación

##### *4.1.1 Diseño de investigación*

El diseño de la presente investigación corresponde al no experimental, porque tiene por objeto la no manipulación de las variables, pues permite ser estudiada por el propio investigador de acuerdo a su propia realidad, para así analizarlo y por ende obtener información. (Páramo, 2017).

En este caso las variables determinadas en la presente investigación su estudio es basado al contexto real como se encuentra establecido en nuestra normatividad y nuestra doctrina, que avala el buen desarrollo de la presente investigación.

Así mismo dentro del tipo de investigación, se encuentra señalada en el de tipo básica, porque coadyuva a generar un enriquecimiento del conocimiento sobre la problemática, lo cual permitirá generar soluciones en este caso a los operadores del derecho en razón al problema que se trata sobre la declaración probatoria como prueba dentro del proceso sobre los delitos de menores de catorce años. (Hernandez et. al., 2020)

##### *4.1.2 Nivel de investigación*

El nivel de investigación es descriptivo correlacional, precisa las características de una población o fenómeno y, al mismo tiempo, examina la relación entre dos o más variables tal como ocurren en la realidad, sin manipularlas (Gallardo, 2017) Se considera que el nivel de investigación se refiere al entendimiento que se tiene en relación al problema a estudiar, con la finalidad de aportar conocimientos jurídicos tendientes a servir como una base para las investigaciones de delitos de violación sexual de menores de catorce años.

### ***4.1.3 Método de investigación***

Según indican Hernández & Mendoza (2019) son procedimientos, caminos o el modo para obtener un resultado esperado y lograr el objetivo trazado en la investigación, el investigador una vez que tiene decidido su orientación podrá ver resultados.

El método de investigación es inductivo - deductivo y estadístico, el primero porque se analiza los hechos del objeto de estudio por separado en cada una de sus partes y el segundo porque se repite el mismo proceso, pero de forma conjunta para finalmente realizar estudio de campo a través de las carpetas fiscales revisadas de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Para la autora de la tesis los métodos de la investigación son técnicas que se utiliza en el recojo de información para tener una mejor comprensión del tema y realizar estudios o análisis de campo mediante el uso de las técnicas de recojo de información para arribar a las conclusiones

### ***4.1.4 Enfoque de la investigación***

Según Creswell y Plano Clark, el enfoque mixto es una estrategia que integra en un mismo estudio métodos y datos cuantitativos y cualitativos, con procedimientos explícitos de integración (p. ej., mezclar, conectar o incrustar) para lograr una comprensión más amplia y profunda del fenómeno, sin perder el rigor de cada enfoque.

El enfoque cuantitativo mide variables y contrastar hipótesis con estadística para describir, explicar y generalizar hallazgos con validez y confiabilidad (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018; Creswell, 2014).

Es un enfoque cualitativo está orientado a comprender y explicar significados de experiencias y prácticas en su contexto real; emplea diseños emergentes y flexibles, muestreo intencional, y técnicas como entrevistas, observación y análisis documental (Creswell, 2014; Denzin & Lincoln, 2018).

## **4.2 Diseño muestral**

### **4.2.1 Universo**

Para Hernández & Mendoza (2019), hace referencia que es el conjunto donde se extraerá la información, coadyuvando al desarrollo y la propia generalización de las conclusiones obtenidas en su desarrollo.

Está constituido por el total de las carpetas fiscales sobre delitos de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### **4.2.2 Población**

Hernández & Mendoza (2019), define la población como el conjunto de personas o eventos de los que se desea conocer, ayudando así al desarrollo de la investigación.

La población está constituida por 80 carpetas fiscales aleatorias en las diversas etapas de investigación sobre delitos de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022 y por 10 entrevistados, entre fiscales y abogados especialistas en delitos sexuales.

### **4.2.3 Muestra**

Según Carrasco (2015), la muestra es parte de la población o una parte representativa de ella, donde se realizará la investigación.

De esta manera, la muestra de la investigación está conformada por el 25% de la población, es decir se trabajó con 20 carpetas fiscales y 10 encuestados especialistas en delitos sexuales. El tipo de muestreo utilizado es aleatorio, que es un procedimiento de selección de una muestra en el que cada unidad de la población tiene una probabilidad conocida y distinta de cero de ser elegida, y la elección se realiza por azar.

$N=80$ ,  $n=20$ ,  $N.C.= 95\%$  y  $M.E.= 5\%$

Donde:

N= población

n= muestra

N.C. = Nivel de confianza

M.E. = Margen de error

### 4.3 Técnicas de recolección de datos

La investigación es de enfoque cuantitativo, se analizó las carpetas fiscales y el instrumento utilizado es el cuestionario, además se utilizó una muestra representativa de un fenómeno a estudiar. Según Monje (2017), la investigación cuantitativa es el estudio de hechos medibles mediante el análisis de datos, para describir los resultados.

<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Fuente e Informantes</b>
Entrevista	Cuestionario	10 especialistas en la investigación de delitos sexuales.
Análisis documental	Ficha de análisis documental	20 carpetas fiscales

#### 4.3.1 Validez

Los instrumentos empleados son revisados por expertos en la materia de derecho penal para garantizar el grado de confiabilidad y validez. Se tiene la participación de dos expertos para la revisión del instrumento a utilizarse, quienes validan la misma.

La validez: se refiere a la exactitud con que un instrumento mide lo que se propone medir, es decir la eficacia de una prueba para representar, describir o pronosticar el atributo que le interesa al examinador

Confiabilidad: es el grado en que la aplicación del instrumento repetida al mismo sujeto produce iguales resultados

Aplicando el sistema de Alfa de Cronbach, se logra obtener el siguiente resultado:

### Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	10	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	10	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,758	10

El instrumento aplicado posee de acuerdo a la tabla valor del Alfa de Cronbach de un 0,758; lo cual es un instrumento ACEPTABLE.

## 4.4 Fuentes de investigación

### 4.4.1 Fuentes Primarias

Esta fuente se define como aquellas de carácter material o testimonial siendo originales y creadas en el momento que se ha dado un evento o periodo histórico, proporcionando una clara evidencia directa sin haber sido interpretados por otro autor. Este tipo de fuente para muchos investigadores son la base de la investigación, pues va a ofrecer una perspectiva de originalidad, para hallar resultados objetivos y eficientes.

Estas fuentes son las siguientes: Investigación Cuantitativa y Cualitativa: carpetas fiscales y resultado del cuestionario.

### 4.4.2 Fuentes Secundarias

Esta fuente se constituye en documentos o publicaciones que van a contener interpretaciones, análisis o resúmenes de la propia información de fuentes primarias; siendo el

fin de la misma proporcionar un análisis de segunda mano y por ende no ofrecen un testimonio directo, donde queda claro que van a elaborarse a partir de información original, para así organizarla y contextualizarla, permitiendo profundizar de manera objetiva la información en favor del propio investigador.

En este caso las fuentes de este tipo son: Normas Jurídicas, acuerdos plenarios, jurisprudencia, libros y revistas.

#### ***4.4.3 Fuentes Terciarias***

Se encuentra constituidas estas fuentes por documentos que van a compilar, resumir o indexar información de fuentes de carácter primario y secundario, para así ofrecer una visión general de un tema que aporte a la propia investigación. Una característica de este tipo de fuente de las demás es que no van a presentar análisis, ni mucho menos interpretaciones originales, sino es una compilación y resumen de conocimientos ya establecido, pero que al igual que las anteriores van a permitir aportar al trabajo investigativo.

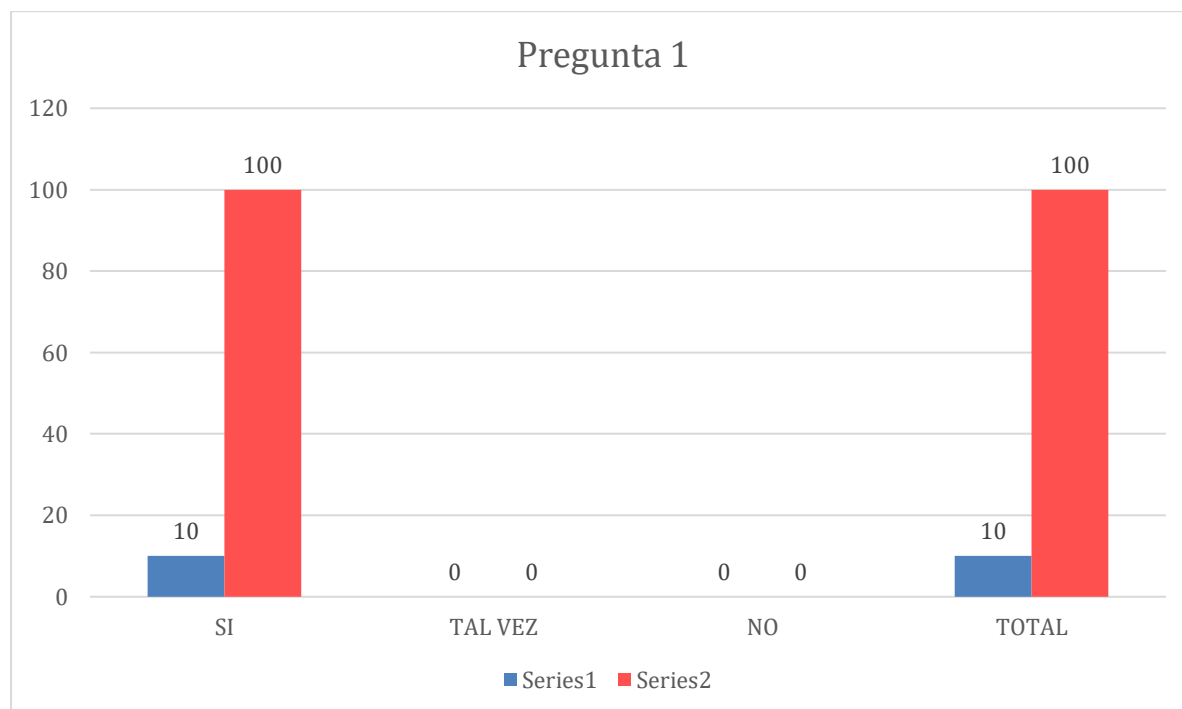
Las fuentes de esta naturaleza aplicados a la investigación son: Repositorios de tesis, sitios web y páginas electrónicas.

## CAPÍTULO V

### ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de los resultados

**Tabla 01:** ¿Para usted señor operador del derecho es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 01**, de los 10 operadores del derecho se observa que: los 10 encuestados indican con un SI, es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados indican con un TAL VEZ, sea importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; y por último, 0 de los encuestados indican con un NO, es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

1. ¿Para usted señor operador del derecho es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 01:**

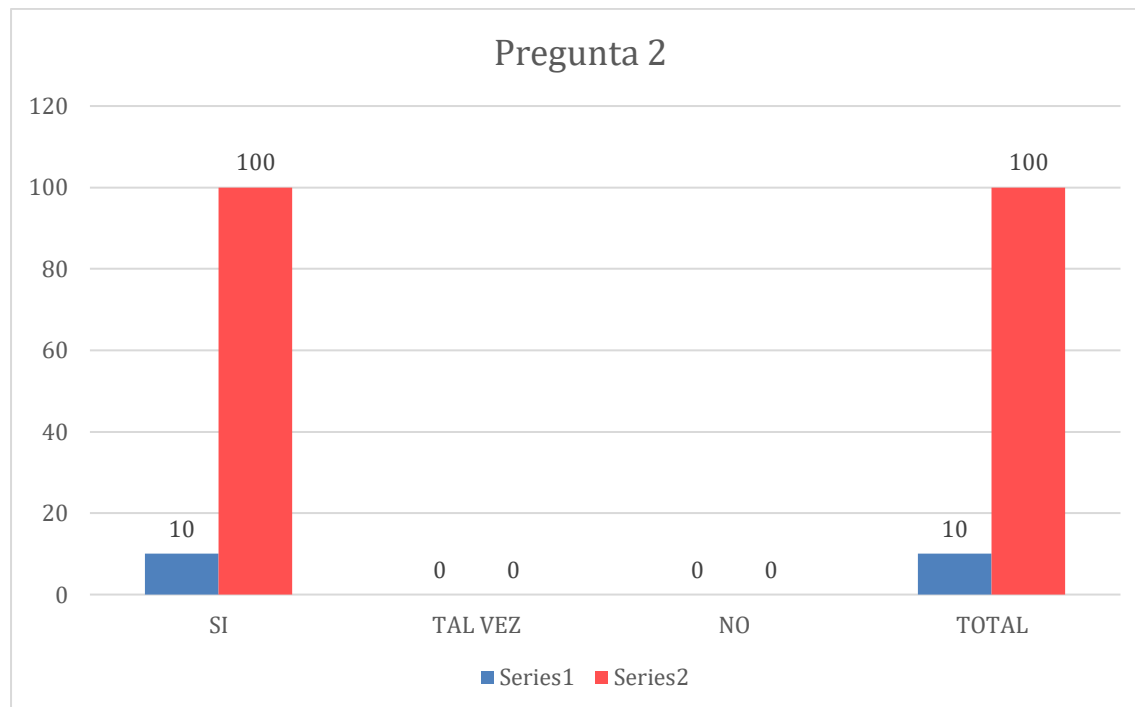
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia.*

**Interpretación:**

Del **cuadro 01**, podemos precisar que, con un 100% de aceptación en la opción SI, los operadores del derecho afirman de manera unánime la importancia de la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, sea importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; y por último un 0% precisa que NO, es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 2:** ¿Dentro de su experiencia ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia.*

De acuerdo a la **tabla 02**, de los 10 encuestados se observa que: 10 indican que SI, han llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados indican que TAL VEZ, han llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años; por último, 0 de los encuestados indican que NO, han llevado casos donde no se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años.

2. ¿Dentro de su experiencia ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años?

**Cuadro 02:**

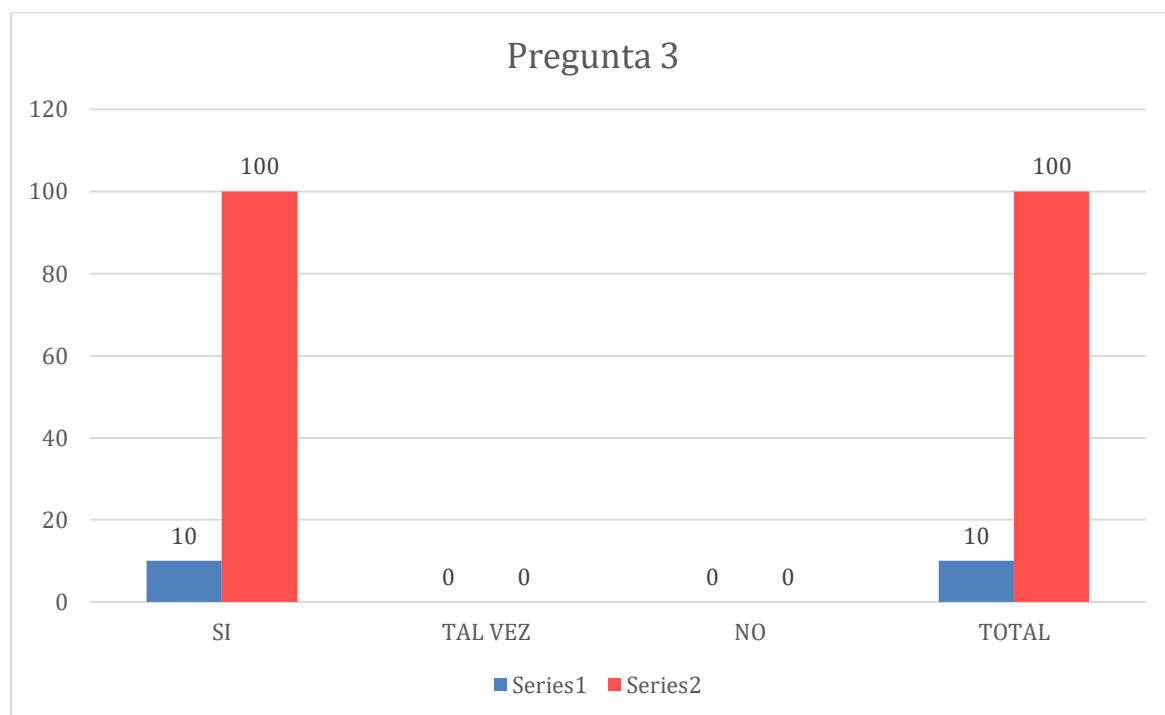
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 02**, podemos afirmar que, el 100% de encuestados responden que **SI**, han llevado casos donde se configura la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años; mientras que el 0% precisa que **TAL VEZ**, han llevado casos donde se configura la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años, y por ultimo con un 0% precisa que **NO**, han llevado casos donde no se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años.

**Tabla 03:** ¿Desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 03**, de los 10 encuestados se observa que: 10 indican que SI, desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años; 0 de los encuestados indican que TAL VEZ, desde su punto de vista la narración de hechos puede ser un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años; por último, 0 de los encuestados indican que NO, desde su punto de vista la narración de los hechos no es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual menores de catorce años.

3. ¿Desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años?

**Cuadro 03:**

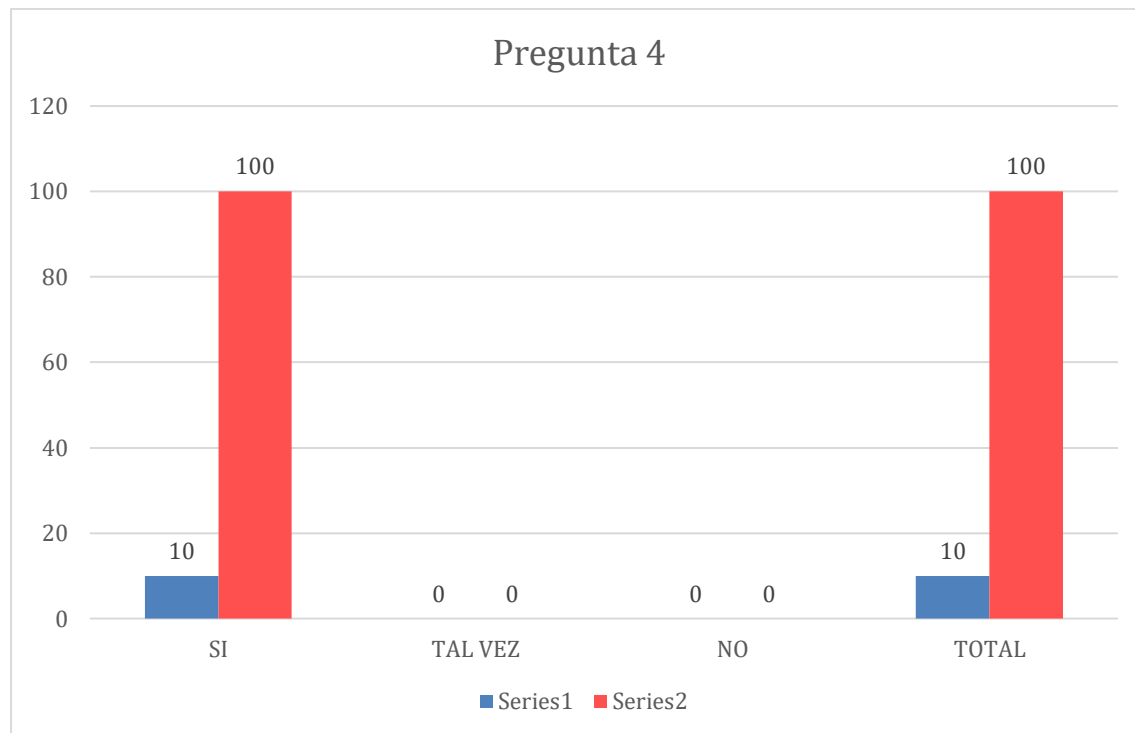
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 03**, podemos precisar que el 100% de encuestados responde la opción que SI, desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, desde su punto de vista la narración de hechos puede ser un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años; y por ultimo un 0% precisa que NO, desde su punto de vista la narración de hechos no es elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años.

**Tabla 04:** ¿Para usted la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 04**, de los 10 encuestados se observó que: 10 indican que SI, la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima, incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años; 0 de los encuestados indican que TAL VEZ, la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración de la víctima, puede incidir en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años; por último, 0 de los encuestados indican que NO, la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración de la víctima, no incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años.

4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 04:**

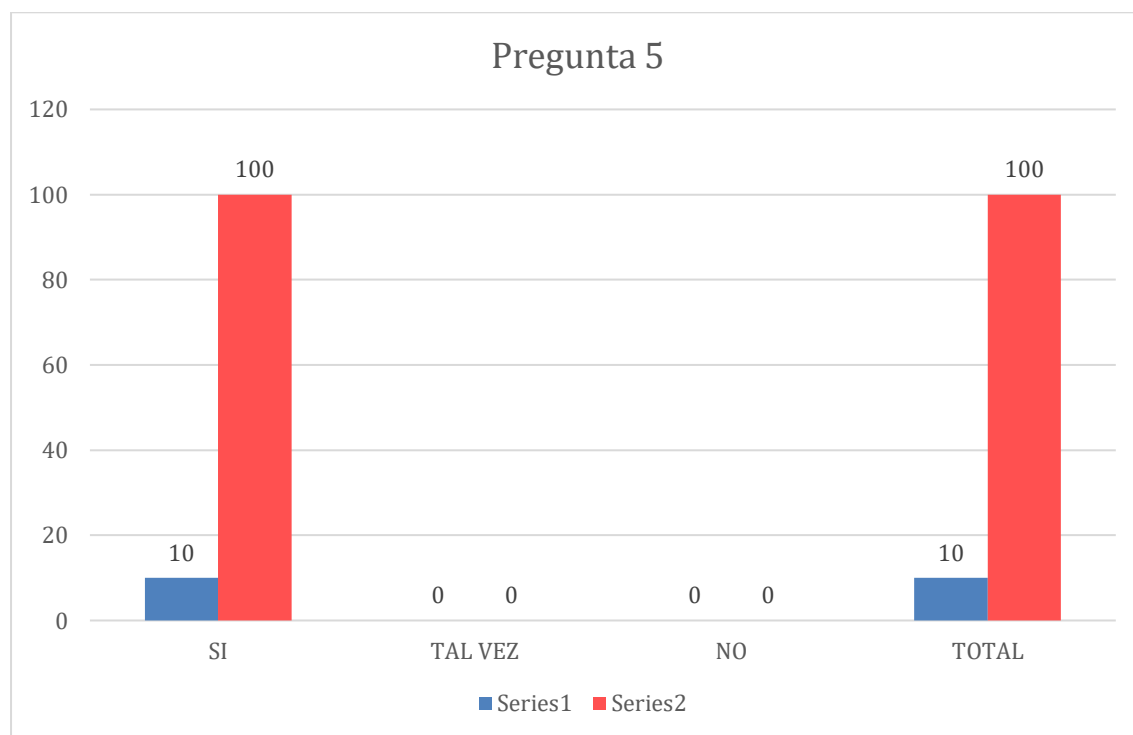
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 04**, podemos precisar que, el 100% de encuestados responde la opción SI, la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración de la víctima, incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima, puede incidir en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años; y por ultimo un 0% precisa que NO, la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima, no incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años.

**Tabla 05:** ¿Para usted la ausencia de incredibilidad subjetiva incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 05**, de los 10 encuestados se observa que: 10 indican que SI, la ausencia de incredibilidad subjetiva como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados, indican que TAL VEZ, que la ausencia de incredibilidad subjetiva como elemento de la declaración de la víctima puede incidir en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; por último, 0 de los encuestados, indican con un NO, que la ausencia de incredibilidad subjetiva en la declaración de la víctima no incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual a menor de catorce años.

5. ¿Para usted la ausencia de incredibilidad subjetiva incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 05:**

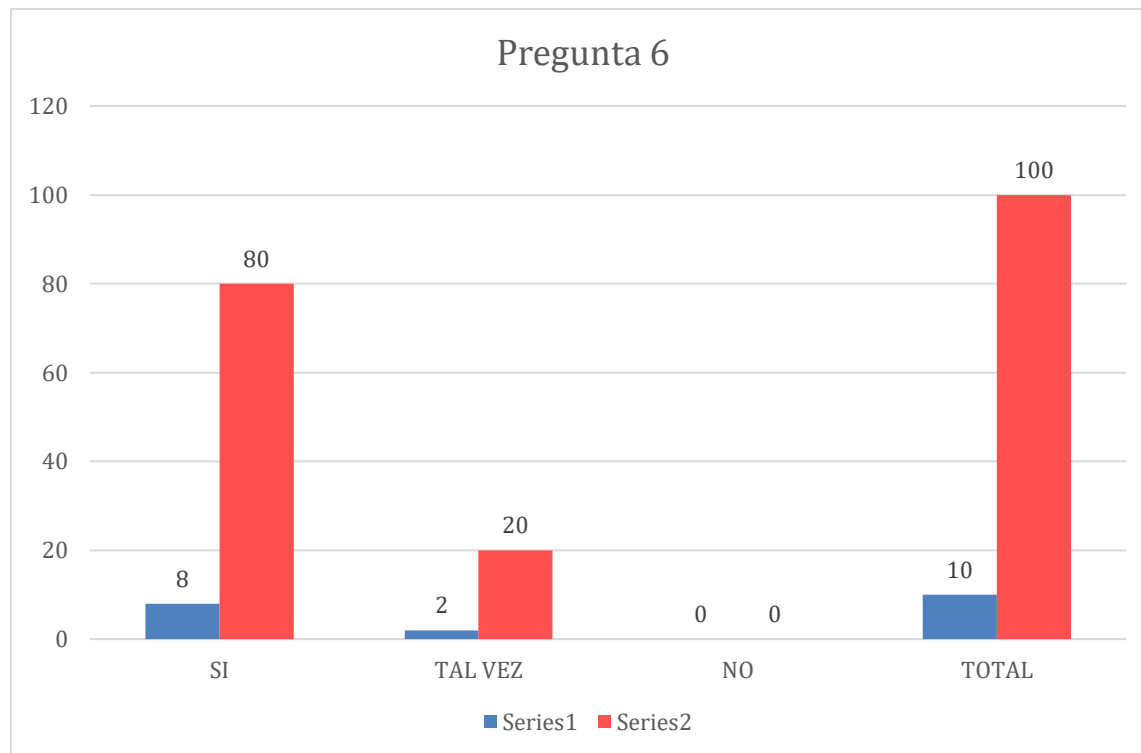
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 05**, podemos precisar, con un 100% de aceptación en la opción **SI**, la ausencia de incredibilidad subjetiva, si incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que **TAL VEZ**, la ausencia de incredibilidad subjetiva, puede incidir en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que **NO**, la ausencia de incredibilidad subjetiva, no incide en la relevancia probatoria de los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 06:** ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 06**, de los 10 encuestados se observa que: 8 indican que SI, dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; 2 de los encuestados indican con un TAL VEZ, dentro de su experiencia la declaración de la víctima puede ser el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; por último, 0 de los encuestados indican con un NO, dentro de su experiencia la declaración de la víctima no es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 06:**

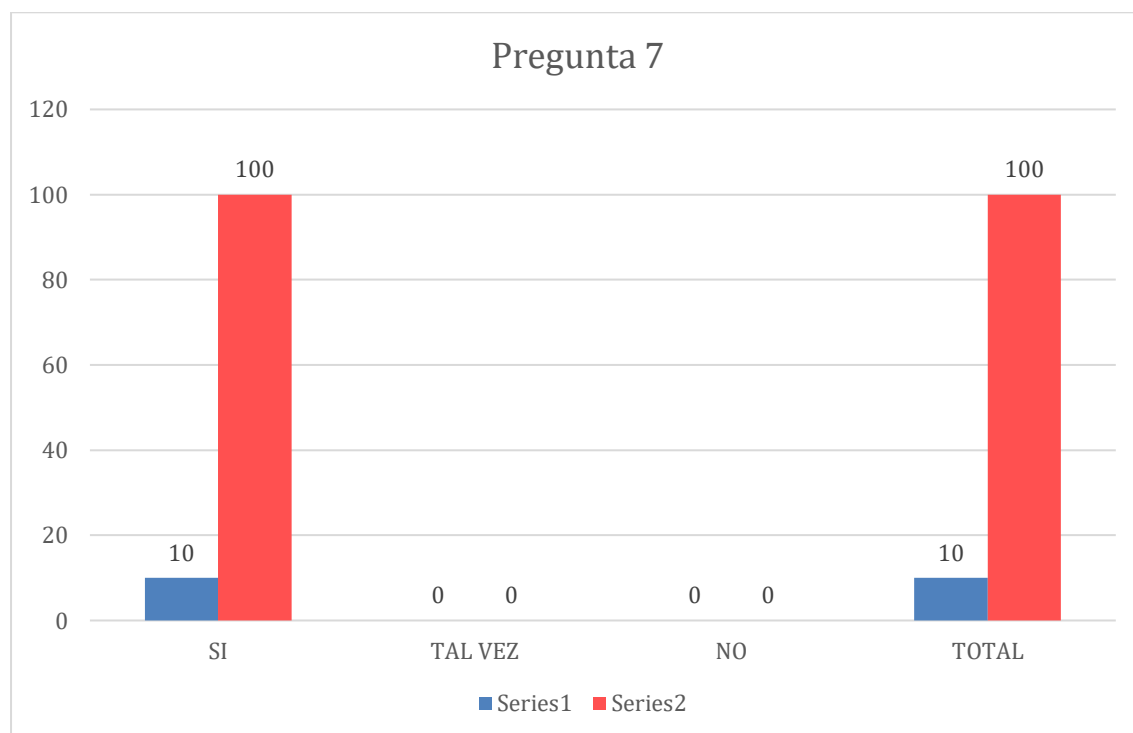
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	8	80%
<b>TAL VEZ</b>	2	20%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 06**, podemos precisar que, con el 80% de aceptación en la opción SI, la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que el 20% precisa que TAL VEZ, la declaración de la víctima puede ser el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años, y por último el 0% precisa que NO, la declaración de la víctima no es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 07:** ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 07**, de los 10 encuestados se observó que: 10 indican SI, la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente (relevancia); 0 de los encuestados indican TAL VEZ, la declaración de la víctima puede tener requisitos para ser valorada preponderadamente; por último, 0 de los encuestados indican NO, que la declaración de la víctima no tiene requisitos para ser valorada preponderante.

7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente?

**Cuadro 07:**

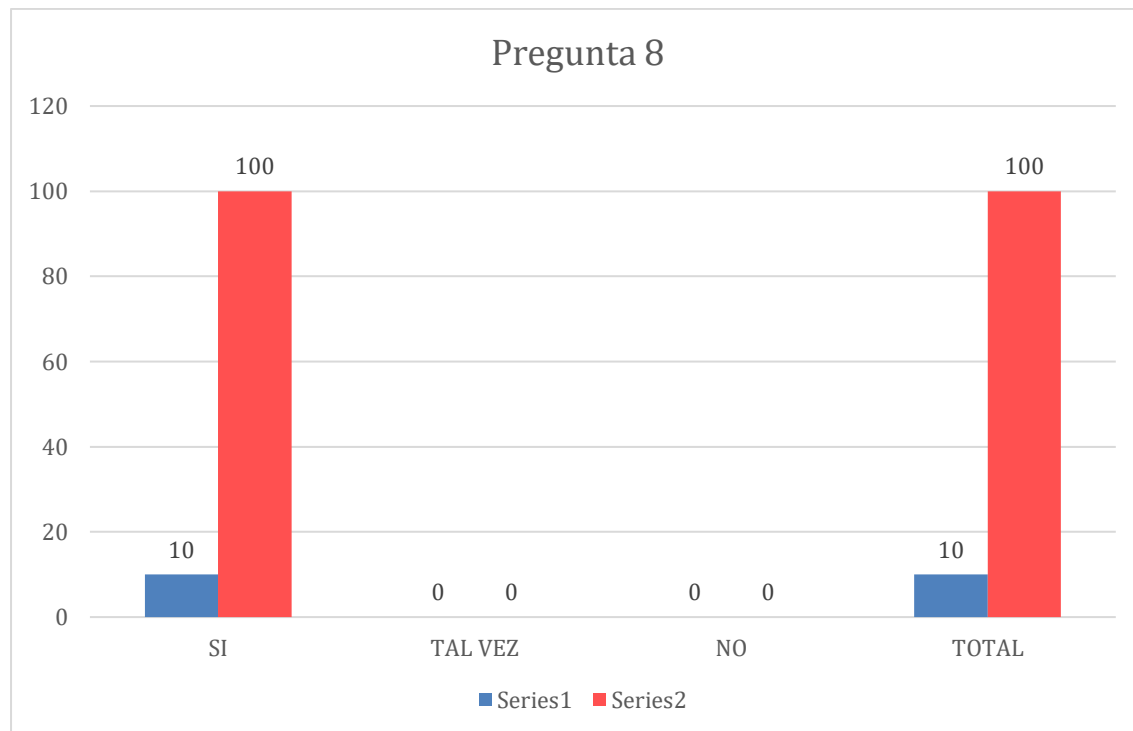
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 07**, podemos precisar que, el 100% responde que **SI**, la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente; mientras que el 0% precisa que **TAL VEZ** la declaración de la víctima puede tener requisitos para ser valorada preponderadamente; y por último el 0% precisa que **NO**, la declaración de la víctima no tiene requisitos para ser valorada preponderadamente.

**Tabla 08:** ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desistimiento influyen en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 08**, de los 10 encuestados se observa que: 10 indican SI, las contradicciones o el desistimiento influyen en la relevancia de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados indican TAL VEZ, las contradicciones o el desistimiento influyan en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años; por último, 0 de los encuestados indican NO, las contradicciones o el desistimiento no influyen en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años.

8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desistimiento influyen en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 08:**

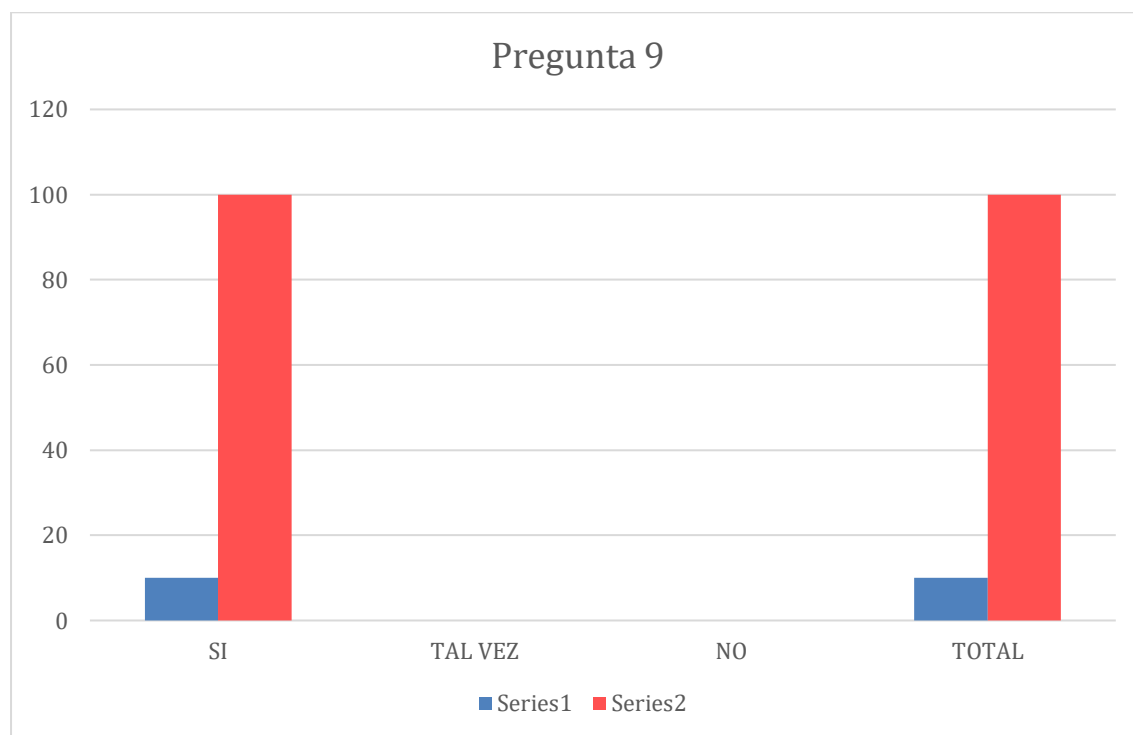
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 08**, podemos precisar que con un 100% de aceptación en la opción SI, las contradicciones o el desistimiento influyen en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa TAL VEZ, las contradicciones o el desistimiento influyan en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años; por último, con un 0% precisa que NO, las contradicciones o el desistimiento no influyen en la relevancia probatoria de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 09:** ¿A su criterio la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 09**, de los 10 encuestados se observa que: 10 indican SI, la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados indican TAL VEZ, la declaración de la víctima puede ser relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años, por último, 0 encuestados indican NO, la declaración de la víctima no es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

9. ¿A su criterio la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 09:**

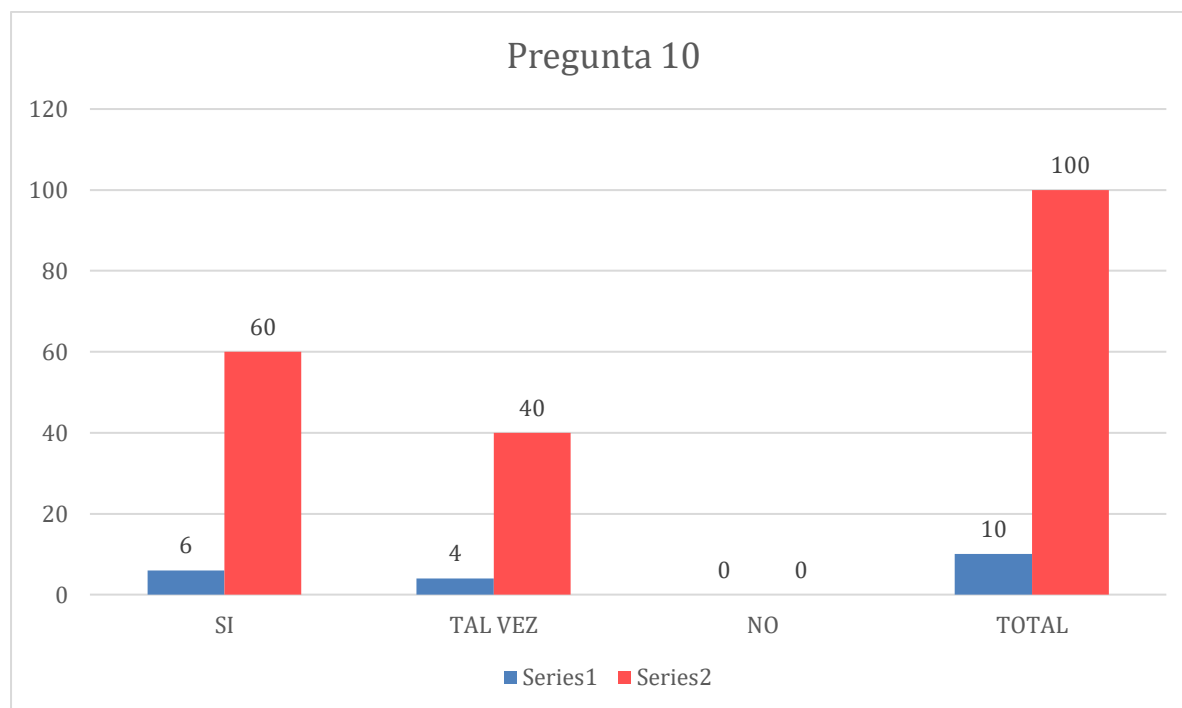
<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	10	100%
<b>TAL VEZ</b>	0	0%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 09**, podemos precisar que con un 100% de aceptación en la opción SI, la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, la declaración de la víctima puede ser relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; por último el 0% precisa que NO, la declaración de la víctima no es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 10:** ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años?



*Fuente: Elaboración propia*

De acuerdo a la **tabla 10**, de los 10 encuestados se observó que: 6 indican SI, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; 4 de los encuestados indican TAL VEZ, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; 0 de los encuestados indican NO, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años.

**10.** ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 10:**

<b>xi</b>	<b>fi</b>	<b>f%</b>
<b>SI</b>	6	60%
<b>TAL VEZ</b>	4	40%
<b>NO</b>	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:**

Del **cuadro 10**, podemos precisar que el 60% de aceptación en la opción SI, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; mientras que el 40% precisa TAL VEZ, resulte verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; por último el 0% precisa que NO, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años.

## 5.2 Justificación de coeficiente (Rho de Spearman)

Dado que las variables se miden en escala ordinal y la relación esperada es monótona (no necesariamente lineal), se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman ( $\rho$ ). Este método es no paramétrico, trabaja con rangos y es menos sensible a empates y valores atípicos, por lo que no requiere ni asume normalidad. En consecuencia, no se aplicaron pruebas de normalidad para decidir el estadístico.

## 5.3 Contrastación de la hipótesis

La contrastación de la hipótesis se realiza de la siguiente manera:

### Hipótesis general

La relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### Tabla 11.

*Correlación entre la relevancia probatoria en la declaración de la víctima y la violación sexual de menores de 14 años.*

		Relevancia probatoria en la declaración de la víctima	Violación sexual de menores de 14 Años
Rho de Spearman	Relevancia probatoria en la declaración de la víctima	Coeficiente de correlación	.
		Sig. (bilateral)	.
		N	10
Violación sexual de menores de 14 Años	Violación sexual de menores de 14 Años	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	10

De acuerdo a la tabla 11 se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman obtenido es 1,000 indica que existe correlación positiva alta entre las variables la relevancia probatoria en la declaración de la víctima y la violación sexual de menores de 14 años. También

investigando en el aporte teórico se logra contrastar con la aplicación de la encuesta, mediante el conocimiento y experiencia de los participantes, además de la constatación mencionan que, SI existe influencia de manera significativa entre el delito de violación sexual de menores de catorce años y la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, siendo de importancia la verosimilitud en la narración de los hechos, la persistencia en la incriminación y la ausencia de incredibilidad subjetiva para que el fiscal emita dictamen de acusación.

### **Hipótesis específica 1**

La verosimilitud en la narración de los hechos influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

**Tabla 12.**

*Correlación entre la verosimilitud en la narración de los hechos y relevancia probatoria en la declaración de la víctima.*

			Verosimilitud en la narración de los hechos	Relevancia Probatoria En la declaración de la Víctima
Rho de Spearman	Verosimilitud en la narración de los hechos	Coeficiente de correlación	.	.
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	10	10
Relevancia Probatoria En la Declaración de la Víctima	Relevancia Probatoria En la Declaración de la Víctima	Coeficiente de correlación	.	1,000
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	10	10

De acuerdo a la tabla 12 se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman obtenido es 1,000 indica que existe correlación positiva alta entre las variables la verosimilitud en la narración de los hechos y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima. También, se determina mediante el aporte de las investigaciones previas que se han realizado, se logra

corroborar y también demostrar que, SI la verosimilitud en la narración de los hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años.

### **Hipótesis específica 2**

La persistencia en la incriminación influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

### **Tabla 13.**

*Correlación entre la persistencia en la incriminación y relevancia probatoria en la declaración de la víctima.*

		La persistencia en la incriminación	relevancia probatoria en la declaración de la víctima
Rho de Spearman	La persistencia en la incriminación	Coeficiente de correlación	.
		Sig. (bilateral)	.
		N	10
	Relevancia probatoria en la declaración de la Víctima	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	10

De acuerdo a la tabla 13 se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman obtenido es 1,000 indica que existe correlación positiva alta entre en relación de la persistencia en la incriminación y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima. También, validamos mediante el aporte de los concedores del derecho que, SI la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años.

### Hipótesis específica 3

La ausencia de incredibilidad subjetiva influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

**Tabla 14**

*Correlación entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y relevancia probatoria en la declaración de la víctima.*

		La ausencia de incredibilidad subjetiva	Relevancia probatoria en la declaración de la víctima
Rho de Spearman	La ausencia de incredibilidad subjetiva	Coeficiente de correlación	.
		Sig. (bilateral)	.
		N	10
	Relevancia probatoria en la declaración de la víctima	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	10

De acuerdo a la tabla 14 se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman obtenido es 1,000 indica que existe correlación positiva alta entre la ausencia de incredibilidad subjetiva y relevancia probatoria en la declaración de la víctima. Además, se aprecia mediante el aporte de los concedores del derecho que, SI la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación tiene por finalidad demostrar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima de menores de catorce años en la investigación del delito de violación sexual, para ello se tomó una muestra de 10 cuestionarios realizados a operadores de justicia entre fiscales y abogados, además se analizó 20 carpetas fiscales del año 2022, llegando a la siguiente discusión:

La investigación tuvo como objetivo: Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. De acuerdo a los resultados obtenidos con la aplicación de la técnica e instrumento debidamente validado; se encontró, que los 10 encuestados indican de manera unánime que, si es importante la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años, además mencionan que, si han llevado casos en los cuales se analizó la relevancia probatoria de la declaración de la víctima. Así mismo en las carpetas fiscales analizadas, se aprecia que el fiscal para determinar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, utiliza el apoyo de otras pruebas que avalan a la teoría del caso para determinar su consistencia, coherencia y así poder adecuar al tipo penal. Esto significa que, la declaración del menor debe cumplir estos requisitos: a) verosimilitud en la narración de los hechos (se refiere a la coherencia lógica y precisión en la versión de los hechos), b) persistencia en la incriminación (se refiere a la permanencia de la imputación hacia el agresor) y, c) ausencia de incredibilidad subjetiva (se refiere a que no exista relación de odio, resentimiento entre la víctima y el agresor), lo que indica que la hipótesis general es comprobada y aceptada. Este resultado es corroborado con el autor Espinosa (2021), menciona que los fiscales y abogados especialistas valoran la declaración de la víctima mediante la coherencia y precisión, además

esto lo contrastan con otras pruebas como la pericia psicológica y el examen médico legal, para finalmente analizar en base a lo encontrado. El fiscal valora la declaración del menor de edad como prueba eficaz, siempre que se cumpla los requisitos ya mencionados, con el fin que el fiscal formule su requerimiento de acusación dentro del proceso penal.

La investigación tiene como primer objetivo específico: Describir en qué medida la verosimilitud en la narración de los hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. El resultado que se encontró; fue que los 10 encuestados de manera unánime indicaron que sí, desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro del análisis probatorio en los delitos de violación sexual a menores de catorce años. Esto significa que la declaración del menor, no entre en contradicción con los conocimientos de la realidad, logrando así que posea la objetividad y asertividad dentro del contexto como medio de prueba; esto indica que si existe relación con la hipótesis específica primera, donde los resultados se corroboran con el autor Solorzano (2020), donde precisa que la verosimilitud en la narración de los hechos se debe aplicar en casos que ameritan, ya que para hallar la verdad es necesario contrastar con otras pruebas. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado, que el fiscal para armar su teoría del caso es necesario que recabe y analice la declaración del menor y contraste con las demás pruebas encontradas, para darle una connotación relevante dentro del desarrollo de este tipo de procesos penales.

La investigación tiene como segundo objetivo específico: Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. Los resultados que se encontraron, fue que los 10 encuestados; mencionan que la persistencia en la

incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años. Esto significa que la declaración del menor debe ser prolongada en el tiempo, sin equivocaciones, debe ser clara y precisa. Esta apreciación temática, se relaciona con la hipótesis específica segunda, donde los resultados se corroboran con el autor Pariona (2021), el cual menciona que el relato que declare la víctima debe ser uniforme, coherente y creíble, para mantener su relevancia dentro de este tipo de procesos penales. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que en la persistencia en la incriminación debe haber concreción circunstancial y temporal de los actos objeto de acusación, en este tipo de delitos.

La investigación tiene como tercer objetivo específico: Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. El resultado que se encontró, en razón a la información proporcionada por los 10 encuestados mencionan con un sí, la ausencia de incredibilidad subjetiva incide en la valoración probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; esto significa que en la declaración del menor no existan relación entre agraviado e imputado que puedan interferir en la certeza, esta apreciación indica la existencia de una relación entre la hipótesis específica tercera, con los resultados; siendo ello corroborado con el aporte del Solorzano (2020), el cual menciona, que se debe identificar si la declaración apunta a la responsabilidad penal del procesado y corroborar con ello las circunstancias en cómo ocurrieron los hechos. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que en la ausencia de la incredibilidad subjetiva se debe excluir toda relación entre el agraviado e imputado que genere actitud de venganza y por ende evite crear la certeza en la declaración del menor, dentro de este tipo de procesos penales.

Respecto a si la declaración de la víctima como elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años, como resultado se encontró que, los 10 encuestados indicaron que sí, dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menores, en las carpetas fiscales se corrobora que la valoración de la declaración de la víctima por parte del fiscal es prueba fundamental y válida para dar certeza y convicción de los hechos incriminatorios con el objetivo que el fiscal formule la acusación. Estos resultados corroboran con el autor Talavera (2009), la declaración de la víctima debe tener consistencia y coherencia para que pueda ser un medio probatorio indispensable. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que la declaración de la víctima debe ser creíble y no debe existir relaciones con el acusado para evitar arrepentimientos de cualquier clase y así ser una prueba de cargo.

Respecto a si la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente, tuvo como resultado que los 10 encuestados todos manifestaron que sí, la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada. Así mismo con respecto a la influencia de las contradicciones o el desistimiento de la declaración de la víctima en delito de violación sexual de menor de catorce años, como resultado se encontró, que los encuestados en su totalidad indicaron con sí, que las contradicciones o el desistimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual, estos resultados se corroboran con el autor García (2000), la normatividad penal establece para que se considere como prueba fundamental la declaración de la víctima debe cumplir los requisitos, con el fin de crear certeza en el persecutor del delito. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que el fiscal debe analizar la declaración de la víctima menor, la cual debe cumplir los requerimientos estipulados para que pueda generar veracidad en el hecho investigado.

Respecto a la declaración de la víctima menor de catorce años, es relevante para la investigación de delitos de violación sexual, como resultado se encontró que, los 10 encuestados, manifestaron sí, la declaración de la víctima menor de catorce años es importante para la investigación del agente en ese tipo de delitos. Esto significa que, se tiene que reconocer el grado de reprochabilidad de la conducta antijurídica y la gravedad estará determinada por el grado que dicha conducta es susceptible de ese reproche, estos resultados se corroboran con el autor Talavera (2009), menciona que el operador del derecho tiene que hacer un análisis y valoración minuciosa de los medios probatorios aportados por las partes, calificar que tenga coherencia, lógica y aplicar su criterio. Finalmente, en base a la culpabilidad se refiere a la posibilidad de reprochar penalmente al autor de un acto antijurídico, teniendo en cuenta las circunstancias o condiciones en que este lo ha desarrollado, por tanto, el fiscal tiene que analizar la declaración de la víctima de manera minuciosa.

Respecto a, si resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años, como resultado se encontró que los encuestados en su mayoría indican que, tal vez resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años. Esto significa que la declaración de la víctima menor de edad por sí sola no es prueba suficiente, ya que en ocasiones son contradictorias, por lo cual es necesario acudir a los elementos indiciarios para reforzar la prueba testifical de la misma y estos resultados se corroboran con el autor Rosas (2004), menciona que la valoración de la prueba la realizan los operadores del derecho con el fin de establecer eficiencia convencional, a través del análisis crítico y lógico para ser valorado y resolver un caso. Finalmente se puede analizar en base de lo encontrado que la declaración de la víctima es una prueba fundamental sobre el hecho, por lo que debe ser adecuadamente valorada junto a otros medios probatorios de carácter objetivo.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye que la verosimilitud en la narración de los hechos incide en la relevancia probatoria del testimonio de la víctima menor de catorce años, ya que su relato presenta coherencia lógica y precisión, además de estar respaldado por otros medios probatorios externos y objetivos que confirman su declaración.
2. Se concluye que, la persistencia en la incriminación influye en mayor medida en la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años ya que hay una permanencia de la imputación hacia el agresor y los criterios que tiene el fiscal para valorar probatoriamente se relaciona en razón a la declaración de la víctima, esta viene como resultado de las acusaciones que se realiza en los delitos de violación sexual de menor de edad; esta persistencia debe ser prolongada y uniforme en el tiempo sin ambigüedades y sin contradicciones.
3. Se concluye que, la ausencia de la incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años; porque no existe relación de odio, resentimiento entre la víctima y el agresor; lo que hace a la versión de la agraviada libre de relaciones de odio, resentimiento, venganza u otros elementos espurios que afecten su versión, dentro de este tipo de procesos.
4. Por último, se concluye que, tras el análisis de las carpetas fiscales correspondientes al año 2022, se identificaron criterios fundamentales como la verosimilitud, la ausencia de incredibilidad subjetiva y la persistencia en la incriminación, los cuales respaldan la relevancia probatoria del testimonio de la víctima en los casos de violación sexual de menores de catorce años, asimismo, estos deben ser verificados junto con otras pruebas, como el examen médico legal, la pericia psicológica y las declaraciones testimoniales, a fin de sustentar la acusación de manera razonable y conforme a la coherencia normativa.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al operador del derecho en su operación lógica con respecto al delito de violación sexual de menor de catorce años, emplee los tres requisitos de la declaración de la víctima, esto es: a) verosimilitud, b) ausencia de incredibilidad subjetiva y, c) persistencia en la incriminación, de manera rigurosa para el análisis y determinación de la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación de cada caso en concreto, con la finalidad de proteger el bien jurídico de indemnidad sexual.
2. Se recomienda al Ministerio Público realizar una labor determinante y exhaustiva en la investigación en los casos por delito de violación sexual de menor de catorce años, utilizar la recolección de pruebas, como la pericia médico legal, pericia psicológica, declaración de la víctima y testimoniales, para generar y sustentar la verosimilitud de la declaración de la víctima y generar convicción para la formulación de la imputación fiscal.
3. Se recomienda a la división médico legal, ser riguroso en la labor de la pericia médico legal y evaluación psicológica que se realiza a la víctima menor de edad, evitar omitir elementos desapercibidos como vellos, huellas y otros, para establecer la consumación del delito.
4. Se recomienda a la PNP, al área de criminalística capacitar a los peritos con respecto a la doctrina penal y jurisprudencial, para la búsqueda de indicios y evidencias que ayuden a encontrar la validez probatoria y encuadrar el tipo penal.

## **APORTE CIENTÍFICO**

El aporte científico que se va generar respecto al tema de investigación, es la propuesta de:

- a. Que el Ministerio Público realice cursos de capacitación y talleres prácticos a fin de internalizar la importancia de la declaración de la menor agraviada del delito de violación sexual de menor de catorce años, donde su fin sea, lograr generar conocimiento actual sobre este tipo de casos, como también que vaya acorde con las últimas modificaciones para lograr un mejor desarrollo en la actividad de la institución que es materia de investigación.
- b. Que se capaciten a los psicólogos encargados de la entrevista única en cámara Gessel de las menores agraviadas a fin de mejorar sus técnicas de entrevista y puedan ser más puntuales en la información que se recabe de las agraviadas de delito de violación sexual en menores de catorce años, que también sea para el personal que proporcionan las pruebas en casos de violación sexual, como el médico legista, el psicólogo forense, al personal encargado de la pericia biológica, al fiscal y los abogados litigantes.

### Bibliografía

- Acosta, D. (2011). *Sociología en el penitenciarismo. Teoría de la víctima*. Obtenido de Scribd libros Colombia: <https://es.scribd.com/document/461465247/Libro-Sociologia-en-el-Penitenciarismo>
- Aguilar, R., & Gonzales, V. (2021). *Criterios de Valoración de la prueba por el Juez en el delito de Violación sexual en agravio de menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Telesup: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1197/1/AGUILAR%20SIMBRON%20RAUL-GONZALES%20POMPA%20VERONICA%20LISAURA.pdf>
- Buitrago, A., & Rairan, C. (2019). *Credibilidad del testimonio de la víctima menor de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Unilibre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15437>
- Caiza, D. (2021). *Valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/958d121e-36fb-4690-825a-c60a4074850d/content>
- Campos, P. (2019). *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173120/Analisis-del-bien-juridico-protegido-en-el-delito-de-abuso-sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carnelutti, F. (2004). *Teoría general de la prueba*. Obtenido de Archivo jurídico de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf>
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica*. Obtenido de Academia edu: [https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)

- Carvajal, Y. (2020). *Abuso sexual infantil en Colombia*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: <https://repository.udca.edu.co/server/api/core/bitstreams/11b168d2-e066-4daa-bbac-d93b63d08ba2/content>
- Casas, D. (2019). *Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria en el delito de violación sexual de menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Doctrina. (2005). *Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116*. Obtenido de Lp derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Doctrina. (2008). *Acuerdo Plenario N° 4-2008/CJ-116*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62cad70049835aa2a167f59026c349a4/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2008%2BCJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=62cad70049835aa2a167f59026c349a4>
- Doctrina. (2011). *Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116*. Obtenido de VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Espejo, N. (2022). *Teoría del cambio para la prevención y protección frente a la violencia sexual*. Obtenido de UNICEF Ecuador: <https://www.unicef.org/ecuador/informes/teor%C3%ADa-del-cambio-para-la-prevenci%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-frente-la-violencia-sexual>

- Espinosa, C. (2019). *Delito de violación sexual en menores de 14 años y la valoración de la declaración de la víctima sobre la retractación*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52143>
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Obtenido de Marcial Pons: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100812454.pdf>
- Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor*. Obtenido de Books google: [https://books.google.com.pe/books?id=Ll7iaSLZ3g8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f](https://books.google.com.pe/books?id=Ll7iaSLZ3g8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f)
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Continental: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- García, J. (2000). *Las fuentes del derecho penal*. Obtenido de Repositorio Institucional PUCP: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/53559/las%20fuentes%20del%20derecho%20penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gascón, M. (2010). *Los Hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba*. Obtenido de Inej online: <https://inej.online/inej.online/libros/Maestrias/DerechoPenalyDerechoProcesalPenal/M5/T1/03%20Los%20hechos%20en%20el%20derecho%20-Gasc%C3%B3n-.pdf>
- Hernández, S., & Mendoza, M. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Obtenido de Revista digital de la Universidad Nacional Autónoma de México: <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

- Jurisprudencia. (2018). *Sentencia Plena Casatoria N°1-2018/CIJ-433*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/determinacion-pena-delitos-sexuales-pleno-casatorio-1-2018-cij-433/>
- Jurisprudencia. (2003). *Exp. N°1934-2003-HC/TC*. Obtenido de Tribunal Constitucional Web: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01934-2003-HC.html>
- Lara, D. (2019). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12618/lara\\_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12618/lara_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Larrotta, R. (2013). *Agresor sexual. Aproximación teórica a su caracterización*. Obtenido de Dialnet Unirioja: Dialnet <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › articulo
- Latorre, A. (2019). *Conocer y cambiar la práctica educativa*. Obtenido de Repositorio de libros de la Universidad Veracruzana: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2019/07/La-investigacion-accion-conocer-y-cambiar-la-practica-educativa.pdf>
- León, A. (2021). *Retractación de la víctima menor de catorce años en casos de violación sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5444/Alex%20Eusebio%20Le%C3%B3n%20Moreno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N°30838. (2018). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Obtenido de Diario oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1677448-1>
- Llontop, F. (2018). *Factores que conllevan a la consumación del delito de violación sexual de menores de edad*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán:

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5015/PCP00182LL755.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Matos, N. (2021). *La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes: [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037\\_19817653\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037_19817653_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Miranda, M. (2010). *La prueba ilícita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones*. Obtenido de Revista Catalana de Seguretat Pública: <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/194215>

Monje, C. (2017). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Repositorio de libros de la Universidad Veracruzana: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Mujica, J. (2011). *Violaciones sexuales en el Perú. Un informe sobre el estado de la situación*. Obtenido de Promsex: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2011/12/violaciones-sexuales-en-el-peru.pdf>

NCPP. (2016). *Decreto Legislativo N°957 Código Procesal Penal*. Obtenido de Minjus Spj libre: [https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCE\\_SALPENAL.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCE_SALPENAL.pdf)

Orrego, J. (2021). *Teoría de la Prueba*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47>

- Ovalle, J. (1991). *La teoría general de la prueba*. Obtenido de Archivo jurídico de la UNAM:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf>
- Páramo, P. (2017). *Guía para la formulación de la propuesta de investigación*. Obtenido de ResearchGate:  
[https://www.researchgate.net/publication/315043877\\_Guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_de\\_proyectos\\_de\\_investigacion/link/60297716a6fdcc37a82903ce/download?\\_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/publication/315043877_Guia_para_la_formulacion_de_proyectos_de_investigacion/link/60297716a6fdcc37a82903ce/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)
- Parejas, R., & Paucar, N. (2020). *Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:  
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/600/004-1-8-041.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pariona, A. (2021). *¿Qué se debe entender por "persistencia en la incriminación". Análisis del recurso de Nulidad N296-2021/Lima Norte*. Obtenido de Publicaciones y jurisprudencia Pariona Abogados:  
<https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/que-se-debe-entender-por-persistencia-en-la-incriminacion/>
- Peña, A. (2023). *Jurisprudencia actual y relevante del delito de violación sexual*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-violacion-sexual/>
- Pérez, M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Granada:  
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

- Quispe, L. (2021). *Las Pericias Psicológicas, en el delito de violación sexual de menores de 14 Años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad San Pedro: [http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16401/Tesis\\_72187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16401/Tesis_72187.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero, H. (2020). *La valoración de la prueba en relación a la responsabilidad penal en el delito de violación sexual de menores de catorce años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad del Centro: <https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/285/TESIS%20-%20ROMERO%20CONTRERAS%20HERLINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosas, J. (1998). *Los medios de prueba*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2257\\_modulo1\\_tema4.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2257_modulo1_tema4.pdf)
- Rosas, J. (2004). *Prueba indiciaria: Doctrina y jurisprudencia nacional*. Obtenido de Repositorio Institucional Universite de Fribourg: [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2004\\_14.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_14.pdf)
- San Martín, C. (2007). *Delitos sexuales en agravio de menores*. Obtenido de Revistas de la facultad de derecho PUCP: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2933>
- Saven the children. (2019). *Prevención y protección frente a la violencia sexual contra niños y niñas*. Obtenido de Save the Children, Asociación Paz y Esperanza: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/prevencion-y-proteccion-frente-la-violencia-sexual-contraninos-y-ninas>
- Solis, T. (2022). *Violación sexual de menor de 14 años*. Obtenido de Renati Sunedu. Universidad Peruana de Las Américas: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3337691>

Solórzano, M. (2020). *Ausencia de incredibilidad subjetiva: la grieta de la sindicación.*

Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/ausencia-incredibilidad-subjetiva-sindicacion/>

Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal.* Obtenido de Escuela de capacitación

Fiscal: [https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La\\_Prueba.pdf](https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf)

Taruffo, M. (2020). *La prueba de los hechos.* Obtenido de Books google:

<https://books.google.com.pe/books?id=FWTgEAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Valderrama, D. (2021). *¿Qué es el dolo y la culpa? Imputación subjetiva.* Obtenido de Lp

derecho: <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>

Valencia, L., & Espinoza, J. (2021). *Vulneración de los derechos de las menores víctimas de delitos sexuales.* Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada

Antonio

Guillermo

Urrelo:

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1736/Tesis%20Final%20Revisada%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de operacionalización de la variable
3. Validación de expertos
4. Instrumento de recolección de datos
5. Artículo Científico
6. Fichas de análisis documental

**Anexo 01 Matriz de consistencia**

**TÍTULO: EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VICTIMA, 2022.**

<b>TITULO</b>	<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
El Delito de Violación Sexual de Menores de 14 Años y la Relevancia Probatoria en la Declaración de la Víctima. 2022	<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b> ¿En qué medida, la relevancia probatoria en la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?</p> <p><b>PROBLEMA SECUNDARIO</b> - ¿En qué medida la verosimilitud en la narración de hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022? - ¿En qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022? - ¿En qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b> - Describir en qué medida la verosimilitud en la narración de hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. - Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. - Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</b> - La verosimilitud en la narración de hechos influye en mayor medida en la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. - La persistencia en la incriminación influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. - La ausencia de incredibilidad subjetiva influye en mayor medida en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de 14 años de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> X: Violación Sexual de Menores de 14 Años <u>Indicadores</u> X1: Elementos constitutivos en delito de violación sexual en menores X2: Perspectiva del fiscal en delitos de violación sexual X3: Índice de criminalidad en delitos de violación sexual en menores.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y: Relevancia Probatoria en la Declaración de la Víctima. <u>Indicadores</u> Y1: Verosimilitud en la narración de los hechos. Y2: Persistencia en la incriminación. Y3: Ausencia de la incredibilidad subjetiva.</p>	<p><b>1. Enfoque de investigación</b> Mixto</p> <p><b>2. Tipo de Investigación</b> Básica</p> <p><b>2. Nivel de Investigación</b> Descriptivo-correlacional</p> <p><b>3. Método</b> Inductivo/deductivo</p> <p><b>3. Diseño</b> No experimental</p> <p><b>4. Población</b> 68 fiscales de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. 80 carpetas fiscales sobre delitos de violación sexual de menores de 14 años.</p> <p><b>5. Muestra</b> 10 fiscales de la 1era a la 6ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. 20 carpetas fiscales de la primera a la sexta Fiscalía.</p> <p><b>6. Instrumentos</b> Cuestionario y Ficha de análisis de carpetas fiscales.</p>

**Anexo 02** *Matriz de operacionalización de la variable*

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICION CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA</b>
X: Violación Sexual de Menores de 14 Años	Según Valderrama (2021) este tipo de acto ilícito, consiste en el hecho de que un agente, atenta de manera dolosa, irrumpiendo la integridad sexual de un menor de catorce años, donde también se somete a dicho menor para que ese tipo de actos favorezcan al agresor o a un tercero	La definición operación de la variable estará relacionada con la aplicación de la técnica e instrumentos establecidos por la investigadora para el acopio de información.	X1: Elementos constitutivos en delito de violación sexual en menores	Medios probatorios documentales	Nominal
				Medios probatorios personales	
			X2: Perspectiva del fiscal en delitos de violación sexual	Lesividad	
				Grado de daño	
Y: Relevancia Probatoria en la Declaración de la Víctima.	Según Ferrer (2007) la valoración probatoria, es el análisis o la evaluación de las alegaciones de los hechos, mediante la información aportada en los medios de prueba, con la finalidad de que puedan aceptarse como verdaderas.	La definición operación de la variable estará relacionada con la aplicación de la técnica e instrumentos establecidos por la investigadora para el acopio de información.	Y1: Verosimilitud en la narración de los hechos.	Indicios	Nominal
				Supuestos	
			Y2: Persistencia en la incriminación.	Directa	
				Indirecta	
		Y3: Ausencia de la incredibilidad subjetiva.	Enemistad		
			Resentimiento		

## Anexo 03 Validación de Expertos



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres:
- b. Cargo e institución donde labora:
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- d. Autor(A) de Instrumento:
- e. Tema: EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN



CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

--

Ayacucho, 04 de abril de 2023

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- a. **Apellidos y Nombres:** ABAD CONTRERAS JORGE G.  
 b. **Cargo e institución donde labora:** FISCAL - MINISTERIO PÚBLICO  
 c. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Cuestionario  
 d. **Autor(A) de Instrumento:** ROXANA BUITRÓN QUISEPÉ  
 e. **Tema:** EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Ayacucho, 04 de abril de 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

JORGE G. ABAD CONTRERAS  
 FISCAL PROVINCIAL (T)  
 2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Huamanga



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: AMES BLAS JUAN CARLOS.  
 b. Cargo e institución donde labora: FISCAL - MINISTERIO PÚBLICO  
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario  
 d. Autor(A) de Instrumento: Roxana Buitron Juispe  
 e. Tema: EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Juan Carlos Ames Blas  
 Fiscal Provincial (P)  
 Provincial Penal Corporal  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI N° 28308122.

Ayacucho, 04 de abril de 2023



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: **AVILA FERNANDEZ MAURICIO**  
 b. Cargo e institución donde labora: **fiscal - Ministerio Público**  
 c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**  
 d. Autor(A) de Instrumento: **ROXANA BUITRON QUISPE**  
 e. Tema: **EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

  
 MAURICIO AVILA FERNANDEZ  
 Fiscal Provincial (P)  
 Segunda Fiscalía Provincial Penal  
 Corporativa de Huamanga  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

DNI 42405261

Ayacucho, 04 de abril de 2023

**Anexo 04** *Instrumento de recolección de datos*



**CUESTIONARIO**

**Título: "EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA"**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de "EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA" es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una "x", la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?				
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?				
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?				
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?				
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?				
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?				
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?				
8. ¿ Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?				
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?				
10 ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?				



### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?		X		
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿ Desde su apreciación las contradicciones o el desestímulo influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			
10 ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?		X		

  
 RONAL HUAYNACCERO AMANTE  
 ABOGADO  
 Unidad Distrital de Asistencia a  
 Víctimas y Testigos de Ayacucho  
 CAA N° 1996



### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración	X			

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?				
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?		X		
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿ Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			
10 ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?	X			

  
**MAURICIO AVILA FERNÁNDEZ**  
 Fiscal Provincial (P)  
 Segunda Fiscalía Provincial Penal  
 Corporativa de Huamanga  
 Distrito Fiscal de Ayacucho



ESCUELA DE  
**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA

### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿ Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?		X		
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?		X		
10 ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?		X		

  
**JORGE G. ABAD CONTRERAS**  
 FISCAL PROVINCIAL (T)  
24 Fiscalía Provincial Penal Cooperativa de Huastanga



ESCUELA DE  
**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA

### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración	X			

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?				
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?		X		
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?		X		
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?			X	

  
 OMAR P. DE LA TORRE HUAMANI  
 Fiscal Adjunto Provincial (P)  
 Segunda Fiscalía Provincial Penal  
 Corporativa de Huamanga



ESCUELA DE  
**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA

### CUESTIONARIO

**Título: "EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA"**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de "EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA" es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

#### **Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una "x", la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

#### **Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			Para la imputación de los hechos
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			Sirve para acreditar los hechos.
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			Para la imputación de los hechos
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			Para la acreditación de los hechos
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			Para la acreditación de los hechos
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			Para la construcción de los hechos
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			Sirve para la valoración de la declaración.
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			" "
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			Sirve para acreditar la presunción de inocencia.
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?	X			Si porque es necesario la verosimilitud.

  
 EDWARD ARANGO SULCA  
 Fiscal Adjunto Provincial (P)  
 Segunda Fiscalía Provincial  
 Corporativa de Huamanga



### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?	X			

JOSE NORMAN SIERRA ORIUNCO  
Fiscal Adjunto Provincial (P)  
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Huancayo



### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?		X		DEPENDE DEL CASO EN CONCRETO.
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?		X		
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?			X	
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?	X			

  
**Juan Carlos Ames Blas**  
 Fiscal Provincial (P)  
 Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
 de Huamanga



ESCUELA DE  
**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA

### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.


**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si

– Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual hacia menores de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos son elementos importantes dentro de la declaración				

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?	X			
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?			X	
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿ Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?		X		
10 ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?			X	

  
 David Juniors Sihuay Mucha  
 Abogado  
 Colegio de Abogados de Lima  
 C.A.L. 84963



### CUESTIONARIO

**Título: “EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA”**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de “**EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**” es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

**Instrucciones:**

Lea detenidamente y responda marcando con una “x”, la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

**Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración	X			

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?				
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?	X			
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?	X			

  
 JUAN CARLOS VÁSQUEZ CARRIÓN  
 ABOGADO  
 C.A.A. 1362



ESCUELA DE  
**POSGRADO**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA

### CUESTIONARIO

**Título: "EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA"**

A continuación, Sr(a). Fiscal o Abogado, se plantea una serie de preguntas acerca de "EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA" es muy importante para la ejecución de la investigación de la tesis realizada.

#### **Instrucciones:**

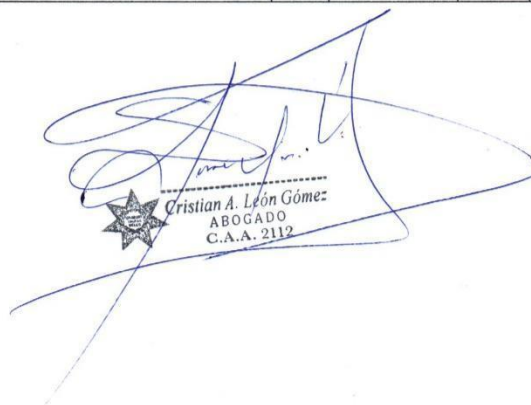
Lea detenidamente y responda marcando con una "x", la casilla que considere pertinente, de acuerdo a los indicadores. Se agradece su cooperación al dar respuesta a las siguientes preguntas.

#### **Indicadores:**

Leer el enunciado y, conforme a la verdad, marcar con una (X) solo los recuadros establecidos: Si – Tal vez – No; agregando de manera facultativa algún comentario por cada ítem.

ITEMS	OPCIONES			COMENTARIO
	SI	TAL VEZ	NO	
<b>RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACION DE LA VICTIMA</b>				
1. ¿Para usted señor operador del derecho, es importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			<i>Delito de los Niños</i>
2. ¿Dentro de su experiencia, ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			
3. ¿Desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro de la declaración	X			

probatoria en los delitos de violación sexual a menor de 14 años?				
4. ¿Para usted la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración probatoria, incide en la determinación de culpabilidad en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?			X	Se prioriza la declaración inicial o posterior.
5. ¿Para usted la ausencia de credibilidad incide en la declaración probatoria dentro de los delitos de violación sexual de menor de 14 años?		X		Los motivos de odio, venganza y otros, se analizan en conjunto.
<b>EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS</b>				
6. ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de 14 años?	X			No obviando el Certificado Médico Legal.
7. ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderantemente?	X			
8. ¿Desde su apreciación las contradicciones o el desestimiento influyen en la valoración de la declaración de víctimas de violación sexual de menor de 14 años?		X		Las contradicciones pueden determinar una versión falsa.
9. ¿A su criterio, la declaración de la víctima menor de 14 años, es importante para determinar la culpabilidad de un agente en este tipo de delitos?	X			
10. ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de 14 años?		X		También se debe tener en cuenta el Certificado Médico Legal y la pericia psicológica.


  
 Cristian A. León Gómez  
 ABOGADO  
 C.A.A. 2112

## **Anexo 05 Artículo Científico**

### **El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima**

The crime of sexual assault of minors under 14 years of age and the evidentiary relevance of the victim's statement

Bach. Roxana Buitron Quispe

Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

[roxana.buitron.18@unsch.edu.pe](mailto:roxana.buitron.18@unsch.edu.pe)

#### **RESUMEN**

El presente artículo científico, tuvo como objetivo principal: determinar en que medida la relevancia probatoria en la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años, centrándose en los casos vistos en las diferentes Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. La metodología fue enfoque mixto, diseño no experimental, nivel descriptivo correlacional, método inductivo-deductivo; se elaboró como instrumento de acopio de datos un cuestionario, dirigido a fiscales y abogados especialistas en el tema, realizando un análisis de las carpetas fiscales. El resultado obtenido es la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, utiliza los tres requisitos del acuerdo plenario 2-2005, siendo estos: verosimilitud en la narración de los hechos, persistencia en la incriminación y ausencia de incredibilidad subjetiva; utilizando pruebas que avalan a la teoría del caso para determinar la validez y poder adecuar al tipo penal. Se concluyó que la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años debe cumplir con los criterios fundamentales para configurar tal importancia en la declaración, siendo relevante la concurrencia de los presupuestos, como el de las pruebas idóneas para formular una acusación asertiva.

**Palabras claves:** Violación Sexual, Relevancia Probatoria, Declaración de la víctima.

**ABSTRACT**

This scientific article aimed to determine the extent to which the evidentiary relevance of the victim's statement influences the investigation of the crime of sexual assault of minors under fourteen years of age, focusing on cases seen in the different Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Huamanga in 2022. The methodology employed a mixed-methods approach, a non-experimental design, a descriptive-correlational level, and an inductive-deductive method. A questionnaire was developed as the data collection instrument, administered to prosecutors and lawyers specializing in the subject, and an analysis of the case files was conducted. The result obtained is that the evidentiary relevance of the victim's statement utilizes the three requirements of Plenary Agreement 2-2005, namely: plausibility in the narration of the events, consistency in the accusation, and absence of subjective incredibility. Evidence supporting the theory of the case was used to determine its validity and suitability to the criminal offense. It was concluded that the evidentiary relevance of a victim's statement in cases of sexual assault of a minor under fourteen years of age must meet the fundamental criteria for establishing such importance, including the concurrence of certain prerequisites, such as the availability of suitable evidence to formulate a sound accusation.

**Keywords:** Sexual Assault, Evidentiary Relevance, Victim's Statement

## INTRODUCCION

La presente investigación titulada “El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria de la declaración de la víctima”, aborda desde un carácter descriptivo correlacional, centrandó su estudio en la premisa: ¿En qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022?

En este sentido, siguiendo a la premisa planteada, se postula como objetivo principal: Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. También para reforzar el estudio se logra postular los siguientes objetivos específicos: a) Describir en qué medida la verosimilitud de la narración de hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. b) Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. c) Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años. Siendo la hipótesis principal la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en mayor medida en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022.

Para precisar un estudio asertivo, se canalizó un estudio juicioso, tomando como referencia la legislación nacional, internacional y del derecho comparado con respecto a la problemática sobre lo que representa el valor probatorio en la declaración de la víctima, fijando el factor indispensable de los siguientes presupuestos: a) verosímil, b) persistente en la incriminación y c) ausencia de la incredibilidad subjetiva. Se dará propuestas alternativas en base a experiencias internacionales que han servido de marco doctrinario y jurisprudencial. Además, se presenta un aporte científico. En cuanto a la metodología de investigación es de enfoque mixto, tipo básica, nivel descriptivo correlacional, método deductivo-inductivo.

La investigación está dividida en cinco capítulos, en el primer capítulo se encuentra la descripción de la situación problemática, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la justificación, los beneficios y aportes de la investigación; en el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico que contiene los antecedentes de la investigación, las

bases teóricas y el marco conceptual; en el tercer capítulo consta la formulación de la hipótesis y las variables e indicadores; en el cuarto capítulo encontramos la discusión del problema; por último en el quinto capítulo esta la contrastación y comparación de la hipótesis, los resultados, conclusiones y recomendaciones a la que arribo la presente investigación.

Esta investigación, da a conocer la problemática creciente de casos de violación sexual en menores de catorce años y estudiar la relevancia probatoria, de la declaración de la víctima en la investigación, comprendiendo los factores que se perciben a nivel de la fiscalía, donde la declaración tiene que reunir ciertos requisitos indispensables para ser considerada elemento probatorio, los mismos que deben ser tomados en cuenta por el fiscal para elaborar su teoría del caso y determinar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en este tipo de delitos de naturaleza clandestina, donde la declaración de la víctima en la mayoría de casos, es la prueba de cargo de mayor importancia.

Cabe precisar que la jurisprudencia nacional, fijada en el Recurso de Nulidad N° 352-2018 - Ancash, seguido contra Amancio Alcides Chávez Adrián, como autores del delito contra la libertad sexual- violación de menor de edad, en agravio de la menor identificada con sus iniciales Y.L.C.H, estableció los criterios para valorar el testimonio de la víctima como prueba de cargo, en ese sentido señalo que el principal elemento de cargo se halla en la declaración de la víctima, la cual al momento de su valoración debe reunir los siguientes requisitos: a) ausencia de incredibilidad subjetiva, b) verosimilitud y, c) persistencia en la incriminación.

Es así que nuestros investigadores dentro del marco del derecho; siendo en específico en el derecho penal, con sus diversos aportes en revistas como, Actualidad Penal, Legis y Gaceta Jurídica, muestran que el delito de violación sexual de menores de catorce años van a establecer una relación, dentro de lo que se expresa en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima, precisan que dicha declaración, va a constituirse como de prueba transcendental, relevante y cuenta con la entidad suficiente para fundamentar una eventual acusación fiscal y sustentar una condena.

La investigación de delitos de violación sexual y la correspondiente probanza es un reto difícil, complicado y complejo, en tanto que al ser un delito de clandestinidad, donde no existe testigos directos del hecho y se realiza en el anonimato ante la ausencia de personas, cámaras u otros medios que permitan demostrar de manera directa el delito, por ende la versión de la agraviada viene a ser la única fuente directa del hecho, por lo tanto dicha versión al ser única adquiere gran relevancia como fuente de prueba del delito.

Los operadores jurídicos por diversos factores como desconocimiento, inexperiencia, entre otros, no otorgan la debida importancia a la declaración de la víctima del delito de

violación sexual como guía de orientación hipotética tendiente a esclarecer los hechos, por tal razón realizan esfuerzos de acopio de pruebas, a partir de otras diligencias que si bien son importantes, sin embargo, ello no debe descartar la trascendencia de la declaración de la agraviada, lo cual resulta equivocado o erróneo dado que dicha declaración viene a ser la fuente directa y de primer orden en la investigación y probanza de aquellos delitos.

La presente investigación es importante, porque contribuye a explicar la relevancia probatoria de la declaración del menor de catorce años, víctima del delito de violación sexual; siendo este el único testigo de los hechos; es necesario para el análisis, recurrir a las Fiscalías Penales de Huamanga, utilizando la revisión de las carpetas fiscales del año 2022, teniendo en cuenta el criterio de razonabilidad que emite el fiscal ante la valoración de los medios probatorios, donde se cuestiona la declaración de la víctima, el agraviado (a) es un menor de edad y el fiscal debe identificar las razones por las que acusa o no, con respecto a los hechos materia de imputación. Razón por la cual la declaración de la víctima, puede significar una prueba eficaz para que el fiscal emita una acusación o un archivo, sobre los hechos incriminatorios, con relación al delito de violación sexual de menor de edad; por consiguiente, nace la necesidad de investigar sobre los lineamientos en los que la relevancia probatoria de la declaración de un menor, constituyen el fundamento nuclear para que el operador de justicia tenga plena convicción de los hechos que se imputa dentro de la vulneración del bien jurídico de indemnidad sexual, para lo cual se necesita el análisis de las carpetas fiscales para comprobar los criterios adoptados por el fiscal.

Desarrollando esta problemática desde un contexto internacional, Pérez (2021) en su tesis titulada “el testimonio de la menor víctima de abuso sexual”, para optar el título de Magister en Derecho por la Universidad de Granada, tuvo como objetivo conocer a partir de qué edad el testimonio de los menores comienza a adquirir un mayor valor probatorio en los procesos judiciales en delitos de abuso sexual. La metodología utilizada fue de diseño cuantitativo y descriptivo. Llego a concluir que los casos de abuso sexual de menores de edad representan un problema para el país, porque se cometen en un contexto íntimo y privado, en algunos casos no se denuncian; siendo importante el testimonio que ofrece el menor porque es la prueba principal, la cual debe ser corroborado con otras pruebas para que sustente la decisión final del tribunal.

En nuestro contexto nacional, Casas (2022) en su tesis titulada “Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria, en el delito de violación sexual de menores de 14 años”, para optar el título de Abogada por la Universidad Nacional de Ucayali, tuvo como objetivo determinar si la declaración testimonial de la víctima recibe una valoración probatoria

adecuada en el delito de violación sexual de menores. La metodología utilizada fue de diseño descriptivo, correlacional y explicativo. Llego a concluir que no hay una valoración probatoria adecuada en la manifestación de la menor víctima del delito de agresión sexual, lo que lleva a la constante vulneración de derechos del sentenciado. Además, en las declaraciones de los menores se toma en cuenta la falta de irracionalidad subjetiva y la persistencia de la acusación. Sin embargo, al no respetarse la debida aplicación de la veracidad, no se aplica adecuadamente el Acuerdo Plenario No. 02-2005/CJ116, por lo que se vulneran los derechos del imputado.

Dentro del propio desarrollo del artículo, vamos a hacer mención de las siguientes teorías que avalan, el valor probatorio de la víctima en los casos de delito de violación sexual de menores de edad, tenemos la Teoría sobre la víctima, donde el autor Finkelhor (2005), refiere que el menor a través de comportamientos de apego, abrazos y frotaciones que realiza a personas adultas, genera seducción a la persona y que este escenario puede conllevar a que afloren instintos que lleve a la comisión de atrocidades con estos menores, donde el niño se convierte en el instigador y no la víctima pasiva de la ofensa; hacen cosas para contribuir a su victimización, actúan sugestivamente, acceden a las proposiciones del ofensor y permiten que la situación continúe sin poner freno a su actuar. Acosta (2011), manifiesta que la víctima debe ser inocente y pasiva, debido a la presión de fuerzas que estuvieron fuera de su control, de tal manera que se debe culparla de la violencia, puede ser una víctima socialmente potencial; aquellas víctimas que no entren dentro de estos parámetros de idealidad deben ser excluidas y no consideradas culpables de la violencia generada por un tercero. Cabe precisar que esta teoría refiere que la víctima en este tipo de casos debe reunir elementos para precisar su determinación como tal y no ser una víctima por su potencialidad ante la propia sociedad.

Un contraste diferente se da con la teoría sobre el contexto familiar, que a diferencia de la anterior, Finkelhor (2005), reflexiona sobre el abuso sexual y define como conductas sexuales mantenidas entre personas de un mismo núcleo familiar, en las que existe un contexto de asimetría de poder y desigualdad, donde la víctima es utilizada como medio de estimulación sexual del agresor, por lo que se debe tomar en cuenta que la violación es la forma más agresiva de abuso sexual conocida. Al igual Latorre (2019), refiere que los impactos familiares, desde una comprensión del entorno, se podrá detectar el foco de los tratamientos familiares e incluirlos al sistema de cuidado como pilar fundamental para generar recursos terapéuticos en menores víctimas de abuso sexual y sus familiares, ya sea de manera grupal e individual, donde predomine la participación activa, el dialogo y el desarrollo de la confianza. En esta teoría, hace una precisión que este tipo de problemáticas sobre el abuso y violación de menor de edad, no solo se desarrolla en un contexto externo, sino que genera un estudio que desde el propio

ámbito familiar se da este tipo de situaciones, donde la confianza y la propia interacción entre familiares, puede generar actos que atenten contra la propia víctima, dando a conocer que este tipo de situaciones también puede converger desde el ámbito familiar.

Por último tenemos la teoría sobre el ofensor donde según Finkelhor (2005), esta teoría plantea que la mayoría de los hombres que atacaron sexualmente a niños lo hacían mediante la autoridad ejercida sobre estos menores y en otros casos ganándose la confianza, a estos hombres se les designaban como: depredador sexual, delincuente sexualmente atractivo y delincuente sexual reincidente, estas designaciones, junto con el nivel de riesgo, determinan el período durante el cual se manifiesta un delincuente. Para otro ponente de esta teoría como lo es Larrotta (2013), plantea que este, presenta personalidad psicopática que busca lesionar a la víctima, pero no contempla en el mismo un componente principal de satisfacción sexual; así, el modo de operar de este tipo de sujetos es seleccionar a sus víctimas, las estudian, analizan sus debilidades en relación a facilitar el hecho para atacar de forma planeada y en ocasiones, sin dejar pistas. Esta teoría establece que la acción del ofensor o agente lesivo, va a aprovechar condiciones y factores como la confianza, el vínculo familiar y la propia interacción con la víctima para ejecutar este tipo de acto lesivos, generando así una trasgresión a la integridad de la propia víctima.

Estas teorías precisan los diferentes puntos de vista de la doctrina penal en este tipo de casos, la declaración de una menor víctima de violencia sexual, pernota la relevancia de su fin y contexto dentro de este tipo de procesos, pero cabe referir que también ese tipo de valor debe estar enmarcado acorde a lo que la propia norma lo regula y establece, para no generar un momento o contexto de carácter radical, que en vez de sancionar adecuadamente de acuerdo a ley y los hechos; apunte a un tema más social o mediático, que pueda convertir un factor de prueba relevante, a solo una herramienta para sancionar a personas que puedan ser inocentes en este tipo de actos, que afectan el desarrollo de nuestra niñez.

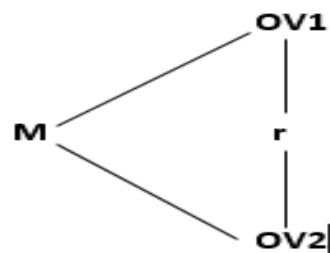
Cabe precisar que los antecedentes y la teorías tomadas como referencia y fuente temática, van a percibir un sustento teórico, empírico y jurídico del estudio desarrollado, contribuyendo a fundamentar la explicación del problema que se está investigando, permitiendo demostrar que la problemática no es aislada, sino que los distintos contextos jurídicos son recurrentes, y donde las investigaciones precisan una clara valoración de la declaración de la víctima, donde autores y doctrinarios todavía generan debates sobre su suficiencia probatoria, credibilidad y corroboración. También estas investigaciones van a permitir identificar lagunas, conocer contradicciones doctrinarias y jurisprudenciales, sobre el valor que se le da a la declaración de la víctima como prueba suficiente, contrastando con

teorías que esta prueba debe ser acompañada y con elementos periféricos de corroboración. Por último, también se logra precisar, que dentro de estos antecedentes se logra aportar un elemento teórico, doctrinario, jurisprudencial y normativo, lo cual va a permitir legitimar la investigación, permitiendo orientar a un análisis asertivo y sobre todo fortalece el rigor científico del artículo.

## **METODOLOGIA**

El desarrollo a nivel metodológico del artículo de investigación, está en razón al tipo básica, puesto que servirá de base para otros tipos de trabajos; además, será de tipo ex post facto, toda vez que se buscará conocer las causas de un hecho sin manipular las variables en estudio (Hadi et al., 2023, pp. 53-54). Además, al realizarse el presente estudio en el cual se tomarán los datos una única vez, la investigación será de carácter transversal (Bernal, 2010, p. 118). Dentro del nivel, se desarrollará de forma correlacional, porque se orienta a seleccionar, describir y examinar la relación de las variables: relevancia probatoria en la declaración de la víctima y el delito de violación sexual de menores de 14 años, así como de sus resultados, sin llegar a la explicación de las causas sobre el particular, pero si identificándolas de manera directa (Bernal, 2010, p. 114).

Esquemáticamente es expresada de esta forma



Donde:

M = muestra

V1 = Observación de variable 1: Relevancia probatoria en la declaración de la víctima

V2 = Observación de variable 2: Violación sexual de menores de 14 años

R = Relación entre la variable 1 y variable 2

En razón al enfoque aplicado será de carácter cuantitativo, donde queda claro el acopio y estudio de datos numéricos para describir, explicar y predecir un fenómeno, utilizando métodos estadísticos para establecer patrones y relaciones, lo cual todo ello va a coadyuvar a establecer patrones de comportamiento de las variables dentro de la problemática estudiada. En razón al método aplicado será de índole deductivo, puesto que se partirá de la identificación de determinados fundamentos teóricos [proposición general] para arribar a proposiciones de configuración particular (Prieto, 2017, p. 11)

La técnica aplicada en el artículo desarrollado es la encuesta y sus instrumentos es el cuestionario, siendo este último formulado por preguntas sistemática y de acorde a la necesidad del estudio desarrollado (Hernández et al., 2010, p. 216). Así mismo, el artículo contó con el aporte de fuentes de información primaria (trabajos de campo y documentales), fuentes secundarias (libros, informes, revista e informes de labor pericial), y por último las fuentes terciarias (repositorios, tesis, revistas digitales, bibliotecas virtuales, buscadores académicos y gestores bibliográficos, para desarrollar el contenido. La población materia de estudio estuvo comprendida por el personal fiscal que labora en la fiscalía penal de la sede Ayacucho; siendo su muestra específica la participación de 10 participantes.

## **RESULTADOS**

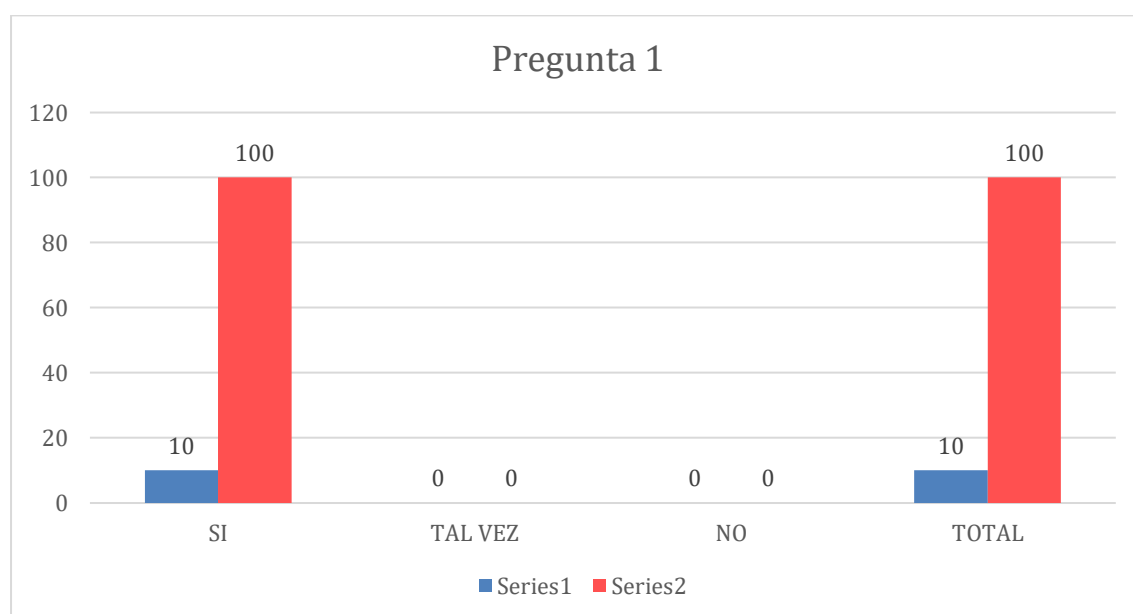
Los resultados obtenidos de acuerdo al desarrollo del presente trabajo se denotan con la aplicación del software estadístico del SPSS27, precisando los datos establecidos por la aplicación de la técnica e instrumento dentro del trabajo desarrollado; logrando así obtener datos objetivos, para luego llevarlos y materializarlos en tablas y figuras que coadyuven al establecer la relación entre las dos variables aplicada en la investigación desarrollada, y denotando también la problemática que es materia de estudio.

**Tabla 01:** ¿Para usted señor operador del derecho es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Figura



### Interpretación:

Del **cuadro 01**, podemos precisar que, con un 100% de aceptación en la opción SI, los operadores del derecho afirman de manera unánime la importancia de la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, sea importante la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; y por último un 0% precisa que NO, es importante la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

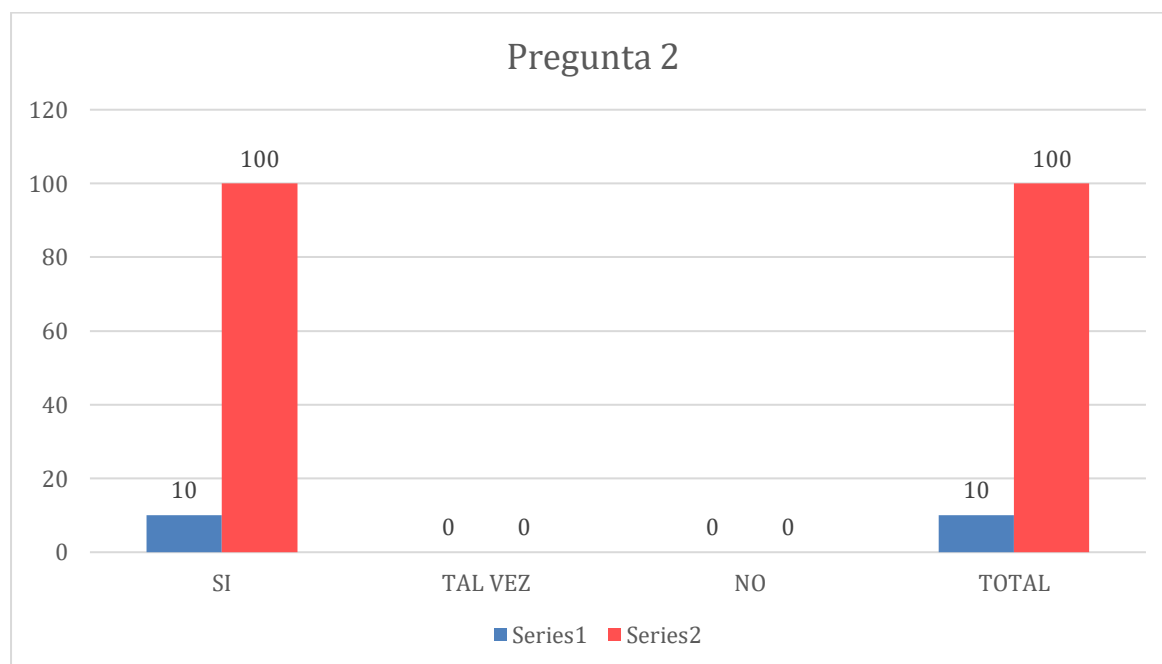
**Tabla 02:** ¿Dentro de su experiencia ha llevado casos donde se configure la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 02:**

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Figura**



**Interpretación:**

Del **cuadro 02**, podemos afirmar que, el 100% de encuestados responden que SI, han llevado casos donde se configura la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años; mientras que el 0% precisa que TAL VEZ, han llevado casos donde se configura la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años, y por ultimo con un 0% precisa que NO, han llevado casos donde no se configure la relevancia probatoria en la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menores de catorce años.

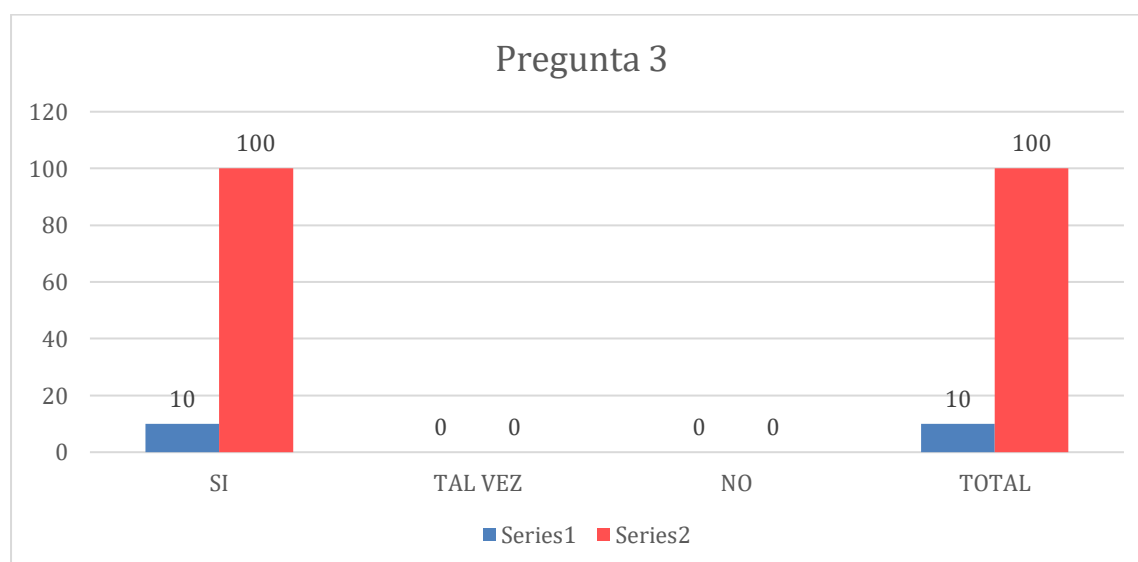
**Tabla 03:** ¿Desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años?

**Cuadro 03:**

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

Figura



**Interpretación:**

Del **cuadro 03**, podemos precisar que el 100% de encuestados responde la opción que SI, desde su punto de vista la narración de hechos es un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, desde su punto de vista la narración de hechos puede ser un elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menor de catorce años; y por ultimo un 0% precisa que NO, desde su punto de vista la narración de hechos no es elemento importante dentro de la relevancia probatoria en los delitos de violación sexual a menores de catorce años.

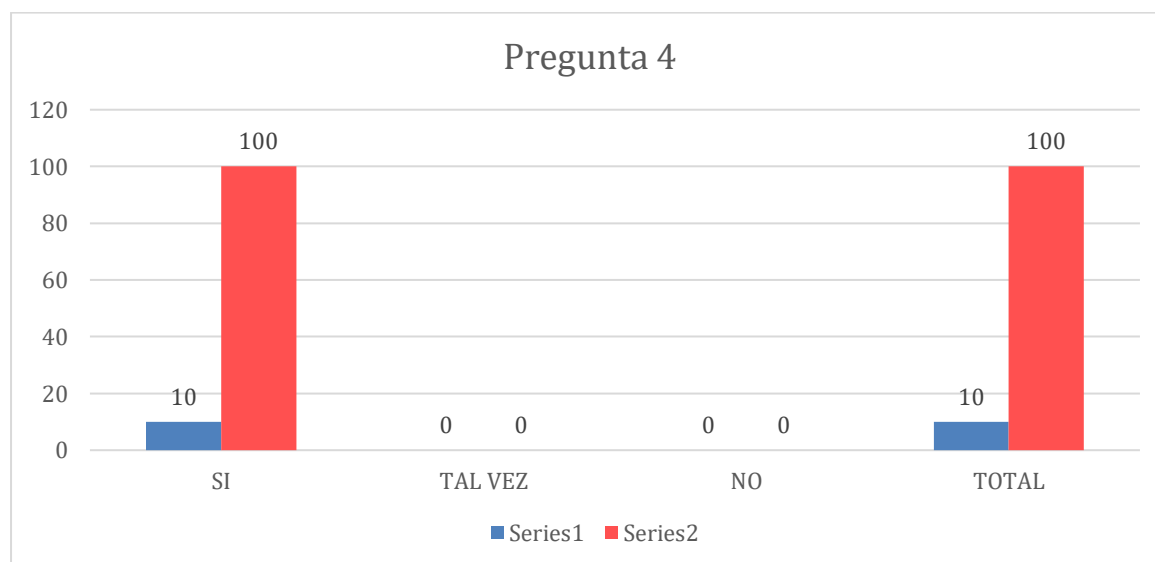
**Tabla 04:** ¿Para usted la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 04:**

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Figura**



**Interpretación:**

Del **cuadro 04**, podemos precisar que, el 100% de encuestados responde la opción SI, la persistencia en la incriminación, como elemento de la declaración de la víctima, incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima, puede incidir en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años; y por ultimo un 0% precisa que NO, la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima, no incide en la relevancia probatoria para la investigación de los delitos de violación sexual del menor de catorce años.

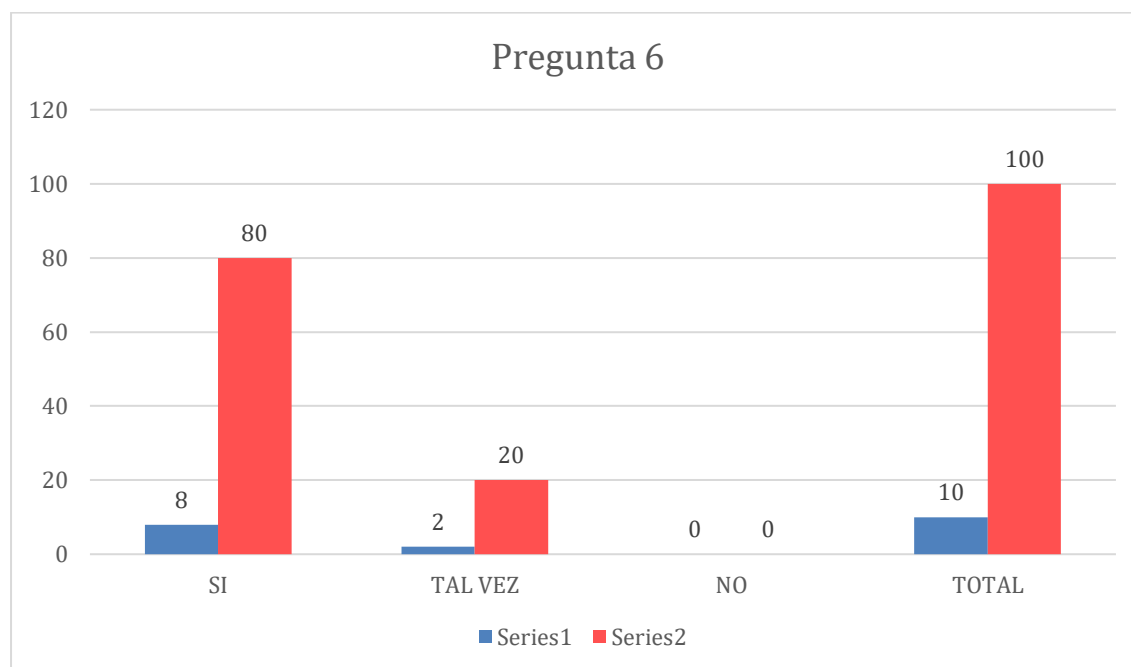
**Tabla 05:** ¿Dentro de su experiencia la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 05:**

xi	fi	f%
SI	8	80%
TAL VEZ	2	20%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Figura**



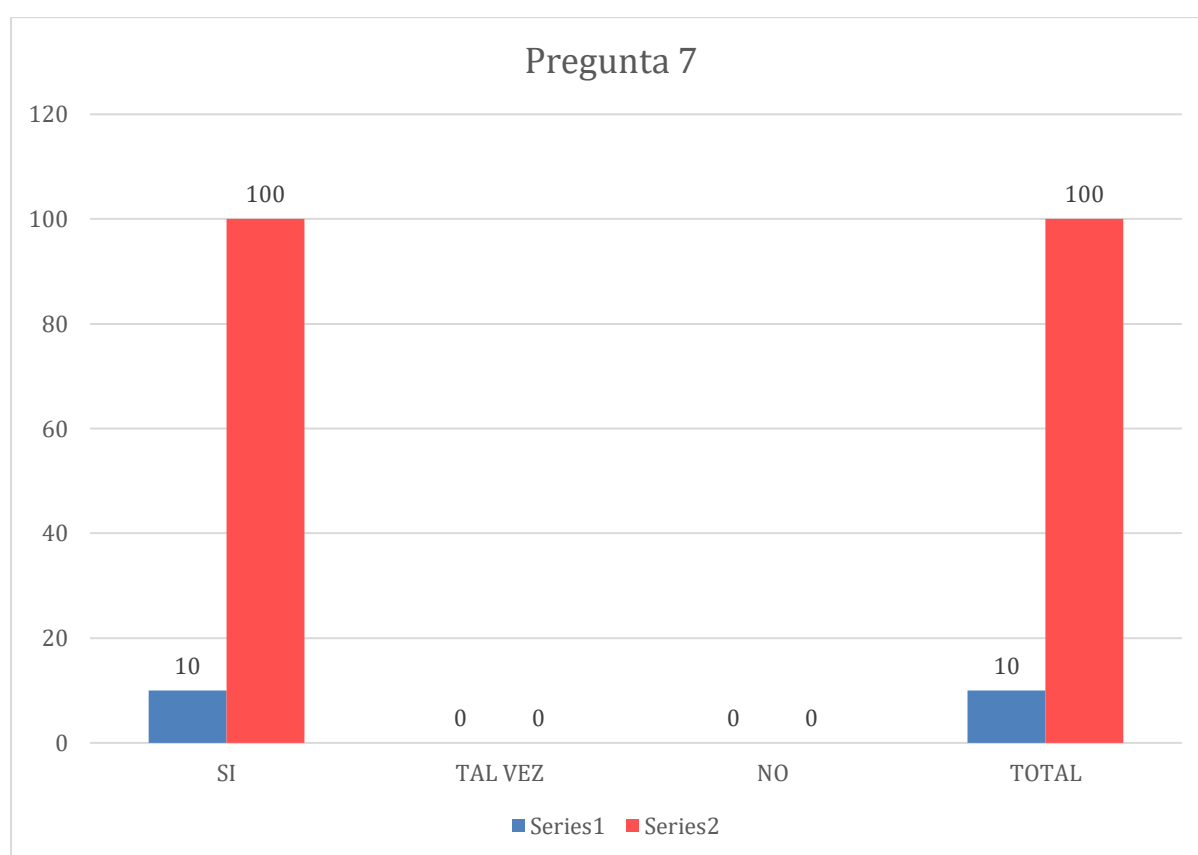
**Interpretación:**

Del **cuadro 05**, podemos precisar que, con el 80% de aceptación en la opción SI, la declaración de la víctima es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que el 20% precisa que TAL VEZ, la declaración de la víctima puede ser el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años, y por último el 0% precisa que NO, la declaración de la víctima no es el elemento primordial para tipificar y sancionar al agente lesivo en los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

**Tabla 06:** ¿A su entender la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente?

**Cuadro 06:**

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%



**Interpretación:**

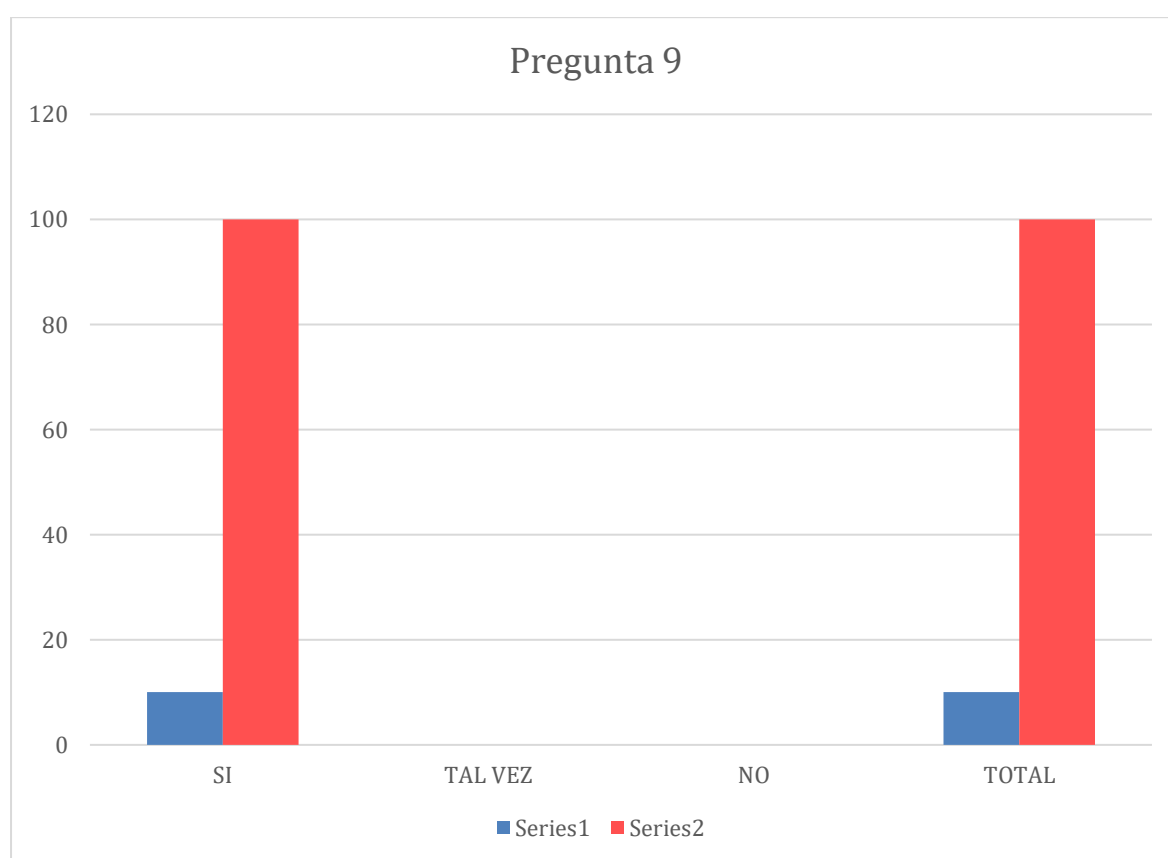
Del **cuadro 07**, podemos precisar que, el 100% responde que SI, la declaración de la víctima tiene requisitos para ser valorada preponderadamente; mientras que el 0% precisa que TAL VEZ la declaración de la víctima puede tener requisitos para ser valorada preponderadamente; y por último el 0% precisa que NO, la declaración de la víctima no tiene requisitos para ser valorada preponderadamente.

**Tabla 08.** ¿A su criterio la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 08:**

xi	fi	f%
SI	10	100%
TAL VEZ	0	0%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

Figura



**Interpretación:**

Del **cuadro 09**, podemos precisar que con un 100% de aceptación en la opción SI, la declaración de la víctima es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; mientras que un 0% precisa que TAL VEZ, la declaración de la víctima puede ser relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años; por último el 0% precisa que NO, la declaración de la víctima no es relevante para la investigación de los delitos de violación sexual de menor de catorce años.

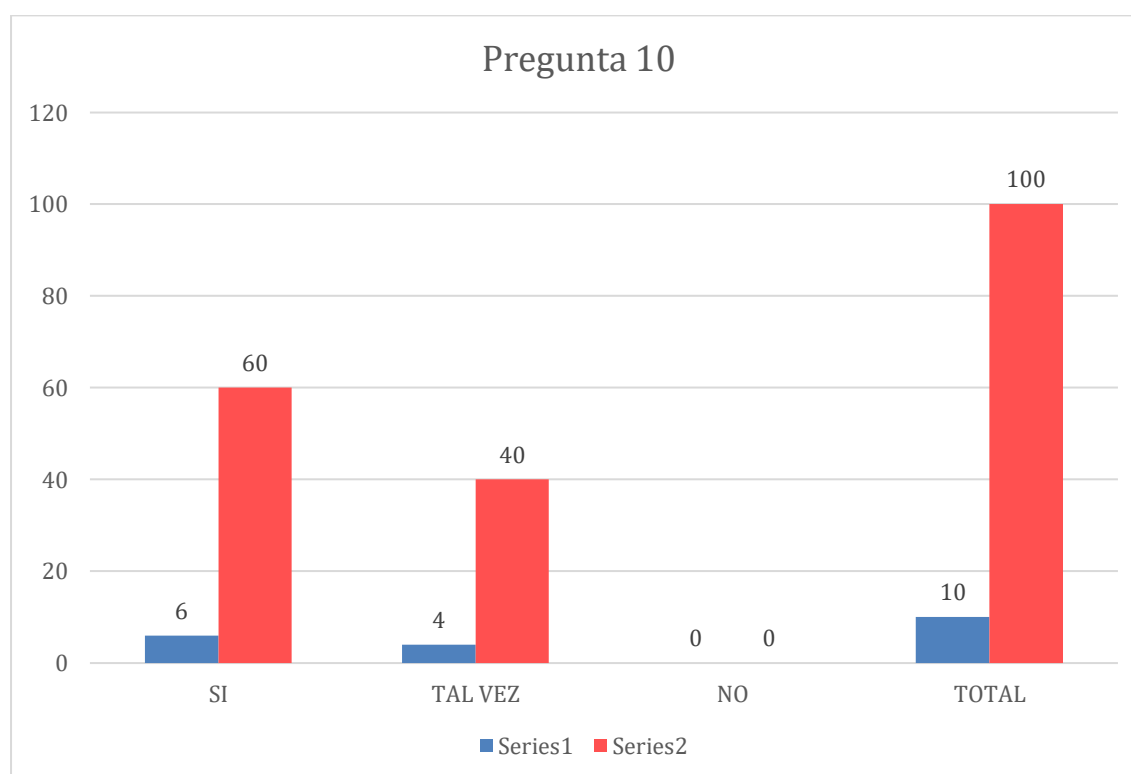
**Tabla 10.** ¿Para usted dentro de su experiencia como operador del derecho, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años?

**Cuadro 10:**

xi	fi	f%
SI	6	60%
TAL VEZ	4	40%
NO	0	0%
<b>Total</b>	10	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Figura**



**Interpretación:**

Del **cuadro 10**, podemos precisar que el 60% de aceptación en la opción SI, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; mientras que el 40% precisa TAL VEZ, resulte verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años; por último el 0% precisa que NO, resulta verosímil en toda su magnitud la declaración de la víctima para imputar y acusar el delito de violación sexual de menor de catorce años.

## DISCUSION

La investigación tiene por finalidad demostrar la relevancia probatoria de la declaración de la víctima de menores de catorce años en la investigación del delito de violación sexual, siendo analizada una muestra constituida por 10 participantes siendo estos operadores del derecho (fiscales y abogados), durante el periodo 2022, llegando a la siguiente discusión:

La investigación tuvo como objetivo: Determinar en qué medida la relevancia probatoria de la declaración de la víctima influye en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. De acuerdo a los resultados obtenidos con la aplicación de la técnica e instrumento debidamente validado; se encontró, que los 10 encuestados indican de manera unánime que, si es importante la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años, además mencionan que, si han llevado casos en los cuales se analizó la relevancia probatoria de la declaración de la víctima. Esto significa que, la declaración del menor debe cumplir estos requisitos: a) verosimilitud en la narración de los hechos (se refiere a la coherencia lógica y precisión en la versión de los hechos), b) persistencia en la incriminación (se refiere a la permanencia de la imputación hacia el agresor) y, c) ausencia de incredibilidad subjetiva (se refiere a que no exista relación de odio, resentimiento entre la víctima y el agresor), lo que indica que la hipótesis general es comprobada y aceptada. Este resultado es corroborado con el autor Espinosa (2021), menciona que los fiscales y abogados especialistas valoran la declaración de la víctima mediante la coherencia y precisión, además esto lo contrastan con otras pruebas como la pericia psicológica y el examen médico legal, para finalmente analizar en base a lo encontrado. El fiscal valora la declaración del menor de edad como prueba eficaz, siempre que se cumpla los requisitos ya mencionados, con el fin que el fiscal formule su requerimiento de acusación dentro del proceso penal.

La investigación tiene como primer objetivo específico: Describir en qué medida la verosimilitud en la narración de los hechos influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. El resultado que se encontró; fue que los 10 encuestados de manera unánime indicaron que sí, desde su punto de vista la narración de los hechos es un elemento importante dentro del análisis probatorio en los delitos de violación sexual a menores de catorce años. Esto significa que la declaración del menor, no entre en contradicción con los conocimientos de la realidad, logrando así que posea

la objetividad y asertividad dentro del contexto como medio de prueba; esto indica que si existe relación con la hipótesis específica primera, donde los resultados se corroboran con el autor Solorzano (2020), donde precisa que la verosimilitud en la narración de los hechos se debe aplicar en casos que ameritan, ya que para hallar la verdad es necesario contrastar con otras pruebas. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado, que el fiscal para armar su teoría del caso es necesario que recabe y analice la declaración del menor y contraste con las demás pruebas encontradas, para darle una connotación relevante dentro del desarrollo de este tipo de procesos penales.

La investigación tiene como segundo objetivo específico: Establecer en qué medida la persistencia en la incriminación influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en la investigación del delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. Los resultados que se encontraron, fue que los 10 encuestados; mencionan que la persistencia en la incriminación como elemento de la declaración de la víctima incide en la relevancia probatoria para la investigación del delito de violación sexual de menor de catorce años. Esto significa que la declaración del menor debe ser prolongada en el tiempo, sin equivocaciones, debe ser clara y precisa. Esta apreciación temática, se relaciona con la hipótesis específica segunda, donde los resultados se corroboran con el autor Pariona (2021) el cual menciona que el relato que declare la víctima debe ser uniforme, coherente y creíble, para mantener su relevancia dentro de este tipo de procesos penales. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que en la persistencia en la incriminación debe haber concreción circunstancial y temporal de los actos objeto de acusación, en este tipo de delitos.

La investigación tiene como tercer objetivo específico: Precisar en qué medida la ausencia de incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menores de catorce años de la primera a la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga en el año 2022. El resultado que se encontró, en razón a la información proporcionada por los 10 encuestados mencionan con un sí, la ausencia de incredibilidad subjetiva incide en la valoración probatoria de la declaración de la víctima en los delitos de violación sexual de menor de catorce años; esto significa que en la declaración del menor no existan relación entre agraviado e imputado que puedan interferir en la certeza, esta apreciación indica la existencia de una relación entre la hipótesis específica tercera, con los resultados; siendo ello corroborado con el aporte del Solorzano (2020) el cual menciona, que se debe identificar si la declaración apunta a la responsabilidad penal del procesado y

corroborar con ello las circunstancias en cómo ocurrieron los hechos. Finalmente se puede analizar en base a lo encontrado que en la ausencia de la incredibilidad subjetiva se debe excluir toda relación entre el agraviado e imputado que genere actitud de venganza y por ende evite crear la certeza en la declaración del menor, dentro de este tipo de procesos penales.

## **CONCLUSIONES**

1. Se concluye que la verosimilitud en la narración de los hechos incide en la relevancia probatoria del testimonio de la víctima menor de catorce años, ya que su relato presenta coherencia lógica y precisión, además de estar respaldado por otros medios probatorios externos y objetivos que confirman su declaración.
2. Se concluye que, la persistencia en la incriminación influye en mayor medida en la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años, ya que hay una permanencia de la imputación hacia el agresor y los criterios que tiene el fiscal para valorar probatoriamente se relaciona en razón a la declaración de la víctima, esta viene como resultado de las acusaciones que se realiza en los delitos de violación sexual de menor de edad; esta persistencia debe ser prolongada y uniforme en el tiempo sin ambigüedades y sin contradicciones.
3. Se concluye que, la ausencia de la incredibilidad subjetiva influye en la relevancia probatoria de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años, porque no existe relación de odio, resentimiento entre la víctima y el agresor; lo que hace que la versión de la agraviada este libre de relaciones de odio, resentimiento, venganza u otros elementos espurios que afecten su versión, dentro de este tipo de procesos.
4. Por último, se concluye que, tras el análisis de las carpetas fiscales correspondientes al año 2022, se identificaron criterios fundamentales como la verosimilitud, la ausencia de incredibilidad subjetiva y la persistencia en la incriminación, los cuales respaldan la relevancia probatoria del testimonio de la víctima en los casos de violación sexual de menores de catorce años. Asimismo, estos deben ser verificados junto con otras pruebas, como el examen médico legal, la pericia psicológica y las declaraciones testimoniales, a fin de sustentar la acusación de manera razonable y conforme a la coherencia normativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acosta, D. (2011). *Sociología en el penitenciarismo. Teoría de la víctima*. Obtenido de Scribd libros Colombia: <https://es.scribd.com/document/461465247/Libro-Sociologia-en-el-Penitenciarismo>
- Aguilar, R., & Gonzales, V. (2021). *Criterios de Valoración de la prueba por el Juez en el delito de Violación sexual en agravio de menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Telesup: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1197/1/AGUILAR%20SIMBRON%20RAUL-GONZALES%20POMPA%20VERONICA%20LISAURA.pdf>
- Buitrago, A., & Rairan, C. (2019). *Credibilidad del testimonio de la víctima menor de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Unilibre: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15437>
- Caiza, D. (2021). *Valor probatorio del testimonio anticipado de la víctima en los delitos de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/958d121e-36fb-4690-825a-c60a4074850d/content>
- Campos, P. (2019). *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173120/Analisis-del-bien-juridico-prottegido-en-el-delito-de-abuso-sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carnelutti, F. (2004). *Teoría general de la prueba*. Obtenido de Archivo jurídico de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf>
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica*. Obtenido de Academia.edu: [https://www.academia.edu/26909781/Metodologia\\_de\\_La\\_Investigacion\\_Cientifica\\_Carrasco\\_Diaz\\_1\\_](https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_)
- Carvajal, Y. (2020). *Abuso sexual infantil en Colombia*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales: <https://repository.udca.edu.co/server/api/core/bitstreams/11b168d2-e066-4daa-bbac-d93b63d08ba2/content>
- Casas, D. (2019). *Declaración testimonial de la víctima y su valoración probatoria en el delito de violación sexual de menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali.

- Doctrina. (2005). *Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116*. Obtenido de Lp derecho: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Doctrina. (2008). *Acuerdo Plenario N° 4-2008/CJ-116*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62cad70049835aa2a167f59026c349a4/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2008%2BCJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=62cad70049835aa2a167f59026c349a4>
- Doctrina. (2011). *Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116*. Obtenido de VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Espejo, N. (2022). *Teoría del cambio para la prevención y protección frente a la violencia sexual*. Obtenido de UNICEF Ecuador: <https://www.unicef.org/ecuador/informes/teor%C3%ADa-del-cambio-para-la-prevenci%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-frente-la-violencia-sexual>
- Espinosa, C. (2019). *Delito de violación sexual en menores de 14 años y la valoración de la declaración de la víctima sobre la retractación*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52143>
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Obtenido de Marcial Pons: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100812454.pdf>
- Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor*. Obtenido de Books google: [https://books.google.com.pe/books?id=L17iaSLZ3g8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=L17iaSLZ3g8C&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Continental: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Gascón, M. (2010). *Los Hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba*. Obtenido de Inej online:

- <https://inej.online/inej.online/libros/Maestrias/DerechoPenalyDerechoProcesalPenal/M5/T1/03%20Los%20hechos%20en%20el%20derecho%20-Gasc%C3%B3n-.pdf>
- Hernández, S., & Mendoza, M. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Obtenido de Revista digital de la Universidad Nacional Autónoma de México: <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Jurisprudencia. (2018). *Sentencia Plena Casatoria N°1-2018/CIJ-433*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/determinacion-pena-delitos-sexuales-pleno-casatorio-1-2018-cij-433/>
- Jurisprudencia. (2003). *Exp. N°1934-2003-HC/TC*. Obtenido de Tribunal Constitucional Web: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01934-2003-HC.html>
- Lara, D. (2019). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12618/lara\\_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12618/lara_cd.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Larrotta, R. (2013). *Agresor sexual. Aproximación teórica a su caracterización*. Obtenido de Dialnet Unirioja: Dialnet <https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo
- Latorre, A. (2019). *Conocer y cambiar la práctica educativa*. Obtenido de Repositorio de libros de la Universidad Veracruzana: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2019/07/La-investigacion-accion-conocer-y-cambiar-la-practica-educativa.pdf>
- León, A. (2021). *Retractación de la víctima menor de catorce años en casos de violación sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5444/Alex%20Eusebio%20Le%C3%B3n%20Moreno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N°30838. (2018). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Obtenido de Diario oficial El Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1677448-1>
- Llontop, F. (2018). *Factores que conllevan a la consumación del delito de violación sexual de menores de edad*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5015/PCP00182LL755.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Matos, N. (2021). *La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años*. Obtenido de Repositorio Institucional de

- la Universidad Peruana Los Andes:  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037\\_19817653\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2777/T037_19817653_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Miranda, M. (2010). *La prueba ilícita: la regla de exclusión probatoria y sus excepciones*. Obtenido de Revista Catalana de Seguretat Pública:  
<https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/194215>
- Monje, C. (2017). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Repositorio de libros de la Universidad Veracruzana:  
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mujica, J. (2011). *Violaciones sexuales en el Perú. Un informe sobre el estado de la situación*. Obtenido de Promsex: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2011/12/violaciones-sexuales-en-el-peru.pdf>
- NCPP. (2016). *Decreto Legislativo N°957 Código Procesal Penal*. Obtenido de Minjus Spj libre:  
[https://spjlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCE\\_SALPENAL.pdf](https://spjlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCE_SALPENAL.pdf)
- Orrego, J. (2021). *Teoría de la Prueba*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano:  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47>
- Ovalle, J. (1991). *La teoría general de la prueba*. Obtenido de Archivo jurídico de la UNAM:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3842/4.pdf>
- Páramo, P. (2017). *Guía para la formulación de la propuesta de investigación*. Obtenido de ResearchGate:  
[https://www.researchgate.net/publication/315043877\\_Guia\\_para\\_la\\_formulacion\\_de\\_proyectos\\_de\\_investigacion/link/60297716a6fdcc37a82903ce/download?\\_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19](https://www.researchgate.net/publication/315043877_Guia_para_la_formulacion_de_proyectos_de_investigacion/link/60297716a6fdcc37a82903ce/download?_tp=eyJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19)
- Parejas, R., & Paucar, N. (2020). *Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

- <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/600/004-1-8-041.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pariona, A. (2021). *¿Qué se debe entender por "persistencia en la incriminación". Analisis del recurso de Nulidad N296-2021/Lima Norte*. Obtenido de Publicaciones y jurisprudencia Pariona Abogados: <https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/que-se-debe-entender-por-persistencia-en-la-incriminacion/>
- Peña, A. (2023). *Jurisprudencia actual y relevante del delito de violación sexual*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-violacion-sexual/>
- Pérez, M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Granada: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Quispe, L. (2021). *Las Pericias Psicológicas, en el delito de violación sexual de menores de 14 Años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad San Pedro: [http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16401/Tesis\\_72187.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/16401/Tesis_72187.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero, H. (2020). *La valoración de la prueba en relación a la responsabilidad penal en el delito de violación sexual de menores de catorce años*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad del Centro: <https://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14127/285/TESIS%20-%20ROMERO%20CONTRERAS%20HERLINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosas, J. (1998). *Los medios de prueba*. Obtenido de Plataforma del Estado Peruano: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2257\\_modulo1\\_tema4.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2257_modulo1_tema4.pdf)
- San Martín, C. (2007). *Delitos sexuales en agravio de menores*. Obtenido de Revistas de la facultad de derecho PUCP: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2933>
- Saven the children. (2019). *Prevención y protección frente a la violencia sexual contra niños y niñas*. Obtenido de Save the Children, Asociación Paz y Esperanza: <https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/prevencion-y-proteccion-frente-la-violencia-sexual-contra-ninos-y-ninas/>

- Solis, T. (2022). *Violación sexual de menor de 14 años*. Obtenido de Renati Sunedu. Universidad Peruana de Las Américas: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3337691>
- Solórzano, M. (2020). *Ausencia de incredibilidad subjetiva: la grieta de la sindicación*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/ausencia-incredibilidad-subjetiva-sindicacion/>
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Obtenido de Escuela de capacitación Fiscal: [https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La\\_Prueba.pdf](https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf)
- Taruffo, M. (2020). *La prueba de los hechos*. Obtenido de Books google: <https://books.google.com.pe/books?id=FWTgEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Valderrama, D. (2021). *¿Qué es el dolo y la culpa? Imputación subjetiva*. Obtenido de Lp derecho: <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>
- Valencia, L., & Espinoza, J. (2021). *Vulneración de los derechos de las menores víctimas de delitos sexuales*. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1736/Tesis%20Final%20Revisada%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## Anexo 06 Fichas de Análisis Documental

<b>Ficha de Análisis Documental</b>			
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014505-2022-389		<b>Fiscalía</b>	Quinta
<b>Hechos Relevantes</b>			
Se imputa a W. C. S., haber introducido su dedo en la vagina de su menor sobrina de 9 años de edad, en la propiedad del imputado. W. procedió a besarla en la boca, agarrarle sus tetitas e introducir su mano debajo de la ropa interior de la menor, luego sobarle la vagina y procedió a hincarle con su dedo la vagina produciéndole dolor. Consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.			
<b>Fuentes Doctrinarias</b>			
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).			
<b>Fuentes Normativas</b>			
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.			
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>			
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor, donde se acredita la realidad y vinculación con el autor.			
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>			
La declaración de la víctima menor es coherente, consistente, verosímil y se corrobora con otros elementos de convicción de carácter externo y objetivo, no está afectada con contradicciones y además es persistente en el tiempo.			
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>			
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales B.R.O.C. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con el autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de W. C. S.			
<b>Parte Decisoria</b>			
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.			

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014505-2022-1274	<b>Fiscalía</b>	Quinta
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a J. F. J. C., haber intentado tener acceso carnal, vía vaginal, con la menor de iniciales N.S.Ñ.B. (06) años de edad, en la propiedad del imputado, procedió a bajarle el pantalón (buzola) hasta la altura de los pies, haciendo lo propio él, ya que también se bajó el pantalón y calzoncillo, procediendo echar en el piso se puso en su encima donde le toco su vagina con su mano, ya que la menor no tenía ropa interior, acto seguido intento penetrarla vaginalmente en dicha posición, al no poder hacerlo le cambio de posición en forma cuadrúpeda, procediendo a ponerse por detrás, instantes en que el menor P.B.Q. (10) tío de la menor, le reclamo y se llevó a su sobrina.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
Ramiro Salinas Sicha, define la indemnidad o intangibilidad sexual, como el verdadero bien jurídico que se tutela con las conductas delictivas previstas en los tipos penales referidos. Esto es lo que interesa al estado proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderla al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual, circunstancia que posibilita el actuar delictivo del agente.		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se subsume en el delito contra la libertad, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto y penado por el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor, donde su versión encuentra corroboración y coherencia en lo relatado.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
La pericia psicológica practicada a la menor muestra que el hecho acontecido ha generado una consecuencia psicológica negativa.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor desprende que la menor agraviada supo manifestar el hecho nuclear desde un primer momento, luego la conclusión resulta ser coherente, debido a que no presenta lesiones recientes e himen íntegro. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que corrobora la información brindada por la menor agraviada. Y la testimonial del menor P.B.Q. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de veinte años de pena privativa de la libertad, por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014503-2022-1341	<b>Fiscalía</b>	Tercera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a E. R. A. por haber resultado presunto autor de menor con iniciales M.C.K.G. (12) años de edad. E. procedió tocarle los senos, agarrarle los muslos e introducir y frotar su miembro sexual (pene), luego sobarle la vagina, consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
Los elementos de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con E. R. A. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales M.C.K.G. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad, se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con E. R. A. suma como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de E. R. A.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014501-2022-766	<b>Fiscalía</b>	Primera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a H. V. M. haberse metido a la cama de la menor con iniciales M.E.T.H. (11) años de edad, luego procediendo a bajarle el pantalón, tapándole la boca y abusar sexualmente de ella, hasta en cinco oportunidades en diferentes fechas, del cual ella quedo embarazada.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. V. M. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales M.E.T.H. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. V. M. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de H. V. M.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014504-2022-538	<b>Fiscalía</b>	Cuarta
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a M. F. Q. C. haber interceptado a la menor de iniciales D.O.Q. (12) años de edad, sucedió cuando ella se dirigía a su cuarto a descansar, fue interceptada por el denunciado e ingresada sobre los matorrales, arrojándola al suelo, le empezó a bajar su pantalón y la trusa de la agraviada para luego penetrar su pene en la vagina de la menor.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con M. F. Q. C. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales D.O.Q. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con M. F. Q. C. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de M. F. Q. C.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 1606014512-2022-137	<b>Fiscalía</b>	Primera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a J. C. F. M. haber introducido su dedo en la vagina de su menor sobrina de 9 años de edad, en la propiedad del imputado, J. procedió a besarla en la boca, agarrarle sus tetitas e introducir su mano debajo de la ropa interior de la menor, luego sobarle la vagina y procedió a hincarle con su dedo la vagina produciéndole dolor. Consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. C. F. M. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales D.O.Q. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. C. F. M como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de J. C. F. M		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145012-2022-1213	<b>Fiscalía</b>	<b>Primera</b>
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a C. A. A. M., haber intentado tener acceso carnal, vía vaginal, con la menor de iniciales K.L.G. (06) años de edad, en la propiedad del imputado, procedió a bajarle el pantalón ( <u>buzola</u> ) hasta la altura de los pies, haciendo lo propio él, ya que también se bajó el pantalón y calzoncillo, procediendo echar en el piso se puso en su encima donde le toco su vagina con su mano, ya que la menor no tenía ropa interior, acto seguido intento penetrarla vaginalmente en dicha posición, al no poder hacerlo le cambio de posición en forma cuadrúpeda, procediendo a ponerse por detrás.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
Ramiro Salinas <u>Sicha</u> , define la indemnidad o intangibilidad sexual, como el verdadero bien jurídico que se tutela con las conductas delictivas previstas en los tipos penales referidos. Esto es lo que interesa al estado proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderla al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual, circunstancia que posibilita el actuar delictivo del agente.		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se subsume en el delito contra la libertad, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto y penado por el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor, donde su versión encuentra corroboración y coherencia en lo relatado.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
La pericia psicológica practicada a la menor muestra que el hecho acontecido ha generado una consecuencia psicológica negativa.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor desprende que la menor agraviada supo manifestar el hecho nuclear desde un primer momento, luego la conclusión resulta ser coherente, debido a que no presenta lesiones recientes e himen íntegro. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que corrobora la información brindada por la menor agraviada. Y la testimonial de la menor K.L.G Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de veinte años de pena privativa de la libertad, por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145012-2022-1658	<b>Fiscalía</b>	<b>Primera</b>
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a J. R. B. M. por haber resultado presunto autor de menor con iniciales V.N.L.Q. (11) años de edad. J. procedió tocarle los senos, agarrarle los muslos e introducir y frotar su miembro sexual (pene), luego sobarle la vagina, consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
Los elementos de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. R. B. M. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales V.N.L.Q. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad, se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. R. B. M. suma como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145022-2022-1257	<b>Fiscalía</b>	Segunda
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a R. R. P. Q. haberse metido a la cama de la menor con iniciales G. X. M. Q. (13) años de edad, luego procediendo a bajarle el pantalón, tapándole la boca y abusar sexualmente de ella, hasta en cuatro oportunidades en diferentes fechas.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. V. M. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales M.E.T.H. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. V. M. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de H. V. M.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145022-2022-1326	<b>Fiscalía</b>	Segunda
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a H. H. P. haber interceptado a la menor de iniciales A.L.P. (11) años de edad, sucedió cuando ella se dirigía a su cuarto a descansar, fue interceptada por el denunciado e ingresada sobre los matorrales, arrojándola al suelo, le empezó a bajar su pantalón y la trusa de la agraviada para luego penetrar su pene en la vagina de la menor.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. H. P como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales A.L.P. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con H. H. P como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho y la vinculación de H. H. P		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145022-2022-1571	<b>Fiscalía</b>	Segunda
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a R. R. L. Q. haber introducido su dedo en la vagina de su menor sobrina de 10 años de edad, en la propiedad del imputado, R. procedió a besarla en la boca, agarrarle sus tetitas e introducir su mano debajo de la ropa interior de la menor, luego sobarle la vagina y procedió a hincarle con su dedo la vagina produciéndole dolor. Consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con R. R. L. Q. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales F.C.M. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con R. R. L. Q como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145022-2022-1860	<b>Fiscalía</b>	Segunda
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a D. L. R., haber intentado tener acceso carnal, vía vaginal, con la menor de iniciales M. F. P. (06) años de edad, en la propiedad del imputado, procedió a bajarle el pantalón ( <u>buzola</u> ) hasta la altura de los pies, haciendo lo propio él, ya que también se bajó el pantalón y calzoncillo, procediendo echar en el piso se puso en su encima donde le toco su vagina con su mano, ya que la menor no tenía ropa interior, acto seguido intento penetrarla vaginalmente en dicha posición, al no poder hacerlo le cambio de posición en forma cuadrúpeda, procediendo a ponerse por detrás.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
Ramiro Salinas <u>Sicha</u> , define la indemnidad o intangibilidad sexual, como el verdadero bien jurídico que se tutela con las conductas delictivas previstas en los tipos penales referidos. Esto es lo que interesa al estado proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderla al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual, circunstancia que posibilita el actuar delictivo del agente.		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se subsume en el delito contra la libertad, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto y penado por el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor, donde su versión encuentra corroboración y coherencia en lo relatado.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
La pericia psicológica practicada a la menor muestra que el hecho acontecido ha generado una consecuencia psicológica negativa.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor desprende que la menor agraviada supo manifestar el hecho nuclear desde un primer momento, luego la conclusión resulta ser coherente, debido a que no presenta lesiones recientes e himen íntegro. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que corrobora la información brindada por la menor agraviada. Y la testimonial de la menor M. F. P. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de veinte años de pena privativa de la libertad, por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145032-2022-0847	<b>Fiscalía</b>	Tercero
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a J. F. L. por haber resultado presunto autor de menor con iniciales X.A.R.J. (10) años de edad. J. procedió tocarle los senos, agarrarle los muslos e introducir y frotar su miembro sexual (pene), luego sobarle la vagina, consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
Los elementos de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. F. L. como su autor.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales X.A.R.J. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad, se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. F. L. suma como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145032-2022-0933	<b>Fiscalía</b>	Tercera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a L. C. M. P. haberse metido a la cama de la menor con iniciales C. J. G. (11) años de edad, luego procediendo a bajarle el pantalón, tapándole la boca y abusar sexualmente de ella, hasta en tres oportunidades en diferentes fechas.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con L. C. M. P como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales C. J. G. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con L. C. M. P como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145032-2022-1363	<b>Fiscalía</b>	Tercero
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a E. R. M. C. C. haber interceptado a la menor de iniciales R.E.Z.G. (10) años de edad, sucedió cuando ella se dirigía a su cuarto a descansar, fue interceptada por el denunciado e ingresada sobre los matorrales, arrojándola al suelo, le empezó a bajar su pantalón y la trusa de la agraviada para luego penetrar su pene en la vagina de la menor.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con E. R. M. C. C. como su autor.		
<b>Otros Medios de Pruebas Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales R.E.Z.G. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con E. R. M. C. C. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145022-2022-1285	<b>Fiscalía</b>	Tercera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a L. C. M. P. haber introducido su dedo en la vagina de su menor sobrina de 13 años de edad, en la propiedad del imputado, L. procedió a besarla en la boca, agarrarle sus tetitas e introducir su mano debajo de la ropa interior de la menor, luego sobarle la vagina y procedió a hincarle con su dedo la vagina produciéndole dolor. Consecuencia de ello le produjo desgarro del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con L. C. M. P. como su autor.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales B. F. V. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con L. C. M. P. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145032-2022-1763	<b>Fiscalía</b>	Tercera
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a A. G. E., haber intentado tener acceso carnal, vía vaginal, con la menor de iniciales L. Q. H. (09) años de edad, en la propiedad del imputado, procedió a bajarle el pantalón ( <u>buzola</u> ) hasta la altura de los pies, haciendo lo propio él, ya que también se bajó el pantalón y calzoncillo, procediendo echar en el piso se puso en su encima donde le toco su vagina con su mano, ya que la menor no tenía ropa interior, acto seguido intento penetrarla vaginalmente en dicha posición, al no poder hacerlo le cambio de posición en forma cuadrúpeda, procediendo a ponerse por detrás.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
Ramiro Salinas <u>Sicha</u> , define la indemnidad o intangibilidad sexual, como el verdadero bien jurídico que se tutela con las conductas delictivas previstas en los tipos penales referidos. Esto es lo que interesa al estado proteger la sexualidad de las personas que por sí solas no pueden defenderla al no tener la capacidad suficiente para valorar realmente una conducta sexual, circunstancia que posibilita el actuar delictivo del agente.		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se subsume en el delito contra la libertad, en la modalidad de violación sexual de menor de edad, previsto y penado por el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor, donde su versión encuentra corroboración y coherencia en lo relatado.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
La pericia psicológica practicada a la menor muestra que el hecho acontecido ha generado una consecuencia psicológica negativa.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor desprende que la menor agraviada supo manifestar el hecho nuclear desde un primer momento, luego la conclusión resulta ser coherente, debido a que no presenta lesiones recientes e himen íntegro. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que corrobora la información brindada por la menor agraviada. Y la testimonial de la menor L. Q. H. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de veinte años de pena privativa de la libertad, por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145042-2022-050	<b>Fiscalía</b>	Cuarta
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a J. J. N. N. por haber resultado presunto autor de menor con iniciales J.D.R.V. (12) años de edad. J. procedió tocarle los senos, agarrarle los muslos e introducir y frotar su miembro sexual (pene), luego sobarle la vagina, consecuencia de ello le produjo desgarró del himen.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
Los elementos de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. J. N. N. como su autor.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales J.D.R.V. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad, se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con J. J. N. N. suma como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145042-2022-0976	<b>Fiscalía</b>	Cuarta
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a M. M. Z. haberse metido a la cama de la menor con iniciales B. C. J. P. (11) años de edad, luego procediendo a bajarle el pantalón, tapándole la boca y abusar sexualmente de ella, hasta en CUATRO oportunidades en diferentes fechas.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con M. M. Z. como su autor.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales B. C. J. P. es elemento de convicción que acredita que la menor a su corta edad se encuentra vulnerada sexualmente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con M. M. Z. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos que la parte agraviada se ha constituido en actor civil.		

<b>Ficha de Análisis Documental</b>		
<b>Carpeta Fiscal:</b> 16060145042-2022-1385	<b>Fiscalía</b>	Tercero
<b>Hechos Relevantes</b>		
Se imputa a C. E. Y. C. haber interceptado a la menor de iniciales M.C.R. (12) años de edad, sucedió cuando ella se dirigía a descansar, fue interceptada por el denunciado e ingresada sobre los matorrales, arrojándola al suelo, le empezó a bajar su pantalón y la trusa de la agraviada para luego penetrar su pene en la vagina de la menor.		
<b>Fuentes Doctrinarias</b>		
En los delitos contra la libertad, violación sexual, el legislador busca proteger el derecho a la libertad sexual, entendida en un doble sentido: un derecho a la libertad, a la autodeterminación sexual en los mayores de edad y un derecho a la indemnidad e intangibilidad de los menores de edad (R.N. N 115-2004- Junín). En esta clase de delitos la ley tiende no solo a tutelar la libertad sexual, sino principalmente su indemnidad sexual, pues, es la inocencia de la menor, cuyo desarrollo psicoemocional se ve afectado por estos comportamientos delictivos (R.N. N 3580-2002-Lima).		
<b>Fuentes Normativas</b>		
El hecho imputado se encuentra tipificado dentro de los alcances del delito de violación de la libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, consumada, previsto en el artículo 173 del código.		
<b>Relevancia de la Declaración de la Víctima</b>		
El pilar esencial del fiscal viene a ser entrevista única cámara Gesell de la menor.		
<b>Razón Esencial de la Decisión</b>		
El elemento de convicción con la que se acredita la realidad del hecho y su vinculación con C. E. Y. C como su autor.		
<b>Otros Medios de Prueba Relevantes</b>		
El certificado médico legal, practicado a la menor de iniciales M.C.R. es elemento de convicción que acredita que la menor presenta signos de desfloración reciente. La pericia psicológica contra libertad sexual, es elemento de convicción con la que acredita la realidad del hecho y su vinculación con C. E. Y. C. como autor. Acta de constatación y registro domiciliario, es elemento de convicción que coincide con los datos brindados por la menor agraviada, con lo que se corrobora la realidad del hecho en el lugar precisado. Ficha de RENIEC de la menor, elemento de convicción con la que se acredita la minoría de edad de la agraviada. Declaración testimonial de la madre, elemento de convicción con la que se corrobora la realidad del hecho.		
<b>Parte Decisoria</b>		
El fiscal solicita que se imponga al acusado la pena de cadena perpetua como: autor del delito contra la libertad-violación sexual-en la modalidad de violación sexual de menor de edad-consumada. En cuanto a la reparación civil, precisamos la suma de cinco mil soles, que deberá ser cancelada por el imputado.		



ESCUELA DE

**POSGRADO**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°0140-2025-UNSCH-EPG/OGH**

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado – UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución De Consejo Directivo N°109-2024-UNSCH-EPG/CD, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

<b>AUTOR</b>	Bach. Roxana BUITRON QUISPE
<b>DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	MAESTRÍA EN DERECHO
<b>GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA</b>	MAESTRO
<b>DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
<b>TÍTULO DE TESIS</b>	El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima
<b>EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD</b>	13% de similitud
<b>N° DE TRABAJO</b>	2820661268
<b>FECHA</b>	19 de noviembre de 2025

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

19 de noviembre de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
ESCUELA DE POSGRADO  
Dr. Oscar Gutiérrez Huamani  
Director (e)

CC.  
Archivo  
OGH/rjcg

# El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima

*por* Roxana BUITRON QUISPE

---

**Fecha de entrega:** 19-nov-2025 05:12a. m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2820661268

**Nombre del archivo:** Tesis\_Roxana\_Buitron\_Quispe.docx (9.31M)

**Total de palabras:** 29532

**Total de caracteres:** 164618

# El delito de violación sexual de menores de 14 años y la relevancia probatoria en la declaración de la víctima

## INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="http://repositorio.upecen.edu.pe">repositorio.upecen.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="http://repositorio.unu.edu.pe">repositorio.unu.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

9

[tesis.pucp.edu.pe](https://tesis.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

&lt;1 %

10

Submitted to Universidad Tecnologica del Peru

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

11

Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria N° 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente N° 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)

Publicación

&lt;1 %

12

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

13

Submitted to Universidad Nacional de Cajamarca

Trabajo del estudiante

&lt;1 %

14

Rogel Palma, Jose Orlando. "Validez normativa y técnicas de interpretación aplicadas en incompatibilidad normativa, proveniente de la sentencia de la corte suprema, en el expediente N° 073 - 2011 del distrito judicial de Puno-2012", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)

Publicación

&lt;1 %

15 Manzanares Flores, Ruben Harold. "La incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los delitos contra la libertad sexual en la ciudad de Puno, 2022.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)  
Publicación <1 %

---

16 Submitted to Universidad Politécnica del Perú  
Trabajo del estudiante <1 %

---

17 [repositorio.unsch.edu.pe](http://repositorio.unsch.edu.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

18 Arrunategui Ruiz, Omar Ferenks. "El nivel de autoestima y la creatividad de los estudiantes del quinto de secundaria de la IE Hermanos Meléndez- La Unión - Piura, 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)  
Publicación <1 %

---

19 Conga Palomino, Maria Luisa Genoveva. "La imputabilidad restringida en los procesos de terminación anticipada ¿Es posible su aplicación al amparo de la Ley Nro. 30838?", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru)  
Publicación <1 %

---

20 [lpderecho.pe](http://lpderecho.pe)  
Fuente de Internet <1 %

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR  
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00557-2025-UNSCH-EPG/D.**

Siendo las 06:00 p.m. del 31 de julio de 2025 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis, presidido por el **Mg. ROALDO PINO ANAYA** Director (e) de la Escuela de Posgrado, el **Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO** Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtra. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO** y el **Mtro. LEONCIO NUÑEZ ROMERO**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE 14 AÑOS Y LA RELEVANCIA PROBATORIA EN LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA**, presentado por la **Bach. ROXANA BUITRON QUISPE**. Teniendo como asesor al **Dr. JOSE HINOSTROZA AUCASIME**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por la graduanda.

A continuación, el Jurado Examinador y Calificador de Tesis procedió a la votación, la que dio como resultado el siguiente calificativo: Catorce ( 14 ).

**CALIFICACION (x)**

Aprobado(a) por Unanimidad.	<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobado(a) por Mayoría.	<input type="checkbox"/>
Desaprobado(a) por Unanimidad.	<input type="checkbox"/>
Desaprobado(a) por Mayoría.	<input type="checkbox"/>

(x) Marcar con aspa.

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue a la **Bach. ROXANA BUITRON QUISPE**, el Grado Académico de **MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**. Siendo las 19:30 hrs. se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 19:50 hrs. del 31 de julio de 2025.

.....  
**Mg. ROALDO PINO ANAYA**  
Director(e) de la Escuela de Posgrado.

.....  
**Mtro. RICHARD ALMONACID ZAMUDIO**  
Director de la UPG-FDCP

.....  
**Mtra. LUZ DIANA GAMBOA CASTRO**  
Miembro.

.....  
**Mtro. LEONCIO NUÑEZ ROMERO**  
Miembro.

.....  
**Dr. JOSE ALARCON GUERRERO**  
Secretario Docente.

**Observaciones:**

.....  
.....  
.....